TOMO LXIII — Montevideo, Viernes 10 de Junio de 1921 — Núm. 4577

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Nómbrase 2.º jefe del Batallón de Infantería número 19 al mayor don Valentín Hernández.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 19 al mayor don Valentín Hernández.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se declara en vigor la ley de Patentes de Giro para la campaña, promulgada con fecha 10 de Mayo de 1920.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Honorable Asamblea General: La ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior que está actualmente en vigencia rige hasta el final del presente ejercicio económico, por lo cual corresponde se sancione la nueva ley antes del 1.o de Julio del corriente año.

Es con ese propósito que el Consejo Nacional de Administración somete a V. H. el proyecto de ley que se adjunta, por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año las mismas disposiciones actuales, con una sola modificación que se refiere a la forma en que se deberá constituir el Jurado Avaluador.

Como es notorio, la nueva organización de los Gobiernos Departamentales impone también una alteración respecto de los funcionarios que integrarán dicho Jurado.

En lugar del Presidente de la Junta

Económico-Administrativa, se designa al Presidente de la Asamblea Representativa, y en vez del Intendente Municipal, a uno de los miembros del Concejo de Administración Departamental.

La prórroga que se solicita se extiende únicamente hasta el 31 de Diciembre, por entender el Consejo Nacional de Administración que es más conveniente que esta ley, así como también la de Patentes de Giro de la Capital, rijan por años civiles en vez de regir como hasta ahora por años económicos.

De manera, pues, que si V. H. acepta el presente proyecto, en el mes de Octubre próximo el Consejo someterá a vuestra consideración la ley para el año 1922, con las modificaciones que deban introducirse.

Con este motivo, se complace en saludar a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigor hasta el 31 de Diciembre del año en curso la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, promulgada con fecha 10 de Mayo de 1920, con la siguiente modificación:

"Artículo 20. Inciso 2.o. (Sustitutivo). Dicho Jurado se compondrá del Presidente de la Asamblea Representativa, que también presidirá las sesiones, del Administrador de Rentas, de un miembro del Concejo de Administración y de dos comerciantes y dos industriales, designados por el Consejo Nacional de Administración de una lista de veinte mayores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro.

"El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

"Al hacerse la designación de los dos titulares, se designará también dos suplentes, para los casos de excusación o impedimento que pudieran ocurrir.

"El Jurado funcionará en el despacho de los Administradores de Rentas y se reunirá a invitación de éstos, para conocer los reclamos que se interpongan en el curso del año."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se declara en vigor la ley de Contribución Inmobiliaria promulgada el 6 de Febrero de 1920.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Junio 6 de 1921.—Honorable Asamblea General: Por el proyecto de ley que se acompaña, el Consejo Nacional de Administración propone la prórroga de las disposiciones legales relativas a la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

En el caso de que V. H. participe de la opinión de este Consejo, se someterá antes de finalizar el año corriente un nuevo proyecto a regir en 1922, con las modificaciones que la práctica aconseje introducir en la ley vigente.

Con este motivo saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigor hasta el 31 de Diciembre del año en curso la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, promulgada con fecha 6 de Febrero de 1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Junio 6 de 1921.—R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley declarando en vigor la ley de Patentes de Giro promulgada el 10 de Marzo de 1920.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Junio 6 de 1921.—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración somete a V. H. el presente proyecto por el que se prorroga la ley de Patentes de Giro de la Capital hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

El propósito de este Consejo es extender la vigencia de esas disposiciones legales hasta el fin del año en curso, a fin de sustituir para el futuro, por considerarse ventajosas, las leyes actuales que rigen por ejercicios económicos, por leyes que se aplicarán para años civiles.

Saluda a V. H. con toda consideración. —Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigor hasta el 31 de Diciembre del año en curso la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, promulgada con fecha 10 de Marzo de 1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Junio 6 de 1921.—R. VECINO.

Resolución. Autoriza el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad Anónima denominada "Corporación Mexicana de Petróleo" y le acuerda la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1921.—Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima denominada "Corporación Mexicana de Petróleo", para que se le acuerde personería jurídica y se autorice el funcionamiento en el país de una sucursal o agencia, a la que se destina un capital de $ 100.000;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad Anónima peticionaria y acuérdase la personería jurídica que se solicita, todo a condición de quedar sometida a la legislación y disposiciones administrativas nacionales que le sean aplicables por su índole o la naturaleza de las operaciones que realizare con efectos en el país.

La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas comprobará la existencia del capital asignado a la sucursal a establecerse.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales, previa entrega de copias auténticas.

Otórguese testimonio de las actuaciones del expediente.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que la reducción de tarifa a que se refiere la resolución de 1.° de Noviembre de 1920 rige exclusivamente en favor de la Sociedad Armour del Uruguay.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1921.—Vistos: La gestión de la Administración Nacional del Puerto, a fin de que se declare el alcance de la resolución de 1.o de Noviembre próximo pasado, por la que se aprueba una modificación a la tarifa de servicios de tracción, reduciéndola en 25 o|o;

Atento a que la Administración citada manifiesta que la reducción de tarifa sólo debe regir en favor de la Sociedad Armour del Uruguay, en cuyo beneficio fué propuesta;

En virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la reducción de tarifa a que se refiere la resolución de 1.o de Noviembre de 1920 rige exclusivamente en favor de la Sociedad Armour del Uruguay.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Sustitúyese el artículo 5.o del Reglamento para el remate de mercancías abandonadas, aprobado el 5 de Agosto de 1918, por el que se expresa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1921.—Vistos: La gestión de la Dirección General de Aduanas, a fin de que se modifique, en los términos que propone, el artículo 5.o del Reglamento para el remate de mercancías abandonadas, aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1918;

Atento a que la modificación propuesta determinará en la práctica la breve realización de los trámites previos al remate, que en la actualidad sufren prolongadas demoras,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Sustitúyese el artículo 5.o del Reglamento para el remate de mercancías abandonadas, aprobado en 5 de Agosto de 1918, por el siguiente:

"Artículo 5.o Con dichas planillas, la Oficina Central de la División de Depósitos iniciará un expediente particular para cada almacén, prosiguiéndolo con los informes del caso, suministrados por las Secciones de Contabilidad y la de Balance de buques y archivo de su dependencia. Estos antecedentes serán pasados a las Divisiones de Visturías, las que procederán a verificar "en depósito" el contenido de los bultos, y a establecer en cada expediente, junto con la relación de los contenidos, los aforos respectivos.

"Determinados esos aforos por las Divisiones de Visturía, volverán los expedientes a la División de Depósitos, la cual, por medio de sus empleados, y con intervención de los de las Visturías, verificará si a su recepción en el local del remate se hallan de acuerdo el estado y contenido de los bultos con las anotaciones del expediente."

2.o Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Hácese extensiva a la pena de multa en lo criminal la suspensión condicional de la condena que establece la ley de 25 de Enero de 1916.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Hácese extensiva a la pena de multa en lo criminal la suspensión condicional de la condena que establece la ley de 25 de Enero de 1916 para la pena de prisión.

Artículo 2.o Modifícanse los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 6.o de la referida ley de 25 de Enero de 1916 en la siguiente forma:

"Artículo 2.o Concedida la suspensión, el condenado quedará sometido a la vigilancia de la autoridad en la forma y condiciones establecidas en los artículos 47 y 94 del Código Penal.

"Art. 3.o Si transcurridos cinco años, desde el día del arresto, el condenado no cometiera nuevo delito y no existieran pruebas de mala conducta, la sentencia se tendrá por no pronunciada y se considerará sobreseído el proceso.

"La declaración será hecha de oficio, previas las diligencias comprobatorias que el Juez estime conveniente, debiendo siempre oirse al Ministerio Público.

"Esta declaración será apelable en relación.

"Art. 4.o Si dentro del plazo indicado se comprobaran malos antecedentes del condenado, sufrirá éste la pena que le hubiere sido impuesta.

"El Juez hará la declaración correspondiente, la que será igualmente apelable en relación.

"Si cometiera un nuevo delito, sufrirá la primera pena y la que corresponda al segundo delito, sin que en ningún caso puedan confundirse ambas penas, cuyo cumplimiento dispondrá el Juez de la última sentencia, previa acumulación de causas, si el Juez de la primera sentencia fuese de igual o inferior jurisdicción o competencia, o remitiendo los autos con la sentencia ejecutoriada al Juez superior de la primera causa a los mismos efectos indicados, si el último Juez fuere de jurisdicción o categoría inferior.

"Art. 6.o Si en la sentencia de primera instancia se decretase la suspensión del cumplimiento de la pena y no quedase ejecutoriada, se estará a lo que decrete la sentencia ulterior que se dicte.

"El Ministerio Público podrá apelar sobre el decreto de suspensión, en el acto de la notificación.

"La negativa del Juez o Tribunal de segunda instancia sobre la suspensión de la pena no da derecho a recurso alguno, salvo el de revisión para ante el mismo Juez o Tribunal."

Artículo 3.o Las condenas suspendidas se inscribirán en el Registro de Reincidencias. Esa inscripción será cancelada en virtud de la declaración que el Juez haga de sobreseimiento del proceso en la oportunidad establecida por el artículo 3.o de la referida ley de 25 de Enero de 1916.

Artículo 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1921.—JOSÉ F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Consejo Nacional de Administración.—Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Junio 8 de 1921.—(Carpeta número 138|916).—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del farmacéutico don Vicente Meo Rubino.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 71|1921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, al farmacéutico don Vicente Meo Rubino para desempeñar el cargo de auxiliar de Farmacia Química (presupuesto interno) por el período 1.o de Marzo de 1921-28 de Febrero de 1922;

Atento a lo que resulta del certificado adjunto, expedido por el Médico de los Empleados, que el propuesto se encuentra en buenas condiciones de salud,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del farmacéutico don Vicente Meo Rubino para desempeñar el cargo de auxiliar de Farmacia (presupuesto interno) por el período 1.o de Marzo de 1921-28 de Febrero de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del farmacéutico don Emilio Tobler.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 71|921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, al farmacéutico don Emilio Tobler para el cargo de Auxiliar de Química Aplicada (presupuesto interno), por el período 1.o de Marzo de 1921-28 de Febrero de 1922;

Atento a lo que resulta del certificado expedido por el Médico de los Empleados, que el propuesto se encuentra en buenas condiciones de salud,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del farmacéutico don Emilio Tobler para desempeñar el cargo de Auxiliar de Química Aplicada (presupuesto interno) por el período 1.o de Marzo de 1921-28 de Febrero de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébanse las propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor de los señores Ricardo Bastos y Arnoldo Meerhoff.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 821|921). — Vistas las propuestas de ayudantes del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía, formuladas por el señor Decano de la Facultad de Medicina, a nombre del Consejo Directivo de la misma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébanse las propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor de los señores Ricardo Bastos y Arnoldo Meerhoff para ocupar, con la antigüedad del 10 de Mayo próximo pasado y hasta el 9 de Mayo de 1923, los cargos de ayudantes del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía, en virtud del resultado obtenido en el concurso respectivo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del doctor Alejandro H. Schroeder.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 826|921).—Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, al doctor Alejandro H. Schroeder para desempeñar el cargo de Jefe del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía por el término de cinco años, de acuerdo con el resultado del concurso respectivo;

Atento a que por el certificado que se acompaña, expedido por el médico de los empleados, el propuesto se encuentra en buenas condiciones de salud,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del doctor Alejandro H. Schroeder, para desempeñar por el término de cinco años, y con la antigüedad del 10 de Mayo próximo pasado, el cargo de Jefe del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía, en virtud del resultado obtenido en el concurso respectivo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra al doctor Manuel Albo, en la forma que se indica, para desempeñar el cargo de Profesor Agregado de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 71|1921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, al doctor Manuel Albo para desempeñar, con carácter de interino y con la antigüedad del 1.o de Abril próximo pasado, el cargo de profesor agregado de la cátedra de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, vacante por haber pasado el doctor Prat a desempeñar interinamente la cátedra de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria;

Resultando del precedente informe del médico de los empleados que el doctor Albo se encuentra en buenas condiciones de salud para el desempeño del cargo aludido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al doctor Manuel Albo para desempeñar con carácter interino, y con la antigüedad del 1.o de Abril próximo pasado, el cargo de profesor agregado de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.

Comuníquese y pase a la Contaduría

General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que el nombramiento para el cargo de Jefe de Laboratorio de la Clínica Oto-rino-laringológica, efectuado por resolución del 10 de Mayo último, debe entenderse hecho a nombre de don Fernando Acosta y Lara.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 71|1921). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, manifestando que por error propuso a don Armando Acosta y Lara para el cargo de Jefe de Laboratorio de Clínica Otorinolaringológica, cuando debió hacerlo a favor de don Fernando Acosta y Lara, y, en consecuencia, solicita se rectifique el nombramiento extendido por decreto de este Consejo el 10 de Mayo próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase que el nombramiento para el cargo de Jefe de Laboratorio de la Clínica Otorinolaringológica, efectuado por resolución de este Consejo de 10 de Mayo último, debe entenderse hecho a nombre de don Fernando Acosta y Lara.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una licencia al Director del Liceo de Treinta y Tres, don José Pereyra Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 42|1921). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de licencia formulada por razones de enfermedad por el señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres, don José Pereyra Rodríguez;

Atento a lo que resulta del certificado adjunto, expedido por el médico del Servicio Público de Treinta y Tres, doctor Miguel Bañales;

Atento a las propuestas formuladas para subrogar al señor Director en los cursos que dicta, y al informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese licencia por el término de veinte días, por razones de enfermedad, y con el goce de sueldo correspondiente, al señor Director del Liceo Departamental de Treinta y Tres don José Pereyra Rodríguez, y desígnase para subrogarlo en la clase de Matemáticas 1.er curso al señor Juan J. Sabatino, y en la de Instrucción Cívica al señor Raúl Rodríguez Dutra, con carácter honorario, ambos profesores de la institución, y propuestos por la Dirección interina de la misma.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorrógase la licencia concedida al Bedel del Liceo «Héctor Miranda», don Daniel Pírez Montiel.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 69|1921). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, relacionados con la solicitud de prórroga de licencia formulada por razones de enfermedad por el bedel del Liceo "Héctor Miranda", señor Daniel Pírez Montiel, justificada con el certificado que se acompaña del doctor Buenaventura Delger, médico de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria;

Atento a lo informado por el señor Director del referido Liceo, quien expresa que debe nombrarse quien realice las funciones de bedel durante la prórroga de licencia por el término de dos meses que solicita el titular, proponiendo al efecto al Auxiliar don Héctor Peragallo, y para subrogar a éste a don Walter Cabuto, que desempeña un cargo en comisión en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en forma meritísima;

Considerando: Que el señor Director del Liceo hace notar que a él concurren cerca de seiscientos alumnos, y que los empleados son insuficientes para atender los servicios que reclama el funcionamiento del mismo, siendo de absoluta necesidad la designación de bedel durante la ausencia del señor Pírez Montiel, ya que el citado señor Director tiene a su cargo la mayor parte de las tareas administrativas, aparte de las de orden técnico y de vigilancia general;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Prorrógase por el término de dos meses con goce de sueldo, y a regir desde el 25 de Mayo último, la licencia concedida por enfermedad al bedel del Liceo "Héctor Miranda" don Daniel Pírez Montiel, por resolución de este Ministerio fecha 5 de Mayo próximo pasado.

2.o Encárgase de las funciones de bedel del referido Liceo durante ese término al Auxiliar del mismo don Héctor Peragallo, y nómbrase para subrogar a éste, con carácter de interino, al propuesto don Walter Cabuto, que ya desempeña un cargo en comisión en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, ambos con la antigüedad del 25 de Mayo próximo pasado.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta que se indica, a favor del señor Américo Martínez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 825|921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, al farmacéutico don Américo Martínez, para desempeñar el cargo de Ayudante del Instituto de Fisiología por el término de dos años, de acuerdo con el resultado del concurso respectivo;

Atento a que por el certificado que se acompaña, expedido por el médico de los empleados, el propuesto se encuentra en buenas condiciones de salud,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del farmacéutico don Américo Martínez, para desempeñar, por el término de dos años y con la antigüedad del 10 de Mayo próximo pasado, el cargo de Ayudante del Instituto de Fisiología, en virtud del resultado obtenido en el concurso respectivo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese un mes de licencia al Director del Liceo de Rivera, señor Octavio J. Arlas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 38|1921). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de licencia formulada por el señor Director del Liceo Departamental de Rivera, por razones de enfermedad;

Atento a lo que resulta del certificado adjunto del Médico del Servicio Público de Rivera, y a lo informado por el señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese un mes de licencia por razones de enfermedad, con el goce de sueldo correspondiente, al señor Director del Liceo Departamental de Rivera don Octavio J. Arlas, y nómbrase Director interino y honorario de la Institución al profesor de la misma señor Pablo Fons, quien deberá dictar, también en el mismo carácter, el curso de Idioma Castellano 1.o, y encárgase honorariamente de las clases de Geografía Física e Historia Natural 2.o curso al profesor don Dámaso Uribe, propuestos por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébanse varios nombramientos en el personal de Clínicas de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 71|1921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, por el período 1.o de Marzo de 1921-28 de Febrero de 1922, el personal para las clínicas que a continuación se establece, y solicitando se deje sin efecto el nombramiento hecho por resolución de este Consejo de 17 de Mayo último, a favor del doctor Fernando Rossi, como Jefe de Clínica Adjunto en la Clínica del doctor Ricaldoni,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Apruébanse las siguientes propuestas, formuladas por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para el personal de Clínicas, por el período 1.o de Marzo de 1921-28 de Febrero de 1922:

Clínica Dermosifilopática (doctor J. Brito Foresti)

Jefe de Clínica: Doctor Bartolomé Vignale.

Jefe de Laboratorio: Doctor Alberto M. Penco.

Asistente de Laboratorio: Doctor Máximo Halty.

Asistente de Clínica: doctor José May.

Clínica Quirúrgica (doctor Navarro)

Jefe de Laboratorio: Doctor Alberto Scaltriti.

Clínica Médica (doctor Ricaldoni)

Asistentes de Clínica: Doctores Fernando Rossi, Antonio Viana y Fernando Abente Haedo.

2.o Déjase sin efecto el nombramiento efectuado por resolución del 17 de Mayo último a favor del doctor Fernando Rossi para Jefe de Clínica Adjunto en la Clínica del doctor Ricaldoni.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Retrotráese al 1.º de Abril próximo pasado la resolución que designó a los señores Wilfredo Pí y Maximino Esteban profesores del Liceo de Durazno.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 29|1921). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno, solicitando la antigüedad del 1.o de Abril próximo pasado para los nombramientos de los señores Wilfredo Pí y Maximino Esteban, como profesores de Literatura, Moral e Instrucción Cívica el primero, y Comercio el segundo, efectuados por este Consejo el 17 de Mayo próximo pasado;

Resultando: Que dicho pedido se funda en el hecho de que los profesores aludidos desempeñan sus cargos desde el 1.o de Abril ya citado;

De acuerdo con el informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Retrotráese al 1.o de Abril próximo pasado la resolución de fecha 17 de Mayo último que designó a los señores Wilfredo Pí y Maximino Esteban profesores de Literatura, Moral e Instrucción Cívica y de Comercio, respectivamente, del Liceo Departamental de Durazno.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una licencia a la profesora de Geografía del Liceo del Salto, señorita Aurora Ferrari.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 36|1921). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de licencia, sin goce de sueldo, que por razones de enfermedad solicita la profesora de Geografía 1.er curso del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Salto, señorita Aurora Ferrari, y la propuesta formulada en su reemplazo;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo, y por lo que resulta del certificado médico acompañado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédense dos meses y medio de licencia, sin goce de sueldo, a regir del 16 de Mayo próximo pasado, a la profesora de Geografía 1.er curso del Liceo Departamental de Salto, señorita Aurora Ferrari, y desígnase para subrogarla durante ella, con carácter de interina y con la asignación correspondiente al cargo, a la propuesta señorita María Luisa Macció.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promuévese al cargo de Prosecretario Bedel de la Facultad de Arquitectura al señor Arturo Carcavallo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 820|1921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Arquitectura, proponiendo al auxiliar de Secretaría señor Arturo Carcavallo para desempeñar, con la antigüedad del 30 de Abril próximo pasado, el cargo de Prosecretario-bedel de la referida Facultad, vacante por renuncia del señor Angel J. Beira, que lo desempeñaba interinamente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promuévese al cargo de Prosecretario-bedel de la Facultad de Arquitectura, con la antigüedad del 30 de Abril próximo pasado, al propuesto señor Arturo Carcavallo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Confirma en el cargo de auxiliar de Análisis Químico Aplicado del presupuesto interno de la Facultad de Medicina, y por el período 1.o de Marzo 1921-28 de Febrero 1922, al señor Juan A. Capra.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 730|918). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, sea confirmado en el cargo de auxiliar de Análisis Químico Aplicado, del presupuesto interno, por el período 1.o de Marzo 1921-28 de Febrero 1922, el farmacéutico don Juan A. Capra;

Resultando del precedente informe del médico de los empleados que el señor Capra se encuentra en buenas condiciones de salud para desempeñar el cargo para que ha sido propuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confírmase en el cargo de auxiliar de Análisis Químico Aplicado, del presupuesto interno de la Facultad de Medicina, y por el período 1.o de Marzo 1921-28 de Febrero 1922, al propuesto, farmacéutico señor Juan A. Capra.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase peón de limpieza de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas al señor Edelberto Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 796|921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, proponiendo a don Edelberto Rodríguez para desempeñar un cargo de peón de limpieza que se encuentra vacante;

Resultando del certificado adjunto, expedido por la Fiscalía de Policía de la Capital, que el candidato propuesto presta servicios en esa repartición, circunstancia esta que lo exime de la presentación del certificado médico que establece el artículo 23 del Reglamento de licencias fecha 16 de Julio próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase peón de limpieza de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas al señor Edelberto Rodríguez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del farmacéutico don Manuel Salgado.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 71|1921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, al farmacéutico Manuel Salgado para desempeñar con carácter de honorario el cargo de auxiliar de Análisis Químico General por el período 1.o de Marzo de 1921-28 de Febrero de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del farmacéutico don Manuel Salgado para desempeñar, con carácter de honorario, el cargo de auxiliar de Análisis Químico General por el período 1.o de Marzo de 1921-28 de Febrero de 1922.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Deja sin efecto el decreto de 12 de Abril de 1921, en cuanto se relaciona con la Gran Bretaña, y admite desde el 5 de Julio próximo la entrada al país de reproductores, productos animales y agrícolas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — (Carpeta número 1520|B|920). — Vistos estos antecedentes, iniciados con una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo conocer una nota de la Legación Británica en la que a nombre de su Gobierno y en virtud de las medidas que desde hace veinte años rigen en su país, prohibitivas del desembarco de ganado de Bélgica, se quiera disponer que las autoridades uruguayas permitan la importación de ganado en pie procedente de Inglaterra;

Oída la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal;

Considerando: Que según los datos oficiales el Gobierno Belga declaró que el último caso de peste bovina había ocurrido el 5 de Enero de este año, de modo, pues, que aplicando el criterio aconsejado en la séptima conclusión de las sancionadas en la última Conferencia Internacional celebrada en Montevideo, podría admitirse el ganado del continente europeo desde el 5 de Julio próximo, aplicando a Inglaterra, por las excepcionales condiciones de su organización sanitaria, el criterio más benigno de los indicados en la mencionada conclusión; Que en esa forma quedarían virtualmente abiertos, desde ya, nuestros puertos a la Gran Bretaña, pues por las inevitables demoras del viaje no podrían llegar animales al país antes de la fecha indicada,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Dejar sin efecto el decreto de 12 de Abril de 1921 en cuanto se relaciona con el Reino Unido de la Gran Bretaña, pudiendo, por lo tanto, ser admitidos desde el 5 de Julio próximo, en las condiciones reglamentarias, los reproductores y productos animales y agrícolas que lleguen al país de aquella procedencia, y desde la fecha indicada.

Art. 2.o Los reproductores y productos a que se refiere el artículo anterior deberán ser conducidos en buques que no toquen en ningún puerto de los otros países del continente europeo ni en ningún puerto brasileño.

Art. 3.o Los cargamentos de ganado y productos animales y agrícolas deberán venir acompañados de un certificado expedido por el Ministerio de Agricultura del Reino Unido, en el que se hagan las declaraciones reglamentarias relativas a la peste bovina, fiebre aftosa, muermo, etcétera, según la especie de animales de que se trate.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Ley. Establece un impuesto a los terrenos baldíos.

La Asamblea Representativa del Departamento de Montevideo decreta:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, quedan suprimidos los derechos de edificación y reedificación.

Artículo 2.o Los terrenos baldíos ubicados dentro de la zona limitada por la Bahía de Montevideo, Río de la Plata, calle Ejido y Miguelete, abonarán anualmente un impuesto municipal equivalente al 2 o|o (dos por ciento) del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Este impuesto sufrirá anualmente un aumento de un 25 o|o (veinticinco por ciento).

Artículo 3.o Los terrenos baldíos ubicados dentro de la zona limitada por las calles Ejido, Miguelete, Bahía de Montevideo, Boulevard Artigas, calle Suárez, Agraciada, Sierra, Rivera, J. Jackson y Río de la Plata, abonarán anualmente un impuesto municipal equivalente al 1 o|o (uno por ciento) del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Este impuesto sufrirá anualmente un aumento de un 25 o|o (veinticinco por ciento).

Artículo 4.o Los terrenos baldíos ubicados dentro de la zona limitada por las calles J. Jackson, Rivera, Sierra, Agraciada, Suárez, Boulevard Artigas, General Flores, Garibaldi, Boulevard Artigas, Rivera, Arroyo de los Pocitos y Río de la Plata, abonarán anualmente un impuesto municipal equivalente al 1|2 o|o (medio por ciento) del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Artículo 5.o El 50 o|o (cincuenta por ciento) del producido de este impuesto se depositará en el Banco de la República o Banco Hipotecario del Uruguay, el que comprará Títulos Hipotecarios que guardará en custodia a la orden del Concejo de Administración Departamental.

Estos fondos se aplicarán únicamente a la construcción de casas económicas para obreros y personas de pocos recursos. El 50 o|o (cincuenta por ciento) restante se verterá en rentas generales.

Artículo 6.o Considéranse baldíos los terrenos que no contengan construcciones destinadas a vivienda o a un giro comercial o industrial.

Artículo 7.o Los terrenos que contengan construcciones vetustas y se encuentren comprendidos dentro de la zona limitada por las calles Uruguay, 25 de Mayo, Zabala, Buenos Aires, Juncal, Reconquista, Ciudadela, Maldonado y Ejido, se consideran terrenos baldíos a los efectos de esta ley y pagarán anualmente un impuesto equivalente al 2 o|o (dos por ciento) del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Los edificios que dan frente a ambas aceras de las calles que limitan esta zona caen bajo el imperio de este artículo.

Este impuesto sufrirá un aumento de un 25 o|o por cada año.

Artículo 8.o Los terrenos baldíos o que contengan construcciones vetustas y que den frente a la Plaza Constitución, calle Sarandí (desde Juan C. Gómez hasta Juncal), Plaza Independencia, Cagancha y Treinta y Tres y Avenida 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Boulevard Artigas, abonarán anualmente un impuesto municipal equivalente al 4 o|o (cuatro por ciento) del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en vez del que establecen los artículos 2.o, 3.o y 4.o.

Este impuesto gravará también a las propiedades cuando una de sus esquinas dé frente a las Plazas Constitución o Treinta y Tres.

El impuesto de que habla este artículo sufrirá un recargo anual del 25 o|o (veinticinco por ciento).

Artículo 9.o Cuando las zonas que se establecen en los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 7.o son limitadas por vías de comunicación, se entiende que el impuesto que crea esta ley es aplicable a ambas aceras y que cuando una vía sea límite entre dos zonas se aplicará a las dos aceras el impuesto mayor.

Artículo 10. El Concejo de Administración Departamental levantará dentro de los noventa días (90 días) de publicada esta ley un censo de las propiedades comprendidas en ella y lo publicará en el "Diario Oficial" y en dos diarios de gran circulación, a los efectos del pago del impuesto.

Artículo 11. Cuando un terreno estuviere en parte edificado y en parte sin edificar, al efecto del pago del impuesto que establece esta ley, se aplicarán las siguientes reglas:

A) Si el terreno estuviere ubicado en la primera zona y la parte sin edificar fuera igual o mayor a la parte edificada, pagará el impuesto la parte no edificada como si fuera baldío.

B) Si el terreno estuviere ubicado en la segunda zona, se aplicará la misma regla del inciso A), siempre que la parte no edificada fuera igual o mayor al doble de la superficie edificada.

C) Si el terreno estuviere ubicado en la tercera zona y ocurriera el caso previsto en los dos incisos anteriores, estará libre de impuesto una fracción no edificada equivalente al triple de la parte edificada. El excedente abonará el impuesto establecido por esta ley.

A los efectos de la aplicación de este impuesto, en la tercera zona se considerará como edificada la superficie total de todas las áreas de las plantas del edificio.

La exoneración del impuesto de que hablan los incisos A) y B) de este artículo dejará de aplicarse en el caso de que la parte baldía del terreno no sea un accesorio de las construcciones, formando, por el contrario, un solar de terreno independiente con capacidad para edificar en él una vivienda.

Artículo 12. Por el hecho de iniciarse construcciones en un terreno baldío, cesa la obligación de pagar la contribución que establece esta ley. La paralización de esas obras por un término mayor de noventa días obligará al propietario a pagar anualmente el impuesto por un semestre, aunque vuelvan a continuar las obras.

Artículo 13. Los propietarios de terrenos comprendidos en el artículo 11 denunciarán su situación, dentro de los treinta días de publicada esta ley en el "Diario Oficial", a efecto de que las autoridades muncipales, teniendo en cuenta la avaluación hecha para el pago de la Contribución Inmobiliaria, establezcan cuál es el valor de la superficie que debe abonar impuesto, expidiéndose al contribuyente el correspondiente certificado que exhibirá en el acto del pago del impuesto. El propietario que no cumpla esta obligación pagará el doble del impuesto adeudado.

Artículo 14. El impuesto de que habla esta ley se pagará por semestre adelantado en la oficina que se indique al reglamentarla, a contar de los treinta días de su publicación.

Artículo 15. Quedan exoneradas del impuesto que crea esta ley las propiedades que estén en algunas de las condiciones siguientes:

A) Los terrenos submarinos.

B) Las propiedades a las que, por su ubicación, no pueda el Municipio dar servicio de alcantarillado y mientras subsista esta circunstancia.

C) Las propiedades del Estado y del Municipio.

D) Las propiedades que por su ubicación están destinadas a vías y paseos públicos, cuyo trazado haya sido objeto de aprobación oficial.

Artículo 16. Las planillas impagas, expedidas por la oficina correspondiente, servirán de suficiente título ejecutivo. Los procuradores y abogados municipales no devengarán honorarios en los juicios respectivos en que intervengan.

Artículo 17. El Concejo de Administración Departamental organizará la oficina que debe intervenir en la percepción de este impuesto, utilizando los actuales empleados municipales.

Sólo en el caso de absoluta necesidad propondrá a la Asamblea la creación de nuevos empleos para llenar los cometidos que le impone esta ley.

Artículo 18. El Concejo de Administración Departamental reglamentará la presente ley.

Artículo 19. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 30 de Mayo de 1921. — Guillermo Otero, Presidente. — Plácido Abad y Héctor Alvarez Cina, Secretarios.

Concejo de Administración Departamental. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Cúmplase y comuníquese a quienes corresponda. — Raúl Pittaluga. — Félix Sáenz, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la gestión del señor Felipe Lacueva Stirling para que se le autorice a concurrir a dictar varios cursos en la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Idem del señor Jorge Chapuis para que se le autorice a concurrir a dictar los cursos de Francés en la misma sección.

—A la Contaduría General — Cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz en el mes de Marzo próximo pasado. Relación que eleva el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de las instalaciones de los empleados de la Cárcel Preventiva y Correccional en el trimestre de Febrero a Abril.

—Al Comité Ejecutivo del Congreso del Niño — Antecedentes relativos a la inversión de fondos del Comité para que se sirva formular un balance completo de los mismos desde la iniciación hasta la terminación de su gestión.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil — Antecedentes re-

lativos a la gestión de ese Registro sobre envío gratuito del "Diario Oficial" a los señores oficiales del Registro del Estado Civil.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes relacionados con la gestión para que asigne una suma de $ 12.00 para mesa a los empleados de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos a la queja formulada por el Agente Fiscal Letrado de Soriano contra varios Oficiales del Registro del Estado Civil de ese Departamento.

—Se manda acusar recibo a las notas del Comité Ejecutivo del 2.o Congreso Médico Nacional por la que comunica la designación del señor Ministro como miembro de la Comisión y a la de la Cámara de Comercio comunicando la integración de la Comisión Directiva.

—Se envía al Instituto de Higiene Experimental los Bacilos Welchii recibidos de Nueva York por intermedo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Se concede un mes de licencia por razones de enfermedad al empleado de la Dirección del Registro del Estado Civil don Ramón Tercero Aldecoa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Oficina de Estadística Agrícola— Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copia de un informe que recibió de nuestro Consulado en Bégica, que trata sobre el mercado de cueros de Amberes.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 8 de la Cervecería Montevideana pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 2 de Viuda de Mortalena y Beraza pidiendo franquicias aduaneras.

—Comisión Nacional de Fomento Rural — En su solicitud pidiendo un subsidio de $ 2.000.00 para las Exposiciones de Maíz y Trigo que piensa realizar recayó la siguiente providencia: Vista a la Sociedad interesada.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 11 de la Empresa de Tranvías La Transatlántica pidiendo franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la aplicación de los materiales detalladas en la solicitud de los señores Majó, Ardanaz y Compañía.

—A la Oficina Internacional de los Bancos Sudamericanos — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo saber que el Congreso Postal Panamericano se reunirá en Buenos Aires el 10 de Agosto próximo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Compañía Liebig's número 103 pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Oficina Central de Estaciones Agronómicas — Antecedentes relacionados con el incidente habido entre el encargado de la Estación Agronómica de Paysandú y el ayudante maestro del mismo establecimiento.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Nota del Consulado Oriental en el Havre informando sobre la situación del mercado de cueros del Havre.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitudes números 93 y 94 de los señores Salvo, Campomar y Compañía pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre inversión de los materiales detallados en la solicitud número 2 de la Compañía de Tranvías La Transatlántica.

—A la Oficina del Trabajo — Nota de la Legación Oriental en Italia remitiendo recortes de diarios que tratan de los estudios que se hacen en Italia sobre un prospecto de contralor industrial y agrario.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitudes números 116 y 117 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 37 de los señores William Cooper y Nepheus.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 9 de Junio de 1921

Trámite judicial — Antonio M. Gargiulc con Pascuala M. de Bascón, R. E. de N. N Exhorto de las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. María G. de Gutérrez, queja por denegación de apelación. Banco de Crédito cor José Ferreira Machado y otros. Diez providencias recaídas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Antecedentes sobre pérdida de un oficio librado al Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones elevados por el Juzgado Letrado Departamental. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas y brasileñas en juicio por daños y perjuicios. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, cinco. Relaciones correspondientes a Mayo: Rocha; Artigas. Hacienda y Salto (Civil), depósitos judiciales; Salto (Civil), Artigas y Treinta y Tres, expedientes al despacho para sentencia; Artigas y Treinta y Tres, movimiento habido en sus oficinas.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 16; rubricados, 16. Legalizaciones: 3. Oficios librados, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 9. Expedientes entrados: administrativos, 12; en consulta, 9; judiciales. 2. Relaciones quincenales pasadas al Archivo: 29. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Suc. de Juan Basagodo. Carlos Stewart con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por falsificación. — Adrián Castro, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Bonnefón Alberto con Ladislao Rubio. Novoa Evaristo, test. (Incidente por costas). Reyles Orestes y Oclides con Hernández Hnos. y otros. De Mello, Jacinto, suc., recusación. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Marco José con Erasmo Arrarte. El Estado con Plá Gibernau y Cía.

Definitivas — Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Isaías Aguirre por homicidio. — José V. Evia, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Bernardina Menéndez contra la suc. de Martín Menéndez. Florencia Ramona Giménez contra la suc. de José Román Mendoza. Suc. Luis Canavari. Manuel Rodríguez y Cía. contra la suc. de María Ramos de Martínez. Test. José Bentoncot y María Urta. Suc. Manuel Yáñez. zo de Bozzono. Ciudadanía, Francisco Gue- Suc. de José Gómez Peña. Suc. Tomasa Bozrrero. Arturo Pisont contra Nicolás Solari. Domingo Baldosari, denuncia bienes de Libostina M. de Franco. Liboria Rolón de Bonteviloux. Menor Isabel Rodríguez. Menor Máximo Méndez. Dolores Cabrera de Gómez. Donato Bocera. Carlos Rossi contra Emilio Domínguez. Suc. Constante Vilole.

Interlocutorias — Suc. María Corderes. Menor Rosa Godop. Suc. Pablo Belhon y Meya. Usenda Pereda por su mismo hijo contra Toribio y Miguel Croyo.

Definitivas — Alberto y Adolfo Casol. Juana Diez de Pucciarelli. Suc. Constante Vitole, incidente de rectificación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Julia R. G. de Mailhos. Suc. de Adela C. de Morandi. Suc. de Pedro Gianelli. Suc. de Amela V. de Genovés y otros. Suc. de Juan Gaynor. Test. de María R. de Suárez. Suc. de Luis F. Tavolara. Manuel G. Fernández con Anselmo Garastazú. Pablo Cabrera y otro. Intestada Carmen Rodríguez. Suc. de María G. D. de Carleo y otros. Suc. de Félix Antomiazzi. Suc. de Agustín Silva. Enrique Luraglia y otros. Antonio Vignoli con Ernesto S. Laguardia. Amaro H. Cabrera. Suc. de Andrés González.

Interlocutorias — Suc. de Dolores G. de Tarrió. Suc. de Angel Munti. Test. de Tomasa E. de Lacordelle.

Definitivas — Suc. de Angel Scalabrini. Josefina R. de Oliver. Suc. de Teresa M. de Peluffo. Pablo L. Mangino. Suc. de Juan Vanelli y otra. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 9 — Trámite — Suc. Antonia Carrera de Palmero. Sucs. Roberto Fernando, Emilio y Enrique Lernond. Suc. Isidora Borges de Murissich. Test. Rosalía Vidal Valverde de Rodríguez. Test. Urbano Medero. Julio Duvoz con suc. Nicolás Ayestarán (2). Banco Francés Supervielle y Cía. con suc. Nicolás Ayestarán. Gregorio Olmedo. Tomás Risso con Miguel Christy. Héctor Bascou y otros con Pascuala Maisonave de Bascou. Felicia B. de Lorenzotti y otros con Eladio Rodríguez. Mariana Royo. Suc. José Manuel Alonso o Alonso Rouco o Alonzo y otros. María L. Belloni con suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ulises C. Amaro. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Suc. Rosalío Rodríguez y otra. La Asfaltadora Uruguaya con suc. Constancio Otondo Neves. Damiana Salazar, Nicasia Rita Rodríguez. Suc. Manuel Charrutti. Pascuala Maisonave de Bascou y otros. Suc. Calixto Domingo Damelli.

Interlocutorias — Suc. Bartolo Curotto y otra. Carmen Elena Gómez. Talleres de Don Bosco con suc. Isolina Zapata de Castro. Sucesión Fernando Bernal.

Definitivas — Suc. Petrona Calmia de Correa. María I. Ureta Garat con Francisco E. Echeregaray. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 9 — Trámite — Ana Barbat de González Vázquez contra Edelmira P. de González Vázquez. Oficio de la Inspección de Minas en autos de Bernardo Ritso, sobre denuncia de las minas "Bernardo" y otras. Esteban Bogado contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Peixoto Morales y Cía. La Dirección General de Impuestos Directos contra Félix Revello. Luis Lanata denuncia la mina "Colonia". Félix Arroyal Nieto, denuncia la mina "Felicia". El Estado contra Casildo Bravo y otros, incidente por costas. Pedro P. Díaz y otros, denuncian la mina "Polonia". Juan Aijón contra el Estado. Abelardo Granaroli denuncia mina "Uruguaya". El Estado con Juan Camacho y otros.

Definitivas — El Estado contra la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada.

Nota — Oficios firmados, cuatro. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Boado y Ottonello con Laviere Vitacca e hijos. Rafael Celli con Chiarino y Pérsico. Eduardo Laventure con Domingo A. Jaunsolo. José Cafini con Domingo A. Jaunsolo. Banco Español del Río de la Plata con Enrique Galo. Antonio Martínez con Juan M. Lago. Alfredo A. Comelli, solicitando título de corredor y rematador. Dalmiro Lema con Aishemberg, Cuesta y Cía. Cándido Legaspi Ramos con José M. Baldeiro. Nicolás Sarli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Claudio Causa, quiebra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio. A. M. Fernández y Cía. con Abelardo Peralta y Mailhos. Francisco Cammarano con Carlisle y Cía. Luis Déburges, capitán del vapor "República Argentina", con el Consejo Nacional del Puerto de Montevideo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones al Registro Público de Comercio. A. M. Fernández y Cía. con J. W. Hardié.

Interlocutorias — Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Nicolás Sarli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Alberto Daguerre, solicitando título de corredor y rematador. Alfonso Martínez, matrícula.

Reservadas — Tres providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Tinsky Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Trabucati y Cía. y Pesquera y Cía. con Juan Senel y Dural. Angel Granelli, quiebra. Juan M. Cáceres, concordato judicial. Vieytes y Moreira Sosa, quiebra (2 providencias), Exhorto de las autoridades judiciales argentinas, librado en autos Juan Cosso y Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich. Joseph Weirmer, matrícula. Vicente Ghigo, quiebra. Daniel Passerine con Alfredo Casal y Héctor Vázquez. Banco Popular del Uruguay con Augusto Peragini (hijo). Armando

J. Chiarino con Pedro J. Pochintesta. Antonio Miguel Rovira, título de corredor y rematador. Humberto Pagani con Enrique Martínez. Domingo Zenatti y otro con Pedro Sáenz y C. Giralt Lamas. Registro Público de Comercio, año 1921. Atanasio Cammarano con Pedro y Antonio Cammarano y Emilia Cammarano de Pipolo.

Interlocutorias — José Burleni, quiebra, incidente sobre entrega de mercaderías de Enrique Ruete.

Definitiva — Otto Hugo Hernández, corredor y rematador. Prades y Cía., matrícula.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados—Diez y siete.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Suc. Cousté de Franconi Juana, rendición de cuentas a José A. López. Rey de Rodríguez Dolores con Máximo Rodríguez, divorcio. Parborell Juan Carlos, artículo 113 del Código Civil. T. de Vidal Lucía con Francisco Vidal, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rivas Josefa con Juan Fugarot, divorcio unilateral. Risso Orfilia con Roberto Bertonni Rossi, divorcio. Dos Reis Félix con Celia Seijas. Quartino Nicolás con José Caballero, amparo posesorio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 1466. Martiarena Micaela con Francisco Santomé, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Troccoli Rosa, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fermín Malvar. Riguitti Nicolás con Samuel Gianoroni, reconocimiento de firma. García Braulio N. con Catalina Preve, divorcio. Dogliotti Eugenio con Armando Carlos Benedetti, cobro de pesos. Hoower Johon D. con Miguel Mármora, medidas preparatorias. Barona Miguelina con Valentín Guzzo, divorcio. Rodríguez Benita con Dominga María Aesteuzú, divorcio. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta, divorcio. Gadea Próspero y Juana Beloqui de Gadea, sucs. Ginocheo Héctor, auxiliatoria de pobreza para litigar con Demetrio Folio y Martínez. Cendoya María Luisa con Faustino Urbistondo, divorcio. Taddei Antonio con Santos Zino, cobro de pesos. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, alimentos. Travieso Rivera con Ana Klinger, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 565. Aicardo Luis, suc. Dieux Julio O. con Juan D. Hoower, nulidad de documentos. Gracia de Delgado Cristina con Esteban Delgado, separación de bienes. Rabino o Ravino de Señoranes Consuelo, suc. Escapulatempo Catalina con Francisco Franzoni, divorcio unilateral. Carmen Gambón de Fraga, incapacidad. Bosio Juan Isidoro con María Ontano, divorcio.

Interlocutorias — Fermina S. de Ferrer con la suc. de S. Ferrer, cobro de pesos. García Brigida con Julio Zuarnavar.

Definitivas — Salgueiro y Silveira María Cristina, suc. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Viquer Héctor con Luisa Olivera, divorcio. Gesto de Domene María y Juan Domene, divorcio. Cichoevski cki Wenceslao, ciudadanía. Codari Pedro Wenceslao, ciudadanía. Codari Pedro Antonio, sucesión. Asfaltadora Uruguaya con Ricardo Vecino, cobro de pavimentación. Roig de Casas Antonia, denuncia la incapacidad de Jacinta Giribone Beatriz con José Antonio Seoane, divorcio unilateral. Alvear María Elvira con José A. Pacheco y Anchorena, divorcio. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Campos Magdalena con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia, dos providencias. Ramos Atilio, incapacidad. Parravicini Aquiles, suc. Rumi María con José Leire, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. García de López Eva con José Ramón López, medidas de seguridad. Rey Jacobo con Marco Grimbaud, devolución de objetos y cobro de pesos. Gómez Aguirre Rosa con Angel Cazzamiga, divorcio. Moreno con Celina Ferrero, divorcio. Juliani María con José Laurenzani, divorcio. Pérez Teodora, auxiliatoria de pobreza. Pombo Rosario con Félix Portela, divorcio. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Martins Irene con Horacio Demetrio Vigil, divorcio unilateral. Cuomo Orestes con María Mercedes Generelli Campana, divorcio. Poncaldo Bartolomé con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Moyano Pío con Antonio Susena, daños y perjuicios. Calabrés Ana con Desiderio Lema, divorcio unilateral. Roselló Lorenzo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Alvarado Elida con Hugo Manise, divorcio. Dos Reis Bianchi Mauricio Carlos con María del Carmen Lima, divorcio. Bazzano Ignacio con Mateo Beltrame, cobro de pavimentación. Vallori y Conquiella Juan con María de la Asunción Boada y Solé, divorcio. Romero Jesús con Isolina Mayán, divorcio. Mayán Isolina con Jesús Romero, divorcio unilateral. Cher Juan contra la test. de Pablo Ugrín, reconocimiento de firma. Izza Guillermo, suc. Mejías Juan con Gertrudis Peña, divorcio, incidente sobre inventario. Solano Angela con Agustín Barbosa, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Tagliamonte Humberto con Juana López, divorcio. Caeiro José María con la Sociedad Unión Juana de Arco, desalojo y cobro de alquileres. Atucha Pereira Eduardo Teodoro con María Delia Pereira, divorcio. Acosta Enrique, solicitando segunda copia de una escritura. Genta Teresa, incapacidad. Rivero José, incapacidad.

Interlocutorias — Stefanoli de Rosa Elida H., venia. Pérez Teodoro, auxiliatoria de pobreza. Samperi Sebastián, ciudadanía.

Defintivas — Real Mauricio, ciudadanía. Benquet Juan Bautista, ídem. Pene de Jesús Santiago, ídem. Fernández Trigo Eliseo, ídem. Porteiro Manuel, suc. Saura Pedro, auxiliatoria de pobreza. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Marzo de 1921

La temperatura se mantiene baja en todo el país. Las máximas han sido de 17 grados en la parte central, 15 en el resto del país. Las mínimas han sido de 8 a 10 grados al Este y S. E., 0 en la parte central, 1 al N. E., 5 al Norte. La nebulosidad aumenta. La presión se mantiene alta en la parte Norte del continente. La pendiente es uniforme en dirección al Sur. Los vientos actúan del Norte al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro: 763.40.
Temperaturas: Normal, 13°50; a la intemperie, 13°50; máxima, 14°60; a la intemperie, 16°60; mínima, 5°10; a la intemperie, 5°40.
Viento, N. N. O., 36 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 5.65. Humedad relativa, por ciento: 56.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 1.40.
Temperatura del agua: 9°80.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 9 de Junio de 1921

1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, acumulados.
1.000 pesos, acumulados.
1.500 poses, acumulados.
500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 9 de Junio de 1921

8.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
31.250 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.875 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Junio de 1921

4.200 pesos, casa en la calle Rocha número 2897, 282 metros.
2.200 pesos, casa en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 223, 75 metros.
2.034 pesos, terreno en la calle Guadalupe (Reducto), 290 metros.
4.700 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre número 282 (Unión), 270 metros.
9.500 pesos, casa en la calle Minas número 1235, 311 metros.
16.300 pesos, casa en la calle Médanos número 1375, 258 metros.
2.760 pesos, casa en la calle Asilo número 35 (Unión), 190 metros.
10.000 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre número 176, 276 metros.
930 pesos, terreno en la 12.a sección, calle Araygua, 221 metros.
3.500 pesos, casa en el barrio Buena Vista, calle Ignacio Núñez número 144, 387 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 21 de Junio de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

3.290 pesos, para mañana, 60.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.80.
3.760 pesos, ídem ídem, 60.80.
23.500 pesos, para fin de Julio, 61.30.
5.640 pesos, para mañana, 60.80.
9.400 pesos, para fin de Julio, 61.30.

Deuda Edificios Universitarios

2.000 pesos, para mañana, 87.00.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.10.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

5.000 pesos, para mañana, 94.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie E

2.000 pesos, al contado, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 90.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para mañana, 90.50.
4.000 pesos, al contado, 90.50.
2.000 pesos, para mañana, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.
5.640 pesos, para el 11, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.60.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.60.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.50.

Deuda Edificios Universitarios

1.000 pesos, para mañana, 87.00.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie G

3.600 pesos, para mañana, 94.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie N

4.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie P

2.300 pesos, para mañana, 93.80.
3.700 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarois serie T

2.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
10.000 pesos, para fin de Julio, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 90.20.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.20.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Junio de 1921

Ramón Rodríguez Vera, oriental, 35 años, casado, Eduardo Acevedo 1312.
Cornelia María Perdigón de Sosa, oriental, 66 años, viuda, Victoria 681.
Francisco Figueroa, oriental, 24 años, soltero, Dacá 2056.
Manuel Doldán, español, 30 años, soltero, Millán 498.
Pedro Pierpauli Flores, oriental, 21 años, soltero, Nicaragua 1725.
María Julia Rodríguez, oriental, 5 años, 2.a Particular 21.
Inés Diepa, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Máximo Cabrera, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Aníbal Zito, oriental, 31 años, soltero, General Rondeau 1607.
Nicolina Algieri de Cosenza, italiana, 54 años, casada, Isla de Flores 969.
Rosa del Bono de Berruzzi, italiana, 23 años, viuda, Valparaíso 1327.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Junio del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Mibelli, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Pollerí, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Saráchaga, Schinca, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez, Zum Felde y Etchevest.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Lorenzo y Losada (don Humberto).

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Berro (don Roberto), Burmester, Castro Zabaleta, Fernández Ríos, Gilbert, Gómez, Lagarmilla, Lavagnini, Mañé, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Ramasso, Saltoráin, Sánchez, Secco Illa y Vianna.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bellini Hernández, Etchemendy, Fernández, Leal, Peña y Reyrallo.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Adquisición de un buque destinado a la Escuela de Marineros."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Construcción de una vía férrea que partiendo de la ciudad de Florida, termine en Sarandí del Yi."

—A la Comisión de Fomento.

"Mensaje de la Asamblea Representativa de Soriano relacionado con el proyecto que aplaza la entrega a los Gobiernos Departamentales del 50 o|o del producido de la Contribución Inmobiliaria."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se crea una Comisión parlamentaria encargada de fijar la fecha del Centenario de la Independencia de la República."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre explotación de bosques y reorganización del servicio forestal de la Inspección de Ganadería y Agricultura."

—A la Comisión de Agricultura y Colonización.

"La Alta Corte de Justicia remite un sumario relacionado con las denuncias formuladas contra la policía de Cerro Largo."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haberse instalado."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto presenta un nuevo informe sobre el proyecto que refuerza el rubro "Leyes Dictadas" con la suma de $ 12.000 para entregarla al Comité pro Monumento a Artigas en Paysandú."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes sobre pensión, cómputo de servicios, etc.: señoritas Cipriana y María del Pilar Perdomo, señora Leonor Aprile de Del Campo, don Eleuterio Quintana, señora Ana Garat de Noceti, don Adolfo Freire Baillo, don Gerónimo Parallada y don Macario Macedo."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: don Emilio R. Pedrini, doña Guillermina Dufort de Elgue, don José Gregorio Goycochea, doña Teresa Quadra de Bacigalupi, don Juan Ugrin."

—A la Comisión de Peticiones.

3—El señor representante don Benjamín Pereyra Bustamante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos para contratar, previa licitación pública (hecha a término no menor de seis meses y mediante un solo llamado por cada una de las dos partes de la licitación), un sistema telefónico moderno para Montevideo, con red telefónica en el Departamento de la Capital y aérea en los Departamentos vecinos.

A tal efecto, el Consejo entregará a los interesados, como base para la licitación, los estudios completos efectuados por la Western Electric C.o, de Nueva York, oyendo y resolviendo las modificaciones que propongan los licitantes dentro de lo que la ciencia o experiencia de cada uno aconseje o con fines de perfeccionar o abaratar la instalación y el costo de la suscripción.

Art. 2.o Las propuestas podrán comprender conjunta o separadamente:

A) Provisión de cables, ductos, postes y demás, necesario para la red.
B) Ejecución de zanjas, colocación de cables, pozos de visita, postes, etc.
C) Provisión de equipos telefónicos para las centrales y aparatos domiciliarios.
D) Instalación de los mismos.
E) Construcción de edificios aparentes, según sea automático o manual el sistema.
F) Financiación de la obra.

Art. 3.o Autorízase al Consejo a emitir hasta cinco millones de pesos en bonos de 6 1|2 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa, que se denominarán Bonos Telefónicos de Montevideo, los que tendrán la garantía hipotecaria de la instalación telefónica y la subsidiaria del Estado, y se entregarán al 90 o|o.

Art. 4.o La licitación por el sistema telefónico, que será bifilar, de cobre, o sea de batería central, así como la relativa a la construcción de los edificios aparentes, no se efectuará hasta seis meses después de aceptada la propuesta de la provisión e instalación de la red telefónica.

Art. 5.o A efecto de determinar si el sistema debe ser el automático o el manual, el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, — por intermedio de las Legaciones en Estados Unidos, Alemania, Inglaterra, Italia y aquellas otras naciones que crea conveniente, — gestionará el asesoramiento técnico de los catedráticos de telefonía más eminentes, y de los Consejos u oficinas competentes de aquellos países.

Art. 6.o Quedan derogadas las leyes anteriores que se opongan a las disposiciones de la presente.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 6 de 1921.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto que tengo el honor de someter a vuestra consideración se refiere a un asunto que ha sido estudiado últimamente por la Comisión de Fomento.

Esta consideración me exime de fundarlo con extensión, aunque como fundamento doy por reproducido el discurso que pronuncié en la sesión del 20 de Abril próximo pasado.

Montevideo, Junio 6 de 1921.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante don Armando Patiño presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales a la viuda e hijas solteras del maestro Danubio Velázquez, dejándose sin efecto la que legalmente pueda corresponderle.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 6 de 1921.

Armando Patiño, diputado por por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El maestro señor Danubio Velázquez muere joven, después de haber consagrado sus mejores años a la ardua y penosa tarea de la educación pública.

Fué un luchador incansable, que llegó con entusiasta perseverancia a la perfección de su difícil arte.

Frente a su clase, el maestro Velázquez era un artista y la admiración de todo aquel que la haya visitado.

Ejerciendo en la Escuela de Aplicación, donde hay personal seleccionado, el prestigio "de las lecciones bien dadas" con que poco a poco fué rodeado su nombre, hizo doblemente pesada su tarea, ya que los futuros maestros de la Escuela Normal acudían diariamente a las clases de Velázquez, tratando de sorprender los ocultos resortes con que les daba vida, al mismo tiempo que exigían del maestro un esfuerzo constante para que cada lección fuera una obra de arte.

El enorme recargo mental de tener que trabajar diariamente durante largos años ante los ojos criticones de futuros maestros ansiosos de saber, lo ha llevado prematuramente al sepulcro, y el Estado no puede menos de contemplar la situación de la viuda e hijas de tan insigne, aunque oscuro luchador, y le debe la retribución única que se da a tan meritorios esfuerzos: una pensión graciable que alcance a cubrir las necesidades más perentorias del hogar que el "maestro" deja desamparado.

Montevideo, Junio 6 de 1921.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo.".

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Prohíbese en absoluto las interrupciones durante el desarrollo de las cuestiones previas.

Art. 2.o Prohíbese también el debate dialogado durante la discusión de la orden del día, sin negar al orador el derecho de admitir las interrupciones, pero imponiendo a la Presidencia el deber de prohibirlas cuando por su naturaleza o su frecuencia perturbaran la regularidad del debate.

Art. 3.o Iniciada la discusión de un asunto, deberá continuar en primer término y hasta su terminación en las sesiones siguientes, salvo resolución contraria de la Cámara por dos terceras partes de votos presentes.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones pertinentes que se opongan a la presente resolución.

Montevideo, 6 de Junio de 1921.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es menester que el Reglamento de la Honorable Cámara sea modificado a la brevedad posible. No es necesaria mayor fuerza de dialéctica para convencer de la verdad de nuestro aserto. Las discusiones iniciadas en el seno de la Honorable Cámara adolecen de un defecto capital que va adquiriendo proporciones inusitadas. Nos referimos al desarrollo irregular de los asuntos que figuran en la orden del día. Hoy se empieza el estudio de una cuestión para dejarla mañana a medio terminar, empezándose con otro tópico que será sustituído después por otros asuntos que siempre, o la mayoría de las veces, quedan sin una sanción definitiva. Hay que reaccionar ante una situación semejante, tratando por todos los medios de distribuir el trabajo eficazmente, de encauzar las discusiones, de empezar y dar término por las cuestiones que figuran en la orden del día, de normalizar, en una palabra, el régimen actual de la Honorable Cámara.

A tal fin tiende este proyecto de resolución. Hoy, con el régimen vigente, los señores representantes no pueden saber a ciencia cierta lo que tratará la Cámara en determinada sesión, debido a las mociones de preferencia que entorpecen y desordenan fundamentalmente los debates iniciados con anterioridad. Lo que frecuentemente ocurre con este pésimo sistema es que los asuntos son tratados con toda precipitación, determinando normas que hacen ineficaces las deliberaciones parlamentarias. No necesitamos exponer más argumentos para defender la tesis que sustentamos, creyendo que la Honorable Cámara tomará en cuenta el proyecto de resolución que elevamos a su consideración.

Montevideo, Junio 6 de 1921.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

4—**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: hace pocos días estuve en el Departamento de Tacuarembó y he tenido ocasión, con tal motivo, de cambiar ideas con mis amigos políticos, los dirigentes del riverismo local.

Estos compañeros, desde los prolegómenos de las elecciones del 30 de Julio de 1916 y 14 de Enero de 1917, hace muchos años, se quejan de toda índole de persecuciones policiales por parte del personal que desempeña tales funciones en aquel Departamento.

Varias veces han hecho llegar su voz de protesta ante las autoridades por medio de denuncias directas, por medio de la prensa, por órganos de las autoridades partidarias que lo representan en la Capital, y no han tenido, hasta ahora, la satisfacción de ser atendidos.

Yo me voy a permitir, por consiguiente, molestar a la Honorable Cámara, seguro de que mereceré un poquito de benevolencia de su parte, siquiera si se tiene en cuenta que muy rara vez, sino ninguna, he hecho uso de la palabra en

cuestiones previas a la orden del día, si no es para tratar los asuntos comprendidos en la misma orden del día.

Yo quiero llamar la atención, simplemente, del señor Ministro del Interior sobre las quejas a que aluden mis correligionarios de Tacuarembó, seguro de que este alto funcionario se encuentra ahora, por razones que explicaré un poco más adelante, en situación de remediar de una manera inmediata, si quiere oir, tan justificadas lamentaciones.

Por supuesto, señor Presidente, que prescindiré de los hechos de años atrás, y hablaré someramente de los ocurridos en fecha reciente, haciendo sólo notar que los autores de los hechos a que me voy a referir son, por regla general, los mismos funcionarios que desde el año 1916 hasta la fecha están acusados de esos actos de persecución contra determinado grupo político.

Desde luego, al final de Diciembre del año pasado fué muerto de una manera alevosa por el subcomisario Aparicio Suárez, de la 4.a sección, el respetable hacendado de la misma señor Atiliano Ramos, toda una persona de bien, lleno de las más altas cualidades, respetado por todo el vecindario, y quien acaso tenía como único defecto el de disponer de un prestigio y de un caudal político que le hacían una de las columnas más fuertes del riverismo local.

El subcomisario Suárez no fué detenido inmediatamente de cometido el hecho; quedó algunas horas libre, y cuando fué detenido lo fué, casualmente o no, por su cercano pariente el comisario de la 1.a sección, señor Cereceto.

Inmediatamente de detenido, y cuando la autoridad policial estaba tomando las primeras declaraciones indagatorias y entre ellas a Pintos, el capataz y compañero de Atiliano Ramos, procesado también, sin duda por haber sido gravemente herido por Aparicio Suárez, en lugar de traerse a este subcomisario al local donde se estaban tomando las declaraciones, se le llevó al local de la comisaría seccional, distante siete kilómetros, a donde más tarde, con muchas horas de posterioridad, hubo de trasladarse el Juez en compañía del Jefe de Policía. Aún más: la declaración del subcomisario Suárez fué presenciada por el Jefe de Policía, que no creyó de su deber retirarse en momentos en que declaraba su subalterno, y lo fué también por el comisario seccional, que tuvo intervención varias veces, a pesar de las advertencias del defensor de Pintos en el acto de la declaración, que hasta dió lugar a que el propio Jefe de Policía tuviera que llamarlo al orden. Es claro que este hecho y esta, sino parcialidad, por lo menos actitud indebida de las autoridades policiales superiores de Tacuarembó cuando se trataba de esclarecer la muerte de una persona de la entidad política del señor Atiliano Ramos, tenía que des concertar y disgustar profundamente a los riveristas de Tacuarembó.

Otro hecho: el comisario Curtinas, de la 2.a sección rural, quien tuvo una actuación bien conocida en los prolegómenos y durante los comicios del 30 de Julio del 16 y del 14 de Enero del 17, el comisario Curtinas, decía, mandó prender hace como dos meses, arrancado de su domicilio, por intermedio de los guardias civiles Juan Mora y Rosa Orquiola, a un riverista, Libanio de la Rosa, casi anciano, a quien se le llevó a la barra y quien denunció que el escribiente de la comisaría le dijo que se le daba semejante tratamiento por no votar con el comisario. En el parte policial pasado por el comisario Curtinas a la Jefatura de Policía se dice que De la Rosa fué preso por ebriedad y escándalo en las calles de San Máximo; pero los testigos, vecinos Francisco Primo y Mario y Darío Vera, atestiguan que ellos vieron cuando fué arrancado de su propio domicilio.

Hace dos meses, en una chacra inmediata a la propia ciudad de Tacuarembó, la de la señora Matilde R. de Bovina, fueron robados dos caballos de estimación pertenecientes a Antonio Bovina; se dió aviso a la policía, se le requirió la mayor actividad para encontrarlos; recién en estos días han sido hallados en un estado de lamentable flacura y haciendo servicio en la policía de la primera sección rural.

Otro caso: Tolentino Silva era subcomisario, creo, de la 5.a sección; fué separado allá por Septiembre del año 1919, por intervención indebida en las actividades políticas; este mismo Tolentino Silva ya había sido separado de un cargo de subcomisario de Rivera en años anteriores por abuso de autoridad. Hace dos meses, este mismo funcionario destituído ha sido nombrado telefonista de la Jefatura de Policía, con esta particularidad: que la acusación de intervención policial en política que se le hizo en el año 1919, y que dió lugar a su destitución, lo fué por haber hecho uso del teléfono para indicar qué personas debían ser tachadas en determinada mesa de calificación.

En la 10.a sección, Paso de los Toros, otro riverista, Miguel Coitiño, denunció en estos días al señor Presidente de la Departamental de mi grupo político, don Atahualpa Aliano, que el comisario lo amenazó con expulsarlo violentamente de la sección.

Aliano tuvo que dirigirse a los vecinos Gabriel Trelles y Desiderio Antuña para que intervinieran y vigilaran a fin de que no se cometiera un atentado.

Otro hecho: en la 6.a sección el comisario Manuel Presa ha ido a ver a Ramón Ferreira, Secretario de la Comisión Departamental Riverista, invitándolo a presidir un club colorado jefaturial que está por fundarse.

Repito, yo, como dije al principio, que quiero limitarme a los hechos de más reciente data, ocurridos en los últimos meses; pero repito también que lo que se trata en resumidas cuentas es de un mal general, mucho más remoto, que viene de antes y que tiene sus raíces en la costumbre funesta de distraer a la policía de su misión esencial de tutelar la libertad la propiedad, el honor, la vida, la libertad y los derechos de todos los ciudadanos para entregarla a la puja de las pasiones partidarias. — (¡Muy bien!).

Yo espero,—y este es el objeto por qué distraigo a la Cámara haciendo uso de la palabra en este momento,—que conocidas estas manifestaciones por el señor Ministro del Interior, se ha de apresurar a tomar alguna intervención en el asunto, haciendo algunas renovaciones en el personal policial de aquel Departamento, que desde hace tiempo, con razón o sin ella, es violentamente acusado por vecinos de todos los matices políticos, de todo género de arbitrariedades, persecuciones y falta de cumplimiento en sus deberes.

El señor Ministro Terra no puede tener inconveniente, sobre todo cuando se le denuncian casos concretos de intromisión indebida en las actividades partidarias, y digo que no puede tener inconveniente, porque es de todos los señores diputados conocida la detonante circular ministerial de Febrero o Marzo del corriente año, en virtud de la cual se proclamaba que todos los Jefes de Policía debían en adelante abstenerse de la menor intervención en la vida partidaria, y que en cuanto a la suerte de las elecciones, debía estar exclusivamente librada a la actividad de los ciudadanos.

Yo espero, pues, que el señor Ministro del Interior sea consecuente en los hechos con las manifestaciones emitidas en la circular de la referencia, y espero así que para satisfacción de mis compañeros del Departamento de Tacuarembó, para satisfacción de la propia institución policial, que estamos dispuestos a tratar de mejorar, que todos estamos dispuestos a tratar de contemplar, a pesar de las apreturas financieras actuales, en el próximo Presupuesto,—para dignidad, digo, de la propia institución policial,—abra un poco las puertas en el Departamento de Tacuarembó a vientos de renovación, para el prestigio mismo del Ministerio que desempeña.

He terminado.

5—**Señor Patiño**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patiño—Acaba de fallecer un maestro meritorio, y he presentado un proyecto de ley por el que se le acuerda pensión a la viuda y a las hijas solteras. Se trata de un empleado meritorio, de un luchador incansable, que ha dejado bien reputado su nombre dentro del Magisterio Nacional, y que muere joven por haber dedicado todas sus energías al noble apostolado de la instrucción de los niños.

No es una metáfora decir que murió por consagrarse exclusivamente a su carrera. Reputado como uno de los mejores maestros de la Escuela de Aplicación, tenía diariamente en su clase una afluencia de los jóvenes futuros maestros que cursan en la Escuela de Aplicación de Varones, y durante ocho o nueve años hizo poderosos esfuerzos mentales, diariamente, para dar sus lecciones modelo como acabada obra de arte, en presencia de todos aquellos alumnos que sabía que lo iban a criticar.

Y si la naturaleza humana difícilmente puede resistirse al esfuerzo físico, de ninguna manera podría resistirse durante ocho, nueve o diez años a un esfuerzo mental diario, y cuatro años de ese esfuerzo mental lo han llevado prematuramente a la sepultura.

Fundado en estas consideraciones, y teniendo presente que no habiéndose contemplado la situación de los maestros como debe contemplarse, y sabiendo que pasados cinco días va a faltar el pan en un hogar de un luchador incansable por el bien del pueblo, hago moción para que este asunto se trate en primer término en la orden del día de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Patiño.

Señor Rodríguez Larreta (dón Eduardo). — No sabemos de qué se trata.

Señor Presidente — El señor diputado Patiño hace moción para que se trate en la sesión de hoy, en primer término, un proyecto que ha presentado, otorgando una pensión de 840 pesos anuales a la viuda e hijas solteras del maestro Danubio Velázquez.

Señor Patiño — Yo pediría, como una pequeña explicación para la Cámara, que se leyera el proyecto y la exposición de motivos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Aquí, señor Presidente, ignoramos, en general, quién es ese señor maestro.

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto y exposición de motivos presentados en la sesión de hoy.

(Se lee).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Señor Presidente: creo que nada perjudicará a los reales merecimientos del maestro que acaba de fallecer, el que el asunto que trae a colación el señor diputado Patiño pase por los trámites reglamentarios. No es posi-

ble que en Cámara hagamos criterio con respecto a una cuestión que se nos aboca de improviso, y que desconocemos en absoluto. Podrán ser absolutamente exactos todos los merecimientos que el señor diputado afirma, y yo, "a priori", no los pongo en duda; pero, repito, no encuentro razón suficiente, por no tratarse de un asunto de tal urgencia que no pueda esperar una semana siquiera para que la Comisión informe. En vista de esto, yo voy a votar negativamente la moción presentada.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo iba a agregar que conozco el caso mencionado por el señor diputado Patiño, y me consta que la familia dejada por el extinto maestro vive en una situación completamente apremiante.

Hombre trabajador, dedicó, como lo ha dicho el señor diputado Patiño, todas sus energías a la noble causa del magisterio, sorprendiéndole la muerte en un estado que, — aunque sea doloroso decirlo, — es de completa miseria.

Tengo conocimiento de algo más, señor Presidente.

Después del sepelio, efectuado en la mañana de hoy, al que concurrió un numeroso cortejo de compañeros del caído, se inició de inmediato una suscripción entre todos los maestros para costear los gastos del entierro. Tal es la situación, señor Presidente, del maestro fallecido, dejando una familia en un estado de completa pobreza, al extremo que, sin exagerar, como lo ha dicho el señor diputado Patiño, dentro de muy pocos días, de cuatro o de cinco días, golpeará a sus puertas la miseria más lamentable.

Por estas circunstancias, señor Presidente, yo me inclino a votar favorablemente la moción del señor diputado Patiño, aun cuando no es mi temperamento votar estos asuntos así, en una forma improvisada.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a hacer una moción, en cierto modo transaccional, que creo aceptará el señor diputado Patiño. Es un poco violento pronunciarse sobre un asunto que no se conoce, por más honor que se haga a la palabra de los señores diputados que se han pronunciado en sentido favorable. En consecuencia, hago moción para que el asunto se trate en la sesión del viernes, recomendándose al celo bien conocido de la Comisión de Peticiones el despacho del asunto. — (Apoyados).

Señor Lussich — Yo adhiero, señor Presidente, a la indicación del señor diputado Ramírez.

Señor Nieto y Clavera — Yo voy a adherir a la moción del señor diputado Ramírez, porque, al haber solicitado la palabra anteriormente, lo había hecho con el propósito de hacer una moción semejante. Tuve ocasión de conocer al señor Danubio Velázquez, y puedo asegurar a la Honorable Cámara que todas las afirmaciones hechas por el señor diputado Patiño son absolutamente ciertas. Se trataba de un maestro que ha hecho honor al magisterio nacional, y que ha dedicado todas sus energías al mismo. La Cámara realizará un acto de verdadera justicia concediéndole a la familia del extinto una pensión que la ponga al amparo de la miseria, porque, según tengo entendido, en el día de hoy ya falta en ese hogar lo más necesario, por cuya razón urge que la Cámara lo trate a la brevedad posible.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que siendo tan unánime y concordantes todas las informaciones que se han dado en Cámara con respecto a la situación del maestro a que se acaba de aludir, no tiene mayor fundamento la exigencia del informe previo de la Comisión, que tendrá necesariamente que repetir estas mismas informaciones. Yo creo que la Cámara puede ya resolver con acierto respecto a la justicia o no procedencia de esta pensión. Creo que se podría votar hoy sobre tablas, porque no creo que pueda haber mayor debate al respecto.

Señor Ramírez — Insisto en mi moción, señor Presidente, porque creo que no perjudica a nadie y que no puede ser más razonable.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Yo aceptaría la moción transaccional del señor diputado Ramírez, si aquí no hubiera precedentes que me amparan en mi pedido; pero yo he visto que los trámites reglamentarios se siguen cuando conviene a una mayoría y que cuando no conviene se pasa por encima de todos los trámites reglamentarios y se tratan asuntos sobre tablas, con informe o sin informe de la Comisión respectiva.

Por eso insisto en mi moción y no acepto la transaccional propuesta por el doctor Ramírez.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Patiño.

Señor Buero — ¿Hay quórum para tratar este asunto?

Señor Presidente — En este momento no hay quórum.

De manera que en el caso de aprobarse la moción del señor diputado Patiño, habría que modificarla en el sentido de que se trate cuando haya quórum máximo.

Señor Ramírez — Debe darse por sobreentendido eso.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Patiño.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ramírez para que este asunto se trate en primer término en la sesión del viernes próximo, previo informe de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas — En la última sesión de la Comisión de Ganadería fué aprobado el informe sobre un proyecto que viene del Consejo de Administración, haciendo la distribución del fondo de cincuenta mil pesos votado para subsidio de las exposiciones ganaderas que se realicen en el país.

Ese proyecto contiene un artículo que se refiere al subsidio acordado a la Exposición Ganadera Internacional que se realizará en el Salto en fecha muy próxima. Por esa razón considero que este proyecto tiene cierta urgencia, y me voy a permitir solicitar de la Cámara le acuerde una preferencia, que podría ser para el lunes próximo, en primer término y en ambas discusiones.

Ese informe, ya aprobado por la Comisión de Ganadería, será repartido en esta semana; por consiguiente, la Cámara se encontrará perfectamente habilitada para tratarlo en esa fecha.

Por otra parte, yo creo que ese asunto no levantará resistencias en la Cámara, porque ya viene prestigiado por el Honorable Consejo, y en la Comisión de Ganadería no se le ha hecho observación fundamental alguna.

Así es que hago moción en el sentido de que este asunto sea incluido en lugar preferente en la sesión del lunes para ser tratado en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado García Selgas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece, señor Presidente, que no es justo votar preferencias para anteponerlas a otras preferencias ya votadas por la Cámara... — (Apoyados).

... porque por ese camino no se terminarán nunca los asuntos que se empiezan a discutir, porque cuando esa discusión está pendiente, surgen pedidos de preferencia. Por ejemplo: ese asunto que tanto me preocupa a mí, y ya hasta he caído en ridículo por el exceso de preocupación, el relativo a las casas para obreros y empleados, ha estado en primer término muchos días en la orden del día, ha dado lugar, por las interrupciones que ha sufrido, a que el señor diputado Mibelli, con perfecta razón, inculpara a la Cámara de que parecía impotente para resolverlo...

Señor Mibelli — Yo siempre tengo razón.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que hace tres meses se estaba debatiendo sin llegar a una solución definitiva, no llegará nunca, señor Presidente, por el camino que va.

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya se le antepusieron tres asuntos en la orden del día; ahora el señor diputado que acaba de hablar le quiere anteponer otro en una próxima sesión...

Señor García Selgas — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas — Para que se prorrogue la hora destinada a las cuestiones previas, hasta la terminación de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado García Selgas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así, señor Presidente, que yo pediría que el señor García Selgas modificara su moción en el sentido de que el asunto a que él se refiere se tratara con preferencia después de las preferencias votadas...

Señor García Morales — O después de las seis de la tarde.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... o después de las seis de la tarde.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas — Voy a modificar la moción en ese sentido: para que se trate el lunes después de las seis de la tarde, en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, las modificaciones de presupuesto y adjudicación de los proventos del Instituto de Higiene Experimental.

Léanse los antecedentes...

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García — El artículo 1.o de este proyecto, que va a empezar a tratar la Cámara, se refiere a planillas del presupuesto del Instituto de Higiene Experimental.

Como a esa planilla se refiere el mensaje del P. E. de 28 de Diciembre de 1918, a fin de dejar bien aclarado el término de esa planilla, que en realidad se refiere a la situación de los empleados inferiores del Instituto, y para que la Comisión pueda expedirse con mejor conocimiento del asunto para que la Cámara forme criterio, hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto hasta el miércoles próximo en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado García para que se suspenda la discusión de este asunto hasta el miércoles próximo, figurando en primer término en la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente a obras en el puerto de La Paloma.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero, para que se suprima la lectura de los antecedentes de este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 25 de 1920.

Honorable Asamblea General:

Respondiendo a la necesidad de dotar de obras de abrigo a la ensenada natural de La Paloma, el P. E. de la República en el año 1909 contrató con la Empresa Ruanet, Acosta y Lara, Guerra Romero y Calvairac la construcción de una escollera rompeolas con un desarrollo de 1.114 metros, al abrigo de la cual debía luego construirse los muelles necesarios para las operaciones comerciales.

Causas diversas obstaron a la construcción de dichos muelles, y en la actualidad *sólo* embarcaciones de poco calado pueden operar en un pequeño muelle ubicado en la playa de fondeadero de La Paloma, situado al Sur de la zona abrigada por el rompeolas a que se ha hecho referencia.

Mientras no sea posible destinar las sumas de relativa consideración que requiere la construcción de los muelles expresados, se ha estimado conveniente utilizar en las operaciones de carga y descarga el muelle existente en la isla de La Paloma, que sirvió para el embarque de los grandes bloques artificiales con que se construyó el rompeolas. Ese muelle está al abrigo y una vez prolongado en la forma que se proyecta podrán atracar a él embarcaciones de seis metros treinta de calado y aún habilitarse, más tarde, para calados mayores con el dragado de los fondos de arena.

Una de las ventajas más importantes que se derivan de la aplicación de ese proyecto es que las mismas embarcaciones de menor calado (los vapores de la Administración del Puerto entre ellos), podrán utilizar sin peligro dicho muelle, aún con mal tiempo, lo que no sucede actualmente, pues no sólo es necesario dragar frecuentemente alrededor del muelle de la ensenada donde operan, sino que también, con bajantes o vientos frescos, del Este al Sud, dichas embarcaciones no pueden entrar a la ensenada.

A implantar las ventajas y mejoras de que instruyen las consideraciones precedentes tiende el proyecto que se acompaña, formulado por la Dirección de Hidrografía.

Ese proyecto comprende la construcción de un viaducto y terraplenes que den acceso a la vía férrea hasta la isla de La Paloma y la propongación del muelle llamado de bloques, a fin de que éste pueda ser utilizado en la forma ya indicada.

El costo total de esas construcciones alcanza a la suma de $ 82.446.00 (ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos), y corresponden cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con diez centésimos al viaducto y cuarenta mil doscientos noventa pesos con noventa centésimos al muelle.

No obstante, el Consejo solicita sea ampliada esa suma hasta la de cien mil pesos, a fin de quedar habilitado para el caso posible de una suba en los materiales o en la mano de obra y poder, en tal emergencia, hacer frente a las diferencias que se produzcan por esos conceptos.

Con esas obras se podrá dar satisfacción inmediata a las justas exigencias del comercio de Rocha y zonas adyacentes y propender, a la vez, al desenvolvimiento de la vía férrea del Estado, recientemente comprada, la que necesariamente debe adquirir mayor impulso si se coloca en condiciones convenientes el puerto de La Paloma.

La solución propuesta tiene también proyecciones de futuro, pues la ventaja de poder utilizar la isla de La Paloma como depósito fiscal y la perspectiva de que un día u otro será necesario prolongar la vía férrea actual, harán que dicho puerto ofrezca todas las ventajas para el tránsito de mercaderías al Brasil, al que entrarán por la vía económica de las lagunas Merín y de los Patos.

Relacionado con el puerto de La Paloma hace tiempo que existe en las carpetas del Ministerio de Obras Públicas otro asunto que espera la disponibilidad de recursos para solucionarlo.

Se trata de la propuesta que hizo la Empresa constructora de dicho puerto para vender al Estado las propiedades, materiales y maquinarias que adquirió y utilizó para dicha construcción.

Esos elementos, cuyo detalle se acompaña con el informe respectivo, fueron tasados en Agosto de 1919 por los ingenieros dependientes del expresado Ministerio don Arturo V. Rodríguez y don Orestes Ferreira Correa en la suma de pesos 42.832.95 (cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos con noventa y cinco centésimos).

Conviene hacer conocer a V. H. que la mayor parte de las construcciones y maquinarias de pertenencia de la Empresa y que han sido ofrecidas en venta, se vienen utilizando gratuitamente por el Estado desde mucho tiempo atrás.

Es, desde luego, juesta esa adquisición, no sólo por haberlos utilizado el Estado, sino porque dichos elementos le son necesarios y tienen aplicación en el puerto y en el Ferrocarril del Estado a que se ha hecho referencia.

Tratándose de la construcción de obras y adquisición de materiales afectados directamente al mejoramiento de la vía férrea de La Paloma a Rocha y su complementación hasta San Carlos, el Consejo Nacional de Administración considera que la erogación que demanden puede imputarse a los "bonos ferrocarrileros" que establece el artículo 5.o de la ley de 30 de Enero de 1919 y, en consecuencia, solicita que V. H. lo autorice a disponer con cargo a esos recursos de la cantidad de $ 142.832.95 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos con noventa y cinco centésimos) a fin de llevar a cabo el proyecto de viaducto y ensanche del muelle a que se ha hecho referencia, y a la adquisición de las construcciones, maquinarias y materiales de propiedad de la Empresa constructora de que se ha hecho mención.

Reitera a V. H. las protestas de su más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA. — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir con cargo a los "Bonos Ferrocarrileros" que establece el artículo 5.o de la ley de 30 de Enero de 1919, hasta la cantidad de $ 142.832.95 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos con noventa y cinco centésimos), en la construcción del viaducto y prolongación del muelle proyectado en el puerto de La Paloma, así como en la adquisición de las propiedades, maquinarias y materiales pertenecientes a la Empresa constructora de dicho puerto y que se destinan a ser utilizados en el mismo y por el Ferrocarril de La Paloma a Rocha, el que reintegrará oportunamente el importe de los materiales que se le destinen.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

H. PITTAMIGLIO.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara:

El P. E. contrató en 1909 con la Empresa Rouanet, Acosta y Lara, Guerra Romero y Calveyrac, la construcción de una escollera en el puerto de La Paloma de 1.114 metros lineales de desarrollo, para que al abrigo de ella se construyeran los muelles y demás anexos para las operaciones del comercio, pero por causas diversas que obstaron a la construcción de dichos muelles, es el caso que, en la actualidad, sólo pueden operar en dicho puerto embarcaciones de poco calado, en un pequeño muelle que se construyó allí, durante las obras de la escollera, para el embarque de los bloques artificiales de cuarenta toneladas, para ser utilizados en la citada escollera de abrigo.

Esta deficiencia de tanta importancia y otras, debidas a la falta de construcción de todas las obras proyectadas, y que en conjunto, al darnos por terminado el puerto de La Paloma, nos hubieran dado el derecho de decir que teníamos en el Cabo de Santa María y en la misma ruta ultramarina de los grandes transatlánticos el mejor puerto de los que existen en el golfo y estuario del Plata.

Como consecuencia de la falta de cumplimiento a lo proyectado, debemos decir que el puerto no ha podido conservar la profundidad de sus fondos, y que, por el contrario, ha ido perdiéndolos paulatinamente, al extremo que en la actualidad el litoral de la playa se ha

unido con la isla de La Paloma, donde actualmente se encuentra el muelle ya citado, que construyó la Empresa para el embarque de los bloques empleados en la escollera. Felizmente, esta disminución en los fondos se debe a dos causas fáciles de conjurar y vuestra Comisión aconsejará al finalizar este informe la manera de proceder, pues esas dos causas son: el no haberse plantado las arboledas que se proyectaron, según consta en la memoria descriptiva de 1905 y con la ubicación que determine la Dirección de Hidrografía, y el inmediato regreso al puerto de la draga "Uruguay VII", que fué adquirida y destinada exclusivamente para conservar y profundizar los fondos para que tuvieran, por lo menos, 8 m. 50 bajo cero, pero que se llevó a otros puntos de nuestros litorales, dejando al puerto expuesto al cegamiento de las arenas de los grandes médanos que rodean la ensenada y que por el mayor movimiento que allí ha alcanzado el tráfico, hace posible que los vientos reinantes que vienen del interior transporten cantidades inmensas, que han ido en estos doce a quince años cegando la ensenada. El plantío de árboles, previsto desde el año 1905 por la Dirección de Hidrografía, debe, pues, llevarse a cabo de inmediato, para suprimir la causa reconocida del cegamiento, a fin de que esas masas de árboles impidan la causa eólica que lo produce, y debemos agregar que de las investigaciones que sobre los distintos factores de este asunto ha practicado vuestra Comisión, puede afirmar y lo hace, como una contribución al asunto, que el plantío de caña de Castilla se produce allí en las arenas de una manera precoz y exuberante; de modo que, puestas esas plantas como abrigo para los pinos indicados por la Dirección de Hidrografía, favorecerá el crecimiento y desarrollo de éstos.

Opina, también, vuestra Comisión que el alejamiento de la draga "Uruguay VII" ha sido un error sumamente perjudicial y que debe tratarse, sin pérdida de tiempo, que se ordene su regreso a su destino, para reiniciar y proseguir sin soluciones de continuidad la tarea de reconquistar los fondos perdidos, hasta obtenerlos en la cota de 8 m. 50 sobre cero.

De las investigaciones de vuestra Comisión, recogidas en los antecedentes oficiales, y oyendo a los capitanes de los buques que frecuentan continuamente el puerto, resulta que actualmente sólo pueden operar en él, y en el pequeño muelle ubicado en la playa del fondeadero abrigado por el rompeolas, pequeñas naves, y que es necesario de inmediato que a ese pequeño muelle se le dé una longitud de 40 metros más, para que en breve puedan atracar a él barcos de mediano porte.

A lo expuesto, debe agregar vuestra Comisión que tiene conocimiento que los contratistas de la Empresa Rouanet, Acosta y Lara, Guerra Romero y Calveyrac se presentaron hace algún tiempo al Ministerio de Obras Públicas, ofreciendo en venta los terrenos, construcciones, maquinarias y materiales de su propiedad, existentes en dicho puerto y que pueden ser utilizados en el mismo. Tomada la propuesta en consideración por el Ministerio, fué nombrada una Comisión especial, compuesta por los ingenieros señor Arturo V. Rodríguez, Inspector de Ferrocarriles, y señor Orestes Ferreyra Correa por la Dirección de Hidrografía, para que informaran respecto al estado y valor de los terrenos, construcciones y materiales ofrecidos, — y como consecuencia se resolvió adquirirlos por la suma de $ 42.832.95, importe de la tasación efectuada en las construcciones, maquinarias y materiales ofrecidos en venta, suma que se imputará al rubro "Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, Canales del Uruguay y río Negro".

Finalmente, llevados todos los antecedentes indicados por el señor Ministro de Obras Públicas a conocimiento del Consejo Nacional de Administración, para que le diera la solución más conveniente, el Consejo, con fecha 25 de Febrero del corriente año, se dirigió a la Asamblea General para que, "mientras no sea posible destinar las sumas de relativa consideración que requiere la construcción de los muelles proyectados, se ha estimado conveniente utilizar en las operaciones de carga y descarga el muelle existente en la isla de La Paloma que sirvió para el embarque de los grandes bloques artificiales con que se construyó el rompeolas. Ese muelle está al abrigo, y una vez prolongado en la forma que se proyecta, podrán atracar a él embarcaciones de 6m.30 de calado, y aún habilitarse, más tarde, para calados mayores, con el dragado de los fondos de arena.

"Una de las ventajas más importantes que se derivan de la aplicación de este proyecto es que las mismas embarcaciones (los vapores de la Administración del Puerto entre ellos) podrán utilizar sin peligro dicho muelle, aún con mal tiempo, lo que no sucede actualmente, pues no sólo es necesario dragar frecuentemente alrededor del muelle de la ensenada, donde operan, sino que también con bajantes o vientos frescos del Este al Sur, dichas embarcaciones no pueden entrar a la ensenada.

"A implantar las ventajas y mejoras de que instruyen las consideraciones precedentes, tiende el proyecto que se acompaña, formulado por la Dirección de Hidrografía. Este proyecto comprende la construcción de un viaducto y terraplenes que den acceso a la vía férrea hasta la isla de La Paloma, y la prolongación del muelle llamado de bloques, a fin de que éste pueda ser utilizado en la forma ya indicada. El costo total de estas construcciones alcanza a la suma de ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos ($ 82.446.00), y corresponden cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con diez centésimos al viaducto, y cuarenta mil doscientos noventa pesos con noventa centésimos al muelle.

"No obstante, el Consejo solicita sea ampliada esa suma hasta la de cien mil pesos, a fin de quedar habilitado para el caso posible de una suba en los materiales o en la mano de obra, y poder, en tal emergencia, hacer frente a las diferencias que se produzcan por esos conceptos.

"Con esas obras se podrá dar satisfacción inmediata a las justas exigencias del comercio de Rocha y zonas adyacentes, y propender, a la vez, al desenvolvimiento de la vía férrea del Estado, recientemente comprada, la que necesariamente debe adquirir mayor impulso si se coloca en condiciones convenientes el puerto de La Paloma.

"La solución propuesta tiene también proyecciones de futuro, pues la ventaja de poder utilizar la isla de La Paloma como depósito fiscal, y la perspectiva de que un día u otro será necesario prolongar la vía férrea actual, harán que dicho puerto ofrezca todas las ventajas para el tránsito de mercaderías al Brasil, al que entrarán por la vía económica de las lagunas Merín y de los Patos.

"Relacionado con el puerto de La Paloma, hace tiempo que existe en las carpetas del Ministerio de Obras Públicas otro asunto que espera la disponibilidad de recursos para solucionarlo.

"Se trata de la propuesta que hizo la Empresa Constructora de dicho puerto, para vender al Estado las propiedades, materiales y maquinarias que adquirió y utilizó para dicha construcción.

"Esos elementos, cuyo detalle se acompaña con el informe respectivo, fueron tasados en Agosto de 1919, por los ingenieros dependientes del expresado Ministerio don Arturo V. Rodríguez y don Orestes Ferreira Correa, en la suma de cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos noventa y cinco centésimos ($ 42.832.95).

Conviene hacer conocer a V. H. que la mayor parte de las construcciones y maquinarias de pertenencia de la Empresa, y que han sido ofrecidas en venta, se vienen utilizando gratuitamente por el Estado desde mucho tiempo atrás.

"Es, desde luego, justa esa adquisición, no sólo por haberlos utilizado el Estado, sino porque dichos elementos le son necesarios y tienen aplicación en el puerto y en el Ferrocarril del Estado a que se ha hecho referencia."

Y finalmente agrega el Honorable Consejo:

"Tratándose de la construcción de obras y adquisición de materiales afectados directamente al mejoramiento de la vía férrea de La Paloma a Rocha y su complementación hasta San Carlos, el Consejo Nacional de Administración considera que la erogación que demanden puede imputarse a los "bonos ferrocarrileros" que establece el artículo 5.o de la ley de 30 de Enero de 1919, y, en consecuencia, solicita que V. H. lo autorice a disponer con cargo a esos recursos de la cantidad de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos noventa y cinco centésimos ($ 142.832.95), a fin de llevar a cabo el proyecto de viaducto y ensanche del muelle a que se ha hecho referencia y a la adquisición de las construcciones, maquinarias y materiales de propiedad de la Empresa constructora de que se ha hecho mención.

"Reitera a V. H. las protestas de su más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA. — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario."

El proyecto de ley sometido por el Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General es el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir con cargo a los "bonos ferrocarrileros" que establece el artículo 5.o de la ley de 30 de Enero de 1919, hasta la cantidad de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos noventa y cinco centésimos ($ 142.832.95), en la construcción del viaducto y prolongación del muelle proyectado en el puerto de La Paloma, así como en la adquisición de las propiedades, maquinarias y materiales pertenecientos a la Empresa constructora de dicho puerto y que se destinan a ser utilizados en el mismo, y por el Ferrocarril de La Paloma a Rocha, el que reintegrará oportunamente el importe de los materiales que se le destinen.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

H. PITTAMIGLIO."

Tales son, Honorable Cámara, los antecedentes relativos al estado del puerto de La Paloma, y de las necesidades que deben atenderse para colocarlo en condiciones de prestar los servicios a que está destinado.

Cree vuestra Comisión de Fomento que el proyecto de ley que el Consejo de Ad-

ministración ha sometido a la aprobación de la Honorable Asamblea General debe ser votado por la Honorable Cámara, pe-

... cree asimismo vuestra Comisión, por las razones expuestas al principio de este informe, que para llevar a cabo el plantío de árboles proyectado el año 1905 y para el alargamiento del muelle actual en cuarenta metros más de lo proyectado, debe votarse una suma de cuarenta mil pesos más, que es lo que importan esas obras necesarias, según informes obtenidos por vuestra Comisión de la Dirección de Hidrografía.

Asimismo cree vuestra Comisión que debe establecerse en la ley, de una manera expresa, que la draga destinada al puerto de La Paloma debe volver a él sin demora y reiniciar su tarea de profundizar los fondos hasta la cota expresada en los planos.

Sala de la Comisión, Octubre 27 de 1920.

Francisco J. Ros. — César I. Rossi. — Emilio A. Berro. — Héctor R. Gómez. — Aureliano Rodríguez Larreta."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — El puerto de La Paloma se halla construído desde el año 1909. Las instalaciones que se han hecho tienen una verdadera importancia, porque no solamente dan abrigo suficiente a los vapores que lo visitan para maniobrar con toda comodidad, sino por el importe de las obras, que es realmente considerable: se ha invertido en dicha construcción la suma de 800.000 pesos oro, y si se ha cometido un error es el de creer que por el solo hecho de destinar la cantidad indispensable para la realización de las obras, éstas podrían conservarse por sí mismas. En la actualidad, el puerto de La Paloma se encuentra con enormes desperfectos; tan es así, que los bloques de la escollera rompeolas se empiezan a desmoronar, las arenas han invadido el espacio destinado a la entrada de los buques, y los pocos muelles que hay están, asimismo, totalmente deteriorados.

Es imposible, señor Presidente, permitir que este estado de cosas continúe. La importancia que tiene esa obra pública es fundamental, no solamente desde el punto de vista regional, sino también para los intereses generales del país.

El Departamento de Rocha, y en realidad las poblaciones adyacentes, han recibido grandes ventajas de esas instalaciones portuarias, porque los fletes y las tarifas que se han aplicado, tanto por las embarcaciones pertenecientes a la Empresa Nacional del Puerto como por las correspondientes a empresas privadas, han podido competir con éxito extraordinario frente a las empleadas por tierra, beneficiando así inmensamente a los productores de todas aquellas regiones.

Además, tiene importancia para los intereses generales del país, porque ese puerto está destinado a ser, en el porvenir, el sitio donde lleguen los transatlánticos que exporten o importen mercaderías provenientes o destinadas al Brasil. En la actualidad, la vía de tránsito que se utiliza es la de la República Argentina, circunstancia que favorece inmensamente a este país, y que no deja para él pequeñas ganancias. Así es que una vez construída la línea férrea que una el puerto de La Paloma con la red fluvial de la Laguna Merim, aquella zona del país adquirirá una perfecta autonomía económica y se convertirá en un verdadero emporio de riquezas.

El proyecto del P. E. es sencillo y origina muy pocos gastos. Se trata de una obra que cuesta 140.000 pesos oro; por ella se propone la construcción de un viaducto, obra indispensable para unir el litoral del puerto con la isla que se halla en el centro del mismo, a fin de que el ferrocarril que carga junto al muelle pueda pasar por un sitio absolutamente seguro. Se trata también de la refacción de un muelle, sin lo cual es imposible continuar haciéndose la navegación. Los buques, por ahora, se ven en la necesidad de arrimar a un muelle que está tan deteriorado que sólo puede utilizarlo uno por vez, y además, con tantos peligros para la navegación y tantos riesgos para la estabilidad del muelle mismo, que la carga y descarga resultan evidentemente caras.

Tengo interés, señor Presidente, en declarar que este estado de deterioro en que se hallan esas obras no es una consecuencia de la displicencia, digamos así, de los funcionarios que actúan en las oficinas técnicas correspondientes.

Todo lo contrario: por los datos que he obtenido, tengo la más alta opinión de la capacidad y del celo con que siempre ha atendido sus funciones el señor ingeniero Benavídez; pero era absolutamente imposible que sin los recursos indispensables se pudiera conservar una obra tan costosa como fué, en realidad, la del puerto de La Paloma.

Solamente a la falta de recursos indispensables, repito, se debe el estado actual de deterioro en que se halla; pero es el caso que para colocar nuevamente al puerto en condiciones útiles, no basta con la simple construcción del muelle y del viaducto proyectado por el P. E.; es, asimismo, necesario que se proceda a una eficaz y grande plantación de árboles en el terreno del Estado que circunda a dicho puerto. Esta idea, señor Presidente, es vieja como la existencia del puerto mismo. Desde 1905 la Dirección de Hidrografía, que proyectó las obras más tarde realizadas, manifestó que era de absoluta necesidad llevar a cabo esa plantación; el mismo concepto se repitió más tarde, una vez terminada la obra del puerto, en 1909; por último, en el informe de la Comisión de Fomento, informe redactado por el señor diputado Ros, —que me complazco en decir es una autoridad en esta materia, — aconsejó asimismo la misma idea, y tan necesaria es esa plantación, señor Presidente, que el propio P. E., por intermedio del Departamento de Obras Públicas, ha dispuesto, desde los primeros meses de este año, que se empiecen a hacer, aunque naturalmente, no con toda la amplitud con que podrían llegar a realizarse si se destinara una suma algo más importante para su realización definitiva.

Así, pues, construídas las instalaciones que propone el P. E. y fijadas las arenas movedizas de las inmediaciones del puerto, esta obra pública podrá, en el porvenir, ser de una gran utilidad.

Yo he pensado, señor Presidente, que ya que se iba a discutir en esta Cámara esa iniciativa, y teniendo bien presente que estas cosas no se pueden traer todos los días al recinto parlamentario para que se traten, — sería conveniente ocuparse bien de ella, de una vez por todas, para que ya no tuviéramos nuevamente que pensar en este asunto, y por ese motivo, cuando solicité la preferencia para el proyecto del P. E., solicité, asimismo, la preferencia para un proyecto presentado por mí hace tiempo, llamado Parque Andresito, que no es otra cosa que la plantación de árboles a que me refiero, convertida en un parque cuyo nombre sería el de aquel famoso capitán de Artigas.

Así, pues, si la Honorable Cámara sanciona el proyecto del P. E., en la discusión particular yo propondría la inclusión de un segundo artículo por el cual se crea el Parque Andresito y se dan los medios indispensables para construirlo, con cargo a la misma ley del 30 de Enero de 1919.

Por el momento, señor Presidente, no tengo más que decir.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —El puerto de que se está ocupando la Cámara, habilitado para la importación por decreto del 6 de Julio de 1885, presta señalados servicios al Departamento de Rocha, y especialmente a su comercio, que tiene en dicho puerto una vía económica de transportes.

Sobre la practicabilidad de las obras necesarias en el puerto de La Paloma, y lo que éste puede significar para el progreso del país, han coincidido, con ciudadanos versadísimos en esta clase de asuntos, todos los funcionarios a los cuales, en ejercicio de cometidos de carácter técnico, correspondióles intervenir en el estudio y realización de las mencionadas obras.

Recuerdo que en el año 1896, el entonces Ministro de Fomento, don Juan J. Castro, visitó el puerto de la referencia, trayendo a las esferas del Gobierno las mejores impresiones sobre su importancia.

En dicho año se autorizaron estudios hidrográficos en el puerto de La Paloma, quedando paralizados por largo tiempo dichos estudios, hasta que los vecinos de Rocha, después de insistentes gestiones, lograron interesar en esa obra la atención del primer Gobierno del señor Batlle.

El Ministro de Fomento de la época, ingeniero don Juan Alberto Capurro, a principios de 1905, estuvo en la ciudad de Rocha, y en una reunión de vecinos caracterizados, para la que él mismo invitara, hizo conocer sus opiniones favorables a los trabajos portuarios en la ensenada, y los propósitos que animaban al P. E. a ese respecto.

El clamor constante de los vecinos de Rocha por dotar al Departamento atlántico de un puerto había despertado, desde hacía muchos años, el interés de los Poderes Públicos, y fué así que por una ley de Julio de 1900, que proyectó el entonces representante doctor Juan Gil, autorizáronse estudios sobre la posibilidad de canalizar el arroyo de Rocha, desde la ciudad hasta su desembocadura en la Laguna, canalización de ésta hasta su barra en el océano y obras de abrigo o defensa en el mismo.

En Julio de 1905 el P. E. tiró un decreto en el que decía que era opinión unánime del Consejo Nacional de Ingenieros no considerar factible la idea de utilizar la Laguna de Rocha para puerto de mar, y que en cuanto a la ensenada de La Paloma la conceptuaba de condiciones superiores para la construcción del puerto.

Se autorizó en esa oportunidad a los ingenieros Storm y Benavídes para hacer los estudios necesarios y el proyecto de puerto, el cual fué aprobado en Mayo de 1906. En Diciembre de 1907, el P. E., "a fin de dar cumplida satisfacción a las justas exigencias y apremiantes necesidades del tráfico comercial de la región del Este de la República (son palabras del decreto respectivo), realizando las obras más indispensables para establecer y desarrollar eficazmente y en las mejores condiciones posibles el intercambio por vía fluvial de productos y mercaderías", autorizó la compra de los aparatos y maquinarias, y el comienzo de los trabajos, entre otras razones que expresa el decreto referido, teniendo en cuenta que los vecinos de Rocha, en diferentes ocasiones, con frecuente insistencia, habían hecho llegar directa o indirectamente al conocimiento del P. E. el peligro inminente del cegamiento del puerto de La Paloma. En los años 1909 y siguientes

se hicieron las obras, consistentes éstas en la escollera rompeolas, con un desarrollo de mil ciento catorce metros siendo evidentísima, en la actualidad, señor Presidente, la necesidad de defender al puerto de La Paloma del cegamiento de que se halla amenazado, adoptándose dos medidas verdaderamente eficaces: el dragado permanente y regular del puerto y la plantación de árboles, medidas ambas aconsejadas por la Comisión de Fomento en su interesante e ilustrativo dictamen, y prestigiada, la última, por el señor diputado Minelli, al anunciar la presentación de artículos para dar forma práctica a su ejecución.

Con motivo de opiniones que emitiera el que habla en Cámara sobre el peligro de cegamiento del puerto, el señor Ministro de Obras Públicas pidió informes a la Dirección de Hidrografía, habiéndome dispensado la deferencia de remitirme una copia del mencionado informe, del cual, con la venia de la Mesa, voy a leer algunos párrafos.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

(Lee):

"Es exacto que la draga "Uruguay VII", previa autorización superior, fué retirada del puerto de La Paloma para practicarle reparaciones indispensables (ya se habían hecho denuncias en la prensa referentes a la conservación de este útil) a su conservación, después de varios años de trabajo en el mar. Esas reparaciones se terminarán en breve, y entonces la draga volverá a su tarea. No ha habido, pues, error sino previsión por parte de la Administración. Si la oficina hubiese tenido otra draga disponible, entonces es evidente que con ella habría sustituído a la "Uruguay VII"; pero es bueno que se sepa, especialmente por nuestros legisladores, que para los dragados de "todos" los ríos y puertos de la República (con excepción del de Montevideo), sólo disponemos de "tres" dragas, una de ellas con treinta y cinco años de uso, cuando en realidad sólo con "tres" veces esa cantidad de material sería posible atender debidamente tal servicio. Finalmente, los temores del señor diputado Lorenzo y Losada de que se produzca el rápido cegamiento del puerto, deben felizmente desecharse por no ser reales, como puede comprobarlo en cualquier momento esta oficina con las observaciones que continuamente se recogen sobre el terreno."

No soy, señor Presidente, entendido en la materia, y no puedo técnicamente impugnar lo que dice la Dirección de Hidrografía en la parte finalmente leída, pero sí deseo consignar que los hechos no condicen con las manifestaciones optimistas de tan importante oficina del Estado. La invasión de las arenas en la ensenada de La Paloma es notoria, a tal extremo que su espacio se reduce de modo muy apreciable. El muelle de la Isla Grande o de La Paloma, cuya reparación y ampliaciones se proyecta, que tiene un largo de cien metros más o menos, solamente en veinte metros aproximados está cubierto por el agua...

Señor Lussich — Es exacto, señor diputado. Es absolutamente exacto, según mis informes, también.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) — ... y el muelle de cemento armado, que construyera la que fué Empresa del Ferrocarril de La Paloma a Cebollatí, muelle al cual atracaron transatlánticos hace algunos años, se encuentra hoy fuera del mar, a más de cien metros de la costa.

Lo expuesto confirma la necesidad de imponer, por precepto de la ley, el servicio permanente de dragado en el puerto.

En espíritus observadores existe una impresión desfavorable respecto a la compra de los materiales, propiedades y maquinarias a que se refiere este proyecto, por el mal estado en que se encuentran algunos de los mismos, según se dice, y es así en parte, como lo he podido constatar.

A mí no me preocupa esa impresión, porque entiendo que el Consejo Nacional, con el celo que debe emplear en la inversión de los dineros públicos, dispondrá lo conveniente para que se avalúen de nuevo los bienes propuestos en venta, a fin de determinar, de acuerdo con la empresa enajenante, el precio razonable de adquisición en la actualidad.

Después de las consideraciones aducidas y de la relación de resoluciones oficiales que he hecho con el fin de demostrar el largo y científico proceso que ha tenido el estudio del puerto de La Paloma, diré, para terminar, que el Consejo Nacional de Administración, a mi juicio, ha obrado acertadamente, al remitir este proyecto de ley que espero recibirá,— sin perjuicio de las enmiendas que convenga introducirlo,— la sanción de la Honorable Cámara.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Voy a votar favorablemente en general el proyecto que está en discusión, pero reservándome para cuando sea tratado particularmente, proponer algunas modificaciones al que aconseja la Comisión.

Por lo pronto, debo hacer notar que no porque la Cámara sancione este proyecto de ley que destina la suma de 140.000 pesos para las obras del puerto de La Paloma, va a quedar el puerto en condiciones tales de mejoramiento que no requerirá más la atención de los Poderes Públicos. Esto no podrá ocurrir, porque la suma que se destina es muy insignificante.

Basta decir que de los 140.000 pesos que importa este proyecto de ley, 40.000 pesos son para adquirir a la empresa de los señores Rouanet y Acosta y Lara algunos útiles que utilizaron en la construcción de la escollera y que el Estado continuó usufructuándolos hasta el día de hoy.

De manera que quedaría para realizar obras una suma aproximada a 100.000 pesos, dentro de la cual hay una cantidad destinada a la construcción de un viaducto respecto del que yo voy a oponerme.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Es traer una cuestión esencialmente técnica a la Cámara.

Señor Bonnet — Permítame.

Yo ilustraré a la Cámara, y creo que la Cámara no podrá destinar 40.000 pesos para hacer una obra innecesaria.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Esa u otra se hará.

Señor Bonnet — Pero en el proyecto de ley se establece la suma de 40.000 pesos para hacer un viaducto...

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Pero se eliminaría.

Señor Bonnet — ... como medio de llevar los rieles del ferrocarril al muelle que hoy se dispone en la ensenada del puento,—cosa que en el momento no es de necesidad.—y por eso yo me opongo a que el viaducto se construya, por tratarse de una obra provisoria.

Como consecuencia del terraplenamiento del puerto, la isla grande se ha unido a la costa, y desde hace más o menos dos años, para facilitar la carga y descarga de mercaderías, los rieles han sido llevados hasta ese muelle, llegando, por lo tanto, el ferrocarril.

Cuando esos rieles no estaban tendidos, como lo están desde hace dos años, surgió la idea de la construcción de un viaducto, pero desde el momento que eso se ha realizado ya, con muy poco costo, de manera también provisoria, como se haría igual con el viaducto, yo no justifico la necesidad de destinar una cantidad tan crecida para una obra provisoria que mañana va a desaparecer cuando la ensenada se ponga en comunicación con el puerto.

Hoy puede hacerse el viaducto, como se ha conseguido el acceso de la locomotora hasta el muelle, porque la unión de la isla grande a la costa ha facilitado la obra, pero invertir 40.000 pesos en otra obra con idéntico carácter de provisoria, yo no la justifico.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?...

El señor diputado comete un grave error al decir que esa obra está destinada a desaparecer. Los técnicos del Estado, que nos asesoran en este asunto, tanto en el informe respectivo, como en las conversaciones particulares que se pueden tener con ellos, manifiestan, sin excepción, que esa obra no está destinada a desaparecer, y que es de imprescindible necesidad, no sólo para la actualidad, sino para el futuro.

Señor Bonnet — No, señor. Me alegro de la interrupción del señor diputado, porque demuestra un desconocimiento de lo que es el puerto de La Paloma.

Señor Minelli — En todo caso, un desconocimiento por parte de los ingenieros técnicos del Estado.

Señor Bonnet — Los ingenieros no dicen que las obras que se tratan de hacer sean definitivas, sino que están encaradas como obras provisorias, y no puede ser de otra manera, porque el puerto de La Paloma se compone del antepuerto o ensenada y del puerto propiamente dicho, y una vez realizadas todas las obras, tienen que comunicarse ambas partes, desapareciendo el viaducto que hoy proyectan levantar.

Señor Minelli — Pero el viaducto no lo impide: ¡al contrario!

Señor Bonnet — Sí, señor; lo impide. ¿Cómo van a pasar los vapores debajo del viaducto? Si se deseara conseguir esto tendrían que darle una altura extraordinaria, porque el objeto del viaducto, es, en el momento actual, facilitar la llegada del tren hasta el muelle, y como esto está obtenido como consecuencia del aterramiento que ha producido la unión de la Isla Grande con la costa, permitiendo tender los rieles, llevan el ferrocarril hasta el muelle, no hay necesidad de hacer un viaducto como obra provisoria que está destinada a desaparecer. No hay ningún técnico, ni el ingeniero Benavides, ni el ingeniero Bruno, que manifiesten que esa obra es definitiva, sino una obra provisoria.

De manera que por tratarse de una obra provisoria que exigirá por lo menos 40.000 pesos, y que hoy costará más, porque en la época en que ella fué proyectada, hace dos años, se hizo esa estimación, que hoy debe ser superior, es porque yo me opongo a la sanción de esta parte del proyecto, y voy a proponer en la discusión particular la supresión de esta construcción. No lo haría así, si el ferrocarril no pudiera llegar al muelle de la manera como se ha conseguido; pero desde el momento que el acceso se realiza normalmente, y si mañana llegase a haber algún entorpecimiento, con unos cuantos cientos de pesos se restablecería la comunicación, no justifico la inversión de más de 40.000 pesos en una obra provisoria. De modo que en la discusión particular propondré la supresión de esa partida.

El aterramiento del puerto es debido a las arenas que se cree proceden de tierra. De ahí surge la necesidad de hacer un gran plantío.

Sobre este punto, ya que el señor diputado Minelli ha hecho una referencia a su proyecto de Parque Andresito, debo manifestar con toda sinceridad, que al

discutirse me iba a oponer a su sanción debido a que ese proyecto encara el asunto como una obra ornamental y no como una cuestión tan fundamental como es la de contener las arenas por medio de árboles.

Señor Minelli — Está totalmente equivocado. Lea la exposición de motivos de mi proyecto, y verá como no es así.

Señor Bonnet — No estoy equivocado porque en el articulado del proyecto del señor diputado así se establece. En efecto: el artículo 2.o dice lo siguiente: "La plantación deberá ocupar, por lo menos las dos terceras partes de la superficie de dicho terreno, y se hará de acuerdo con un plan ornamental cuya dirección y conservación se encomendará al Concejo Departamental de Rocha".

Es una cuestión fundamental que se planten árboles, cualquiera sea la ubicación, con tal de que contengan las arenas. De manera que no debe sacrificarse el plantío a la cuestión ornamental, haciéndose con más o menos arte.

Señor Minelli — Eso es lo que se imagina el señor diputado. Yo no deseo que se sacrifique el plantío a las necesidades ornamentales; yo quiero que se contemplen las dos cosas.

Señor Bonnet — Pero lo fundamental es que se planten árboles como medio de contener las arenas.

Señor Minelli — Pero que se planten bien, que se aprovechen doscientas hectáreas del Estado, que al mismo tiempo de prestar utilidad inmovilizando las arenas prestan la utilidad de formar un parque y un paseo para el Departamento de Rocha.

Señor Bonnet — Estoy de acuerdo con todo eso; pero si por plantar esos árboles con cierto arte y con demasiado orden se sacrifica lo que debe ser el objeto fundamental...

Señor Minelli — Es que no se sacrifica, señor diputado.

Señor Bonnet — Se puede sacrificar, señor diputado. Sobre este punto yo quiero hacer notar a la Cámara que desde que se proyectaron las obras del puerto de La Paloma se cnosideró siempre indispensable el fijar las arenas por medio de plantaciones. Con ese objeto se nombró una Comisión honoraria que a pesar de haber desempeñado sus tareas durante cierto número de años no obtuvo el resultado que esperaba, por lo cual la propia Comisión se dirigió en el año 1919 al Ministerio de Obras Públicas pidiendo que una de sus reparticiones se encargara de realizar las plantaciones.

Y entonces, como consecuencia de ese pedido, se encargó de este cometido a la Dirección de Hidrografía. En estas condiciones, el 23 de Diciembre del año 1920 el señor Miguel Jaureguiberry, persona competentísima en materia de arboricultura, inspirado patrióticamente, se presentó al Ministerio de Obras Públicas ofreciendo su concurso para hacer el plantío como medio de hacer la defensa del puerto de La Paloma conteniendo las arenas, y solicitaba 300 pesos mensuales para el pago de un capataz, algunos peones y todos los gastos que demandara la plantación, expresando que en un plazo de tres años la obra podría considerarse realizada, respondiendo a los fines que se buscaban. Este ofrecimiento del señor Jaureguiberry pasó a informe de la Dirección de Hidrografía, la cual se expidió favorablemente.

El 26 de Enero del corriente año el Consejo Nacional de Administración resolvió esta gestión, autorizando la inversión de 300 pesos mensuales para el pago de capataz, peones y demás gastos que se ocasionaran con motivo de la referida plantación, que se efectuaría bajo la dirección honoraria del señor Jaureguiberry, y la Dirección de Hidrografía ejercería las funciones de vigilancia y contralor de las obras a emprender. Resolvió también el Consejo de Administración que dicha erogación se imputara al rubro "Conservación del Puerto de La Paloma; Palmira, Carmelo, Canales del Uruguay y río Negro". Dándose cumplimiento a este decreto, la Dirección de Hidrografía, en el mes de Febrero, comunicó al Ministerio de Obras Públicas que el 1.o de Marzo se iniciaría la preparación de almácigos y con posterioridad pidió que se le entregara la primera cuota de 300 pesos para los gastos originados en el mes de Marzo, y luego, en el mes de Mayo, pidió la entrega de la segunda cuota de 300 pesos, cuyo pago fué también ordenado. De manera que las plantaciones que requiere el puerto de La Paloma, como consecuencia de la ley que mandó hacer las obras en el año 1907 o 1908, y de la necesidad que hay de realizarlas, es una cuestión que está actualmente en ejecución. En estas condiciones, obteniéndose fondos del rubro "Conservación del puerto de La Paloma", estando confiada la plantación a una persona de las condiciones de competencia y honorabilidad del señor Jaureguiberry, que considera que con 300 pesos mensuales puede realizar la obra y dar el trabajo por terminado en el término de tres años, no veo la necesidad por la cual hemos de dictar un proyecto especial destinando una suma crecida a ese objeto.

Estas son las razones que tengo para oponerme al levantamiento de un Parque con fines ornamentales en los terrenos que el Estado posee en los contornos del puerto de La Paloma. Lo que el puerto precisa es que sus arenas sean contenidas, de lo cual se ha preocupado el Ministerio de Obras Públicas.

Requiere, también, que se efectúe el dragado, y como lo ha manifestado el señor diputado Lorenzo y Losada, es conveniente que la draga esté en el puerto de La Paloma de una manera más permanente. Mientras el dragado no se haga para facilitar el arribo de los vapores, será necesario que el actual muelle se prolongue en una extensión mayor, pero si se hubiese hecho, no se habría precisado la prolongación del muelle. La prolongación del muelle es una exigencia del aterramiento del puerto. Si queremos evitar que en un futuro próximo el muelle sea, por segunda vez, prolongado más de lo que será ahora, habrá necesidad de dragar permanentemente. Creo que este es el punto fundamental, como también es de toda necesidad que se realice la plantación de árboles.

Con estas razones dejo expresada mi discrepancia respecto a la construcción de un viaducto, que, como obra provisoria, la considero completamente innecesaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Ros (don Francisco) — Cuando solicitaron la palabra los señores diputados Mibelli y Lorenzo y Losada, resolví guardar silencio, como miembro informante, porque ellos han demostrado estar de acuerdo, y para no dilatar la resolución del asunto; pero el señor diputado Bonnet emite ideas que necesitan aclaración; y porque conozco su espíritu claro y razonable, probablemente, con algunas explicaciones, que le puedo dar, estoy seguro que reaccionará en su manera de apreciar el asunto. Yo creo, señor Presidente, que el puerto de La Paloma es uno de los buenos proyectos de ingeniería que se han estudiado en el país. Para demostrarlo es necesario recordar algunos antecedentes. En 1804, el célebre marino capitán de navío don Andrés Oyarvide, vino, mandado por el Rey de España, a estudiar estas costas meridionales, y sondeó y estudió el régimen del puerto de La Paloma. Hay un plano existente en el Archivo Hidrográfico nuestro, que demuestra todo lo que en ese puerto hizo Oyarvide; estableció una línea de sondas completas, como para poder después proyectar un puerto artificial en ese lugar.

Más tarde, en 1831, Francia mandó a uno de sus marinos más expertos. El caballero Lebóurgignon Duperré, para estudiar los puertos de La Paloma, de Maldonado y de Montevideo; y ese plan de la Comisión Francesa existe también entre nosotros y podemos, pues, apreciar así, en el curso de treinta años de distancia, cómo se conducía el régimen del puerto de La Paloma.

Más tarde, en 1905, la Comisión Hidrográfica nuestra, por resolución de la Asamblea mandando construir el puerto de La Paloma, fué a realizar los estudios necesarios para proyectarlo y pudo confirmar que las sondas de 1905 eran las mismas de Oyarvide en 1804, y las mismas de Lebóurgignon Duperré en 1831; de manera que se comprobó que durante ciento un años se había conservado el mismo régimen de las aguas. No se había modificado nada, al extremo que una observación de Oyarvide que decía que en tal punto había un cabezo que de rato en rato se mostraba por la turbulencia de las aguas que se agitaban encima, se observó que efectivamente todavía se producía sobre las aguas del mismo cabezo. Se sondó para comprobar la profundidad del fondo y ofreció la misma sonda que en 1904.

De manera que el régimen del puerto de La Paloma era exactamente el mismo en más de un siglo. Pero hoy está cegado en parte y ya no parece tener el mismo régimen. ¿Por qué? ¿Qué es lo que ha sobrevenido desde 1905 hasta hoy? ¿Acaso ha cambiado ese régimen? Sí, ese régimen ha cambiado porque no se ha realizado el proyecto tal como se hizo. El proyecto que se hizo tenía, entre otras cosas que faltan, una escollera en la boca existente entre las dos islas, que no se construyó.

La Comisión de Hidrografía nuestra proyectó entonces, por la falta de recursos, sumergir allí tres buques, que eran muy baratos entonces; comprar tres buques viejos y sumergirlos cargados de piedra.

Tampoco se hizo; no se atendió, no se le dió importancia a la observación. Se proyectó un dragado permanente porque en los estudios se había observado que existían dos regímenes: Que uno era marítimo y que era completamente favorable al puerto y otro era eólico y que era completamente desfavorable.

Pero no fué la draga, no se hizo la escollera, aunque fuese de buques sumergidos, y no se plantó un bosque de árboles en determinado lugar, que también se había proyectado, para que sirviese de cortina que no permitiese a las arenas voladoras producir el cegamiento que ha sobrevenido. De manera que se dejó librado el puerto a la obra cegadora de los vientos, obra que antes no existía. ¿Y por qué no existía? No existía porque antes aquellos litorales eran desiertos, nadie movía sus arenas. Sobre los altos médanos crecían los pastitos que son peculiares a su flora, como la gramilla y los juncos; pero después que allí se formó un establecimiento balneario y empezó a concurrir gente, y a haber mucho tránsito, y a moverse las arenas, el viento pudo transportarlas y ensanchar el litoral, que ha llegado a juntarse con la isla de La Paloma. La construcción del ferrocarril después, y las otras obras que se hicieron, las carretas, los animales sueltos allí pastoreaban, y no solamente los animales de los predios de las orillas, sino los que iban conducidos por las personas que concurrían al balneario. Todo eso dió un tributo de cegamiento que no existía antes.

De manera que el puerto está bien he-

cho; el puerto se proyecta para el mismo régimen marítimo que existía, pero el régimen eólico si antes representaba como menos uno vale como menos diez, y también el haber retirado de allí la draga "Uruguay VII", que había sido comprada expresamente para profundizar el puerto de La Paloma, dejando así de dragar y permitiendo que las arenas se fuesen acumulando en las orillas del litoral, son las causas que reunidas han producido ese cegamiento.

Ahora, para restablecer el régimen antiguo de las aguas, se ha proyectado esa escollera y ese viaducto que no es tan inservible como lo cree el doctor Bonnet, porque quienes han estudiado el viaducto son los mismos que han estudiado el puerto y saben lo que se puede y se debe hacer.

Yo creo que el viaducto para llegar el ferrocarril hasta la isla y ese bosque que defienda el mismo puerto de que se produzcan cegamientos de arena voladora y el trabajo permanente de la draga, es lo que constituye ese proyecto que está a consideración de la Cámara y creo que la Honorable Cámara haría muy bien en votarlo.

Señor Bonnet—¿Me permite una pregunta?

Señor Ros (don Francisco J.) — ¿Cómo no?

Señor Bonnet—El destino del viaducto es facilitar el acceso de la locomotora hasta el muelle que actualmente se utiliza, nada más: ese ha sido el único objeto por el cual lo proyectó la Dirección de Hidrografía; pero desde el momento que eso está conseguido desde hace dos años, como lo he expresado, y hoy la locomotora llega hasta donde está el muelle para poder cargar sin tropiezos las mercaderías, ¿cuál es la razón que justificaron hacer una otra obra provisoria, como es la que defiende el señor diputado?

Señor Minelli—No llega normalmente en días de temporal, porque la vía pierde su estabilidad.

Señor Bonnet—Se ha podido hacer llegar de una manera económica con apenas haberse gastado...

Señor Minelli—Todo lo contrario, de una manera carísima, porque es necesario reponer las obras cada quince días.

Señor Bonnet—No, señor! Permítame, señor diputado, que estoy en uso de la interrupción.

Han podido hacerse llegar los rieles hasta el muelle de una manera económica con solo gastar unos cientos de pesos y desde hace dos años no ha habido necesidad de reparación, porque la vía no ha sufrido deterioros mayores.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Sin embargo, el proyecto es posterior.

Señor Bonnet — Perfectamente. El viaducto impediría indudablemente esa interrupción, y si mañana se produjera como consecuencia de un temporal, está el viaducto...

Señor Ramírez — Pero nunca sería una interrupción tan larga como la del señor diputado. — (Hilaridad).

Señor Bonnet — No tengo más remedio para explicar claramente en qué consiste. El ferrocarril llegaría, pero si hubiera un temporal grande, posiblemente el mismo viaducto sufriría; entonces yo pregunto: si el único objeto al hacer el viaducto es poner la locomotora en contacto con el muelle, si eso está conseguido con sólo haber tenido los rieles en condiciones económicas como se ha hecho ya, ¿cuál es la razón que justifica invertir cuarenta y tantos mil pesos en una obra también provisoria? Si fuera verdaderamente para aumentar las obras que el puerto requiere, está bien; pero no es que se amplíe el puerto ni se mejore absolutamente nada: es simplemente por una razón de comodidad, para que el ferrocarril llegue hasta allí.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Ros (don Francisco J.)—Si la Comisión de Hidrografía hubiera creído que ese viaducto era como cree el señor diputado, no lo habría proyectado.

Señor Bonnet — Yo no digo que, sea inútil. La ataco y hago la crítica, como obra provisoria que origina cuarenta y tantos mil pesos de gastos; y la Dirección de Hidrografía sabe perfectamente bien, — porque así me lo han manifestado reiteradas veces los ingenieros Benavides y Bruno en ocasiones que he hablado con ellos al respecto, — que se trata de una obra provisoria y nada más. Por eso yo digo: si están los rieles tendidos y mañana se produce una interrupción y con unos cientos de pesos puede restablecerse la comunicación, ¿por qué van a gastarse cuarenta y tantos mil pesos? Ese es el argumento principal que tengo para oponerme.

Señor Ros (don Francisco J.) — Me extraña que un hombre de experiencia y buen criterio como el doctor Bonnet...

Señor Bonnet — Muchas gracias.

Señor Ros (don Francisco J.) —... hijo de un país tan pródigo que gasta 40.000 pesos en cualquier cosa, haga ese argumento.

Señor Bonnet — Pero con ese raciocinio tiene que justificar todos los gastos malos que se hagan.

Señor Ros (don Francisco J.) — Y no es tirar a la calle cuarenta mil pesos. Vamos a hacer los gastos; votemos eso. Yo le aconsejo o le pido que no haga cuestión. El pequeño viaducto, ese yo creo que está muy bien proyectado. No perdamos tiempo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Bonnet — El señor diputado Ros no debe ignorar que si las obras del puerto de la Paloma continuaran en ejecución y como consecuencia se comunicara el antepuerto o ensenada con el puerto, el viaducto desaparece, y nosotros no sabemos si dentro de pocos años esas obras se reanudarán.

Señor Mibelli — El viaducto prestaría servicios durante quince años. El viaducto llena sus fines. — (Murmullos).

Señor Ros (don Francisco J.) — Le pido una interrupción al señor diputado Bonnet, que será breve. — (Murmullos).

Yo creo que demorar la construcción definitiva del puerto de La Paloma sea la definitiva del tiempo o la definitiva de la compostura, vale mucho más que los pesos que representa ese viaducto y creo que debemos ser breves aceptando este proyecto, porque al fin y al cabo es una bagatela...

Señor Bonnet — Yo lo acepto y lo voy a votar; únicamente no estoy de acuerdo con ese detalle que lo considero injustificado.

Señor Ros (don Francisco J.) — Un país que tuviera un puerto como el de La Paloma en el cabo de Santa María, el punto de recalada del río de la Plata, y en el que es posible hacer un puerto de tránsito, un puerto de desembarco para las grandes naves, un puerto que podrá servir para un frigorífico, como se está proyectando ahora...

Señor Bonnet — Esas cosas no se consiguen con el viaducto; se consiguen con el dragado y con mejorar el puerto en otras condiciones.

Señor Ros (don Francisco J.) — Yo creo que el puerto de La Paloma es más grande que el puerto de Montevideo y que el puerto de Buenos Aires. Creo que sería el gran puerto del río de la Plata, es decir, de la entrada al río de la Plata. Ese puerto será una zona franca para el Paraguay y para Bolivia, aunque parezca locura decirlo.

Señor Bonnet — Estoy de acuerdo con algunas de esas apreciaciones, señor diputado.

Señor Ros (don Francisco J.) — Si bueno es que esté de acuerdo, pero tenemos que resolver la vialidad internacional. La guerra ha provocado un aceleramiento en estas resoluciones, y nosotros vamos a quedar retrasados por 40.000 pesos; tenemos que hacer la compostura y hacer un gran puerto después para poder establecer una zona franca, porque esa zona franca va a ser para nosotros, sino que va a ser para otros países. Es necesario pensar en la posición geográfica del puerto de La Paloma, que está en el cabo de Santa María, que es el objetivo de los navegantes que vengan de cualquier punto de Europa. Así es que yo pienso que es patriótico votar este proyecto, fuesen cuales fueren las observaciones de detalle que hubiera que hacer. Vamos a dar la autorización para que se haga esto en el sentido de que se haga una obra grande y buena. — (Apoyados).

Yo no tengo nada más que decir, señor Presidente. He comparado el régimen antiguo con el moderno. Vamos a dejar que se planten los árboles y que se haga el viaducto; después tendremos que pensar cómo se draga el puerto y que la draga no salga de allí para dar cada vez mayor fondo al puerto y para permitir la afluencia de los grandes transatlánticos.

Señor Terra — Y todavía podría agregar que esos 40.000 pesos que se piden tienen por objeto no perder el millón ochocientos mil pesos ya gastados. — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio)—Y no estar haciendo composturas todos los días.

Señor Ros (don Francisco J.) — Yo no tengo nada más que decir, señor Presidente.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli—Lo primero que llama la atención en este debate es que la primera vez que los vieristas se proponen hacer economías, la Cámara les lleva la carga.

Aunque parezca mentira, el señor diputado Bonnet tiene razón...

Señor Bonnet—La tengo muchas veces, señor diputado.

Señor Mibelli — ... porque él ha demostrado dos hechos que la Cámara quiere eludir, o por lo menos los oradores que han hecho uso de la palabra, cuando esos hechos son perfectamente ineludibles.

Se piden cuarenta mil pesos para un viaducto que, según resulta perfectamente claro, es innecesario, y más todavía, es un estorbo para el puerto.

Más todavía: ese viaducto está hecho en condiciones económicas muy buenas, porque lo ha hecho la propia naturaleza.

Varios señores representantes—No hay ninguno.

Señor Mibelli—¡Cómo no hay ninguno; si hay una línea férrea tendida sobre él!

Señor Pérez — Pero es una situación completamente aleatoria; está sujeta a las contingencias de la acción de la naturaleza.

Señor Mibelli—No es exacto, porque a medida que pasa el tiempo, más fuerte y más poderoso será el viaducto.

Señor Pérez—El señor Mibelli no puede decir eso, porque no conoce aquel paraje. Yo no hablo del viaducto, sino del terraplén.

Señor Mibelli—Pero lo conoce el señor Bonnet tan bien como el que me interrumpe.

Estoy hablando sobre los datos que proporciona el señor Bonnet que conoce el asunto.

Señor Bonnet—Que son completamente exactos.

Señor Mibelli—De manera que ese hecho parece perfectamente indiscutible. Se quiere despilfarrar 40.000 pesos, y hace muy bien el señor diputado vierista en oponerse a ello.

Señor Bonnet—Soy radical.

Señor Mibelli—Pero yo me quedo con el antiguo nombre, me gusta más.

Señor Ramírez—Son ustedes los únicos que pueden cambiar de nombre. —(Murmullos).

Señor Mibelli—Además se pretende hacer otro gasto que, no diré que es tan inútil como el anterior, pero que por lo menos resulta innecesario: es el que se refiere a la plantación de árboles para construir un bosque defensivo. El señor diputado Bonnet ha manifestado que esa obra ha sido ya iniciada y en condiciones económicas mucho más ventajosas, por cuanto en tres años y por 10.000 pesos se tendrán los árboles necesarios que, para hacerlo en una forma tal vez no tan buena como ahora, costaría al Estado cuatro veces más.

Quiere decir, pues, que el proyecto de la Comisión, o no ha sido bien estudiado, o la Comisión se ha mostrado excesivamente generosa con los gastos públicos. Hay 80.000 pesos que es completamente innecesario gastar; y he creído, por eso mismo, necesario reforzar, si es que mi palabra puede constituir un refuerzo, las argumentaciones que hacía el señor diputado Bonnet, porque en este caso no resultan perfectamente buenas. Se puede realizar toda la obra que se propone con este proyecto de ley, economizando un poco más de la mitad; y si la Cámara no quiere realizar un acto violento contra un informe de la Comisión que resulta por lo menos equivocado, si no precipitado, lo correcto sería que este proyecto volviera a Comisión, porque en la situación actual y en cualquier situación, cuando están en tela de juicio 80.000 pesos, bien vale la pena detenerse a meditarlo un poco más.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor Presidente. La Cámara está suficientemente informada.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Mibelli, para que el asunto pase nuevamente a Comisión? —(No apoyados).

No habiendo sido apoyada, no puede ponerse en discusión.

Señor Pérez — Mociono que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Por las razones que expresé en la discusión general, voy a proponer que en este artículo se suprima lo relativo a la construcción del viaducto. Vuelvo a repetir que siendo el objeto de esa obra simplemente el de llevar la locomotora al muelle y estando esto hoy realizado de una manera provisoria, como también el viaducto lo va a ser de manera provisoria, no creo justficada la inversión de una suma tan considerable, que sobrepasará a cuarenta mil pesos.

Si como resultado de un temporal la vía sufre y el tránsito se interrumpe, fácilmente se restablece, y nunca, aunque eso ocurriera por varias veces, llegaría a insumir una suma tan crecida como la que requiere la construcción de un viaducto.

Por esta razón yo propongo que en este artículo se supriman las palabras "en la construcción del viaducto", y que quede simplemente: "en la prolongación del muelle y adquisición de los materiales que pertenecieron a la empresa de los señores Acosta y Lara y Rouanet".

Señor Polleri — ¿Y eso no comporta una disminución de los fondos votados?

Señor Bonnet — Importaría que en lugar de ser $ 140.000 fueran $ 100.000: se reducirían $ 40.000.

Señor Polleri — La causa es una cuestión de hecho. En los dos años que funciona esa vía provisoria, ¿no ha tenido ninguna interrupción?

Señor Bonnet — Ninguna interrupción.

Señor Polleri — ¿La tendencia es a fortalecerse o a deshacerse?

Señor Bonnet — La tendencia es a fortalecerse, porque el contacto de la Isla Grande o la Isla de La Paloma, con la costa, es firme hoy.

Señor Polleri — ¡Cómo se va a votar eso!

Señor Pérez — No es exacto eso.

Señor Bonnet — ¡Cómo no es exacto! ¿El ferrocarril llega en el momento al muelle o no llega?

Señor Pérez — Llega.

Señor Bonnet — ¿Cuánto tiempo hace?

Señor Pérez — Como dije hace un momento en una interrupción, está sujeto a la acción de la naturaleza: es un temporal quien lo restablece si la arena lo ha invadido. Está sujeto a la acción de un temporal, pero hace dos años que ese ferrocarril llega hasta el muelle, y todavía no ha ocurrido ningún temporal, y si ocurriera mañana, se restablecería. ¿Por qué se va a gastar...

Señor Bonnet — Pero permítame. El peligro está en la contingencia de un temporal, y si desde hace dos años está unido y no ha ocurrido eso, por si ocurriera, ¿por qué se van a gastar más de $ 40.000 en la construcción de una obra provisoria?

Señor Ros (don Francisco J.) — ¿Y cómo los técnicos lo aconsejan?

Señor Bonnet — Pero como una obra provisoria, no como una obra definitiva. Si del viaducto dependiera dar profundidad al puerto de La Paloma, si del viaducto dependiera contener las arenas, no me opondría a que el viaducto se hiciera; pero, ¿cuál es el objeto del viaducto? Es simplemente una razón de comodidad para que el ferrocarril llegue hasta el muelle. Si hoy llega el ferrocarril hasta el muelle, ¿por qué se van a gastar $ 40.000?

Señor Pérez — El doctor Bonnet sabe bien que muchas veces las arenas han hecho barra, y algunas veces el temporal ha roto esas barras, y ese es el peligro que tenemos ahora.

Señor Bonnet — Las arenas no las contenemos con el viaducto; las arenas hay que contenerlas con arboledas, y al puerto tenemos que darle profundidad, que necesita, no con el viaducto, sino con el dragado. De manera que ese es el caso.

Señor Ros (don Francisco J.) — ¿Y qué propone el señor Bonnet?

Señor Bonnet — Yo propongo que no se haga el viaducto por el momento. ¿Por qué se van a gastar $ 40.000 en una cosa que no se necesita? En cambio, que se haga el dragado, que se prolongue el muelle, que se planten árboles.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión; si fuera desechado, se votará con la enmienda del señor diputado Bonnet.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — He pasado a la Secretaría dos artículos: uno, relativo a la necesidad de mantener constantemente una draga funcionando en dicho puerto, y otro que se relaciona con la creación del parque a que me he referido en la discusión general. Solicito de la Mesa disponga que la Secretaría proceda a la lectura de esos artículos.

Señor Presidente — Léanse los artículos presentados por el señor diputado Minelli.

(Se lee):

"Artículo 2.o Aditivo. El Consejo Nacional de Administración dispondrá la permanencia constante de un dragado en el referido puerto de La Paloma, a fin de mantenerlo apto para la navegación."

"Artículo 3.o Destínase, con cargo a los mismos "Bonos ferrocarrileros" a que se refiere el artículo 1.o, hasta la cantidad de veinte mil pesos para la plantación de árboles en los terrenos nacionales adyacentes al puerto de La Paloma, con objeto de constituir un parque que se denominará "Andresito".

La plantación se hará de acuerdo con un plan ornamental cuya confección se encomendará a las oficinas técnicas correspondientes del Estado.

La dirección de la obra y su conservación estará a cargo del Concejo de Administración del Departamento de Rocha, a cuya disposición el P. E. colocará la suma a que se refiere el inciso 1.o de este artículo."

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Debo declarar que estos dos artículos no los he redactado, se puede decir, yo solo: he tenido el honor de que los señores diputados Lorenzo y Losada y Pérez se pusieran totalmente de acuerdo con los términos en que dichos artículos están concebidos.

A la vez, habiendo consultado a la mayoría de los miembros de la Comisión de Fomento, dichos señores diputados se han manifestado también en un todo conformes con su redacción.

Por otra parte, aunque las palabras pronunciadas por el doctor Bonnet pudieran sugerir cierta contradicción entre el hecho de que ya se hayan comenzado obras relativas a la plantación de árboles y el de que se proyecte en este momento la construcción de un parque público, lo cierto es que dicha contradicción no existe, porque la plantación que se hace en la actualidad tiene como fin exclusivo el de inmovilizar las arenas movedizas, el de darle a dichas arenas la estabilidad indispensable para garantizar al puerto de todo cegamiento futuro, en tanto que por este artículo proyectado, no solamente se garantiza esa finalidad, sino que también se prevé la creación de un parque, del cual podrá disfrutar la población de aquel Departamento.

Ya, señor Presidente, que estamos en vías de proceder a una plantación de árboles, considero que no puede haber ningún obstáculo racional para que esa plantación se haga de la mejor manera posible.

La misma inmovilidad procura una selva desordenada y virgen a las arenas movedizas de aquel puerto, como un parque ornamental, bien arreglado, con sus avenidas, sus rond-points y sus plazas.

El Departamento de Rocha, señor Presidente,—y voy a ser muy breve, tenga la seguridad la Honorable Cámara,—ha disfrutado muy pocas veces de los beneficios que han obtenido otros Departamentos del país. Se trata, en realidad, de una región de la República que, en la mayor parte de los casos, ha estado totalmente abandonada: ni ha tenido, hasta la fecha, ferrocarriles importantes, ni ha gozado de

otros muchos privilegios y de otras muchas mejoras de que han disfrutado otras localidades. Ya que con la finalidad de hacerle un puerto firme y útil para la navegación, se procede a la plantación de árboles, que se proceda en una forma completa, y que al mismo tiempo de fijarse esas arenas, se construya un parque tan agradable como útil.

Ese es el motivo que me ha guiado, señor Presidente, al pensar hace ya tiempo en esta idea. Por otra parte, parecería también, a simple vista, de que estando la actual plantación encomendada a la oficina técnica correspondiente del Departamento de Obras Públicas, no sería necesario el encargar al Concejo Departamental de Rocha para que tenga él la dirección y la conservación en el futuro.

Pero lo cierto es que los mismos funcionarios públicos que se hallan a cargo de dicha oficina consideran muy preferible que sea el Concejo Departamental quien asuma esa dirección y vigile su conservación. Nadie como las personas que integran un Concejo Departamental pueden tener tan alto interés en preocuparse de que esa obra pública se lleve a cabo y se mantenga de la mejor manera. Los mismos funcionarios que desempeñan en la actualidad la dirección de la oficina técnica del Estado, no tienen el tiempo suficiente para dirigirse hasta allí y ocuparse de todos los detalles indispensables.

Los miembros de la Comisión de Fomento, que hemos consultado con los diputados ya mencionados, están también de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

Solamente me queda, señor Presidente, decir algunas palabras, para justificar el nombre que propongo dar a esta plantación de árboles.

Hasta la fecha la República no le ha tributado un homenaje al héroe Andresito y, sí, en cambio, muchos otros se han tributado a personajes de nuestra historia que no ostentan ni tanto brillo por su acción, ni tanta abnegación por sus obras. Andresito fué aquel capitán de Artigas, aquel indio capitán, que surgido entre las sombras de la barbarie y del pasado, sintió como pocos en su alma rústica la inquietud de la luz y del porvenir; vivió con el puño en la espada, la frente en el ideal, y murió sin consuelos ni leyendas en los calabozos de Río de Janeiro. Extraño capitán ese, señor Presidente, de existencia real y proezas quiméricas, de pequeño talle y empuje irresistible, de ojos negros y claras visiones de atavismo salvaje y nobles designios, de acerado músculo y tierno corazón; extraño capitán cuyos pies hollaron el fango de nuestras planicies y cuyos sueños alcanzaron los vuelos amplios.

Señor Presidente: fué en el Ayuí, que, junto a su pueblo, en el destierro, el libertador conoció a esa criatura extraordinaria. Llegó hasta él, solo, vagabundo, con la primitiva ciencia que enseñaba en esa época, para esos personajes, la contemplación de los cielos, ora límpidos, ya tenebrosos. Llegó obsesionado por la tragedia de su raza, sin otra esperanza que la de descansar algún día su frente sobre un lecho de hierbas o la de extinguirse silencioso y sin historia en la noche de América. Así, este guerrillero, cuyo homenaje propongo al Parlamento de mi país, guerrillero que, aunque llegado de las selvas, recibió de manos del libertador el gobierno de una provincia argentina, asombró por la ponderación de sus actos y la firmeza de su carácter, levantó en masa a una muchedumbre, invadió el territorio enemigo, conquistó pueblos, sitió ciudades, distrajo a varios ejércitos adversarios y clavó, en pleno corazón de las Misiones Orientales, en una clara mañana, el pabellón de Artigas. Además, sus intentos no admitieron nunca la menor duda; respiraron siempre la mayor nobleza; su lenguaje dijo constantemente la bondad de su alma y su tolerancia nunca desmintióse.

Cuando en una circunstancia el enemigo sacrificara 300 niños indios tomados prisioneros, él, en represalia, apoderóse de 300 niños blancos, y cuando sus madres llegaron, creyendo que venían a presenciar una venganza, díjoles Andresito: "Llévense a sus hijos, cada una el suyo, pero recuerden en adelante que las madres indias tienen también un corazón".

Como se ve, señor Presidente, su tolerancia no fué nunca desmentida.

Hace poco tiempo los pueblos de Europa que lucharon por la libertad, hicieron a un soldado desconocido un homenaje sencillo y magnífico a la vez. En Inglaterra, es bajo las ojivas centenarias de la Abadía de Westminster que yacen sus restos; en Francia es el Arco de Triunfo que cobija su reposo perpetuo. A un soldado desconocido, señor Presidente, porque en él quiso personificarse la gloria de toda una muchedumbre, que en el clamor y en el estruendo de las batallas, halló el eterno y absoluto silencio. — (¡Muy bien!).

Y bien: este homenaje a Andrés Guacararí, sería asimismo un homenaje a todos aquellos escuadrones que, aunque provenientes de los montes, habrían comprendido por fin el significado de una patria libre, y con la majestad de sus gestos habrían redimido a su propia raza del desprecio y del olvido.

Para Andresito, cuyos restos no fueron todavía hallados, a pesar de las gestiones del Presidente Brum, yo pido este homenaje al Parlamento; y grato me es decirlo, ningún honor aviene tanto a la gloria de este caudillo como el imaginado por mí.

Más que el bronce imperecedero, más que el mármol sin mácula, más que la lápida simbólica: una selva de pinos que lleve su nombre, una vasta y completa selva de pinos junto al mar, ha de ser la eterna y legítima evocación de su espíritu constantemente fortalecido al amparo benéfico de nuestros bosques y de nuestros montes!

Señor Ros (don Francisco J.) — Yo no voy a oponerme, porque soy enemigo de las discusiones, a las palabras del señor diputado Minelli, que me es muy simpático, como me es muy simpática también su actuación parlamentaria: es un diputado laborioso a quien lo guía siempre el deseo de producir algo útil.

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Para que se prorrogue el término reglamentario hasta terminar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Francisco J.) — Pero yo voy a hacerle, señor Presidente, una ligera consideración al diputado Minelli, para que si le parece bien pueda modificar el bautismo que quiere dar al parque al título "Andresito". Andresito era un indio de San Francisco de Borja, en las Misiones Orientales, que estaba allí cansado de soportar el mal tratamiento que le daban los portugueses. Así es que cuando Artigas fué a San Borja se precipitó a formar parte de sus legiones. Este era un móvil completamente personal. Fué guapo. Desempeñó con todo valor las funciones militares que le confiaron; pero era el resultado de su psicología personal; no salió de ahí, a mi entender, la vida de Andrés Guanacararí o Tacuary, o Andresito Artigas, como se le llamó. Pero nunca estuvo en el Departamento de Rocha; su ocupación fué completamente guerrera y radicada en la parte del territorio donde vió la luz, allá en el Norte; en las Misiones, en las Misiones Orientales, en San Francisco de Borja.

Allí fué donde nació Andresito. Pero esto es lo que le quiero hacer notar: Rocha, que también tiene su indio guaraní, su indio guarany nacido allí, hijo de padres guaraníes y bautizado en Rocha: Ese indio es don Francisco de los Santos, que llegó a teniente coronel. Fué comandante de la fortaleza Santa Teresa y desempeñó otros puestos. No era analfabeto; escribía con buena ortografía y buena caligrafía. Fué conocido por los habitantes de Rocha, y tiene un lugar en su historia, y si es que se quiere honrar a un indio que prestara servicios a la independencia y que fuese descendiente de los guaraníes, ahí está él con su buena y conocida foja.

Señor Rodríguez Grolero — Se podría honrar a los dos.

Señor Mibelli — Se podría plantar otro bosque por ahí!

Señor Ros (don Francisco J. — En lo que respecta a mi opinión personal, creo que tanto el nombre de un indio como el del otro puede ser perpetuado dando sus nombres a una calle pública de Rocha o de cualquier otro pueblo del Departamento. A mí me parece que si se le ha de dar un nombre propio al parque, ninguno será tan merecedor como el de Oyarvide, que fué el primero que estudió el puerto de La Paloma, — Oyarbide, que con Aispurua han llenado la historia hidráfica del río de la Plata con sus observaciones.

Yo someto a la consideración del proyectista estos nombres: El del coronel Francisco de los Santos, — guarany como Andresito, — o el capitán de navío con Andrés Oyarbide, que su obra nos sirve hoy de punto de apoyo para saber que no ha sido mal proyectado el puerto de La Paloma, sino mal cumplido su proyecto. Es debido al estudio que Oyarbide hizo en el año 1804 y que hizo la Comisión de Hidrografía nuestra, en 1905, que sabemos que el régimen marítimo de La Paloma es completamente benéfico.

Señor Rodríguez Grolero—Que se suprima el nombre de puerto de La Paloma y que se ponga, puerto Oyharbide.

Señor Ros (don Francisco J.)—Es el parque el que debe llevar el nombre de Andresito, y digo que por arriba de Andresito está Oyharbide, si es que tiene alguna importancia, porque a mí me parece que el nombre que se le pueda dar al parque, no tiene importancia; la importancia está en el puerto, porque es el gran puerto de América.

No tengo nada más que decir.

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado. Voy a votar el proyecto porque lo considero muy bueno.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o presentado.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Aditivo) El Consejo Nacional de Administración dispondrá la permanencia constante de una draga en el referido puerto de La Paloma, a fin de mantenerlo apto para la navegación."

En discusión.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 10 de Junio de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las cantinas Militares:

500 docenas de carreteles de 91 metros, hilo blanco y negro, para costura.

46.000 kilos de azúcar molida, peso con saco.

7.000 paquetes o latas de 115 gramos netos de te Horniman's o similares, en envases de origen.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se recibián el día 15 del corriente, a las 15 horas para la recepción de las propuestas, y a las 15 y 30 para su apertura. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.6-7631-v.jn.15.

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de cien monturas con sus accesorios, destinadas al servicio del personal subalterno de la repartición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Jn.1.o-7514-jn.15.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN TURBO-ALTERNADOR DE 10.000 Kw.

Licitación

Llámase a licitación para la construcción, entrega y montaje de un turbo-alternador de 10.000 kw., con su plantel de condensación y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles, de 9 a 12, y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio el día lunes 5 de Septiembre próximo venidero, a las 11 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — La Gerencia.

Jn.6-7640-v.jn.21.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Comisión D. de Instrucción Primaria de Paysandú

LICITACION

En cumplimiento de lo prescripto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las mejoras y servicios sanitarios proyectados para la finca de la calle Sarandí entre Asamblea y Treinta y Tres Orientales, manzana número 269, y para la construcción de un aljibe en el local de la escuela rural número 17, de Parada Piñera, de este Departamento.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles a las horas de oficina; se presentarán en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, hasta el día 16 de Junio, a las 17 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión Departamental de Instrucción Primaria se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que se considere más convenientes para los intereses que representa o de rechazarlas todas si no las hallara aceptables.

Las propuestas se formularán independientemente para cada obra. — Paysandú, Junio 1.o de 1921. — Guillermo R. Gereda, Secretario.

Jn.7-7651-v.jn.16.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para la elección de su representante en el Consejo Central Universitario.

La elección se efectuará en el local de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el día 24 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Biblioteca Nacional

Manuela Nebel de Herrera, uruguaya, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2957, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra escultórica representando al señor José Enrique Rodó. (un medallón en bajo relieve), de la que es autora, y de la que deposita dos ejemplares en yeso en esta oficina. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jn.8-7683-v.jn.10.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de una máquina de lavar, una centrífuga, una máquina de planchar, una caldera a vapor, dos tachos y un motor eléctrico de cuatro caballos, destinados a la instalación de un lavadero en el Asilo Dámaso Larrañaga.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día 23 de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — La Dirección General.

Jn.4-7581-v.jn.12.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

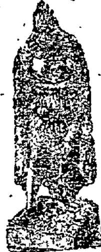
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8918

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Julio Weil y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7545-v.jn.16.

ACTA N.o 8920

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la Garden Chemical Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MELROSINE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9; clases 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7619-v.jn.20.

ACTA N.o 8909

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Reid y Rigau, han solicitado el registro de la marca:

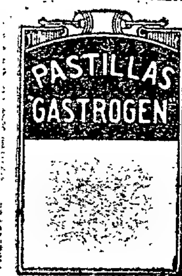


para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7469-v.jn.13.

ACTA N.o 8910

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Lightuer y León, apoderados de la Bristol-Luyers Company, de New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7470-v.jn.13.

ACTA N.o 8904

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

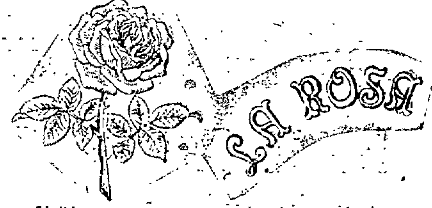


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7457-v.jn.13.

ACTA N.o 4171

Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Con esta fecha, los señores Carlisle y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos alfombras, paño de alfombras, para piso, linoleum, hules y bayetas para mesas, que es también hule o tapiz verde en las clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7468-v.jn.13.

ACTA N.o 8850

Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Con esta fecha, Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUIA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7512-v.jn.15.

ACTA N.o 8913

Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7513-v.jn.15.

ACTA N.o 8915

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre del señor Rafael Escofet y Haag, de Tarragona (España), han solicitado el registro de la marca:

MOSTELLE

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7559-v.jn.17.

ACTA N.o 8921

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la White Rock Mineral Spreings Company, de Wankesha, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7620-v.jn.20.

ACTA N.o 8899

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GARAGE SAN MARTIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a y similares de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7384-v.jn.10.

ACTA N.o 8927

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7573-v.jn.17.

ACTA N.o 8900

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7422-v.jn.11.

ACTA N.o 8919

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, de Montevideo, por los señores Galimberti y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a, ambas inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7612-v.jn.18.

ACTA N.o 8901

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WELLINGTON

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7423-v.jn.11.

ACTA N.o 8953

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, S. A. Limitada, de Londres (Inglaterra), y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAPWEB"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 20.a, 22.a, 23.a, 33.a, 34.a, 38.a, 42.a, 43.a, 55.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7386-v.jn.10.

ACTA N.o 8911

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Miguel di Candia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL RESPLANDOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7589-v.jn.18.

ACTA N.o 8922

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con ésta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LOCOMOCION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7590-v.jn.18.

ACTA N.o 8923

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7591-v.jn.18.

ACTA N.o 8925

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7593-v.jn.18.

ACTA N.o 8926

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"SOLAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7594-v.jn.18.

ACTA N.o 8914

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre de los señores José Peretti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7558-v.jn.17.

ACTA N.o 8898

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHATEAU TOLIGEAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7297-v.jn.14.

ACTA N.o 8906

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REDUCTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7424-v.jn.11.

ACTA N.o 8902

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

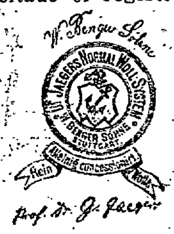
"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive, 60.a y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7385-v.jn.10.

ACTA N.o 8891

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 44.a, a 49.a y 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7298-v.jn.11.

ACTA N.o 8907

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

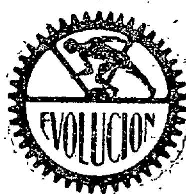
"JOHNSTON'S"

para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 22.a, 64.a, a 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-4500-v.jn.14.

ACTA N.o 8908

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Oscar F. Carlssou y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 27.a, 29.a a 31.a, 33.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7501-v.jn.14.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808), y en el Concejo de Administración del Departamento del Durazno todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio, y en el citado Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7143-v.jn.10.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de vidrieras de hierro y boxes en la enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Junio, las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.6-7640-v.jn.16.

Concurso de material hidrófugo

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, hasta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7383-v.jn.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase, por segunda vez, a postores para la construcción de un puente sobre el arroyo del Cerrito, en la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Dirección.

Jn.3-7572-v.jn.14.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la constucción del adoquinado en la calle Pando, entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y plie-

gos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — La Dirección.

Jn.1.o-7518-v.jn.13.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Baltasar Vargas (ex San Martín), entre las de B. Cavia y Wáshington, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —La Dirección.

Jn.1.o-7519-v.jn.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Migues, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.23.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. —Juan Carlos Garat, Secretario.

My.14-7143-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espínola.

My.16-7167-v.jn.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Etchepare solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia ubicada en Puntas de Milán, novena sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Jn.8-7302-v.jl.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEE CEYLON SHEARER, de nacionalidad americano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1560, y doña SARA OFELIA REILLY LINARES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3362-v.jn.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO FERNANDEZ, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 285, y doña ISABEL CARMEN TROTTA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3452-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTTFRIED LEUENBERBER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA BAUR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Suiza, domiciliada en la calle Colón número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3451-v.jn.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAUL PERRIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 596, y doña CARMEN AZZINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3400-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FARRACH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad griego, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña SARA BITTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3399-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAGANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña ANA ASTONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3363-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 269, y doña CONSUELO FILGUEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3364-v.jn.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PIEMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1112, y doña CARMEN DI CARLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3398-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO REVERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Ejido número 1676, y doña MARINA REVERON SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3396-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyec-

-tado unirse en matrimonio don CARLOS GARAVENTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1069, y doña ROSALIA SILVESTRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3395-v.jn.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña MARIA LUISA ALBERDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3369-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BALSEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Río Negro), domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA ROSA PEPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3368-v.jn.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BONO (hijo), de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número 1519, y doña AIDA ALESSANDRINI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3401-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICARDO FARIÑAS, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 176, y doña ARRITA CAPO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3382-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO RAVIALES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña JULIA PRUDENCIA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3386-v.jn.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CAMACHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2162, y doña CARMEN GARRETANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3388-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLMAN ALFREDO DORIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1331, y doña CARMEN LUSARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Venezuela número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3373-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pampas número 2260, y doña TERESA REGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3374-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CATTANEO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Yaguarón número 2005, y doña ROSA MONTANARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domililiada en la calle Madrid número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3375-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña ISABEL REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3376-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO JOSE PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Madrid número 1489, y doña MARIA LUISA CANIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3377-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALEATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2201, y doña GUMERSINDA COTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3366-v.jn.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO GNAZZO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Propios número 40, y doña MARIA CATALINA CHRISTINSON, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3367-v.jn.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIANA HEMADOU, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle número 3 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3402-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARCHESE, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña LUISA RUSSO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3408-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO E. RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión entraineur, domiciliado en la calle Besares sin número, y doña AGUEDA HARAMBURE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Corrales número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3450-v.jn.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RIAL, de 28 años,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1628, y doña ROSA COLOMBO, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3387-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en fatrimonio don PEDRO CIOCCA, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Yaguarí número 2124, y doña CARMEN MAUBRIGADES, de 24 años, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaguarí número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3386-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse **en matrimonio** don ANTONIO GIMENEZ, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 26, y doña ANTONIA YAÑEZ, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3389-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAMBOA, de 36 años, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad portugués, nacido en Algarbe, domiciliado en la calle San Martín número 2737, y doña PAULA ALVAREZ, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San Martín número 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3385-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EGUILUZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA E. PAULLIER MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3453-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO DELMONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1535, y doña ROSA ALCIRA PRATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil.
3454-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SALTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3370-jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAIRELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 3601; y doña FRANCISCA LAMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3371-v.jn.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO HERMENEGILDO SANTANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas el 11 de Noviembre de 1899, domiciliado en la calle Italia número 280, y doña GREGORIA CASTRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 9 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Turquía número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3349-v.jn.10.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacida en la Provincia de Coruña (España), domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña ARGENTINA SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3372-v.jn.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 208; y doña FELICIA IRENE TRAPOLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3389-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERRARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 36, y doña ISABEL PASCUALA DAVINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Junta número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3390-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ ILARRAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 532, y doña AMELIA OLGA BONOMI COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3457-v.jn.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA OLASCOAGA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña MARIA MAXIMA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3407-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINO FLORENTINO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1645, y doña MARIA ELVIRA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3406-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO JUAN GARESE, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1118, y doña FLORA ISOLINA DEVOTO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3391-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ATAULFO ALFREDO TOSO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1771, y doña CLEOPATRA PUYO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Moreno número 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3394-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña CELIA LENA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3392-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIGOLI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña EMMA TOMASA LENA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3393-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCESE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Miguelete número 2415, y doña ADELA FERVENZA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil 3459-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEÑA, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1392, y doña EMILIA MARGARITA ALFARO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3458-v.jn.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO HELIOT VAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Diego Lamas número 14, y doña ANGELA DELLA NAVE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3405-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los nteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION TECHERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Sosa (Unión), y doña ROSA LAGRECA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3404-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro número 85, y doña MARIA ANGELA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Pereira número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3403-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEDRO PAVONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 6, y doña JOSEFINA MAXIMA VISCONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3378-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya número 1091, y doña RAMONA VIDAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle M. Bruto número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3379-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CANCELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 91, y doña MARIA ANGELICA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arauchо número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3460-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VAS, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Quintenil, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña MARIA CARMEN TEJEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bolivia número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3365-v.jn.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CADENAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1927, y doña LEONOR ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3456-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DEL RIEGO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pagola número 2080, y doña MARIA LUISA SCHIAPPAPIETRE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pagola número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3455-v.jn.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CASTELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo (Italia), domiciliado en el Manga (17.a sección judicial), y doña TERESA MAZZUCCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3380-v.jn.14.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BRACESCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Folle número 346 (20.a sección judicial), y doña FELICIA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Molinos de Raffo esquina Granaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3381-v.jn.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, autorizó al ciudadano don Mauricio Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — J. Cubilló, Secretario. My.24-7351-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-7687-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoo Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mar-

zo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-7626-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Favaro Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7553-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León J. o Juan Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7554-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Strothbaum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7523-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bieites o Bieites y García de Carballeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7328-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7254-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Ramón Pascoll o Pascol, se ha presentado el doctor Emilio A. Berro, en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Ramón Pascol o Pascoll con doña Dolores Ferré, en la que aparece equivocado el apellido del contrayente don Ramón, que no es Pascual, como está escrito, sino Pascol o Pascoll, habiéndose incurrido en el mismo error al designar al padre de dicho don Ramón, pues se escribió Isidro Pascual, debiendo haberse escrito Isidro Pascol. 2.o La de nacimiento de Ana Hilaria, en la que indebidamente se la apellida Pascual, siendo, como es Pascol; a su señor padre, don Ramón, también se le da el apellido Pascual, en vez de Pascol, y a su señora madre se la apellido Feire, en vez de Ferré, pues aquella señora era doña Dolores Ferré, y no Feire. 3.o La de nacimiento de Cristóbal, en la que se establece que este es hijo de Román Pascual, lo que constituye un error, pues Cristóbal es hijo de Ramón Pascol y Dolores Ferré, y se llama Cristóbal Pascol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7369-v.jn.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7200-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Magliocca o Magliocca o Antonio Salvador José Magliocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7685-v.jn.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zulema Chiossoni de Sosa, venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los coherederos José Ulises, Lucrecia, Gregorio, Dionisio, Alfredo Domingo Francisco, Tulio Alberto y Juan Francisco Aurelio Chiossoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7686-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Tavolara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-7666-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Martínez o Eduardo C. Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7618-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7617-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7616-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Robaina de Alberche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7615-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7614-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca M. Pardo de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7582-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina o Clemencia Cristy de Carriconde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7583-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Berrutti y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Berrutti con Angela Filomena Murialdo, donde dice: Pedro Berruti, debe decir Pedro Berrutti, y donde dice Filomena Morialdo, debe decir Angela Filomena Murialdo; 2o. En la partida de bautismo de José Berrutti, que figura con los nombres de pila José Pedro Cristóbal, donde dice Pedro Berruti y Filomena Murialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo, y donde se establece María Juana Vico, debe decir, simplemente, Juana Vico; 3.o En la partida de nacimiento de Leocadia, que figura con los nombres de pila Leocadia Juana Irene, donde dice Pedro Berruti y Filomena Moiialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Berrutti, donde dice Pedro Berrutti y Alberto Berruti, debe decir Pedro Berrutti y Alberto Berrutti; donde dice Filomena Moliardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolasa Berutti y María Juana Vico, debe decir Nicolás Berrutti y Juana Vico simplemente, y donde se establece Juan Bautista Moliardo y María Morrena, debe establecerse Juan Bautista Murialdo y María Moreno; 5.o En la partida de nacimiento de María Berrutti, donde dice Pedro Berutti, debe decir Pedro Berrutti; donde dice Filomeno Modiardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolás Berutti, Juan Bautista Mordiardo y María Morelli, debe decir Nicolás Berrutti, Juan Bautista Murialdo y María Moreno. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7584-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larralde de Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-7532-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Zacarías Addiego y otros solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de María Francisca Pizotto o Pisciotta de Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta; 2.o En las partidas de nacimiento de Francisco Saverio y Carmelo Bias Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta. En

cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-7562-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Francisco y Angela Capece, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: En la partida de nacimiento de Angela Capece, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Capechi, debe decir Capece, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido De Leoni, debe establecerse Leone; y en la partida de nacimiento de Francisco Capece, donde el padre aparece con el apellido Capechi, y el abuelo paterno con el de Capeche, debe decir Capece, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Deleon, debe decir Leone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-7642-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Debernardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-7599-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Castro Blixen de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-7556-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Arrospide, doña Juana Oxacelhay de Arróspide y don Pedro Arrospide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-7566-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brangero de Galizia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-7567-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-7568-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o sucesores de don Federico W. Fothergill para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-7569-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7520-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Estomba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7521-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-7434-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-6402-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Claudio Causa, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Jn.7-7661-v.jn.18.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7382-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Gerarda Labriola de Satriano ó Gerarda Labriola de Satrani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-7670-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Gustavo Alfredo Alejandrino Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Emma Munnari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-7597-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Fleitas se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-7502-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cándido Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dominga García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-7499-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-7361-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Felix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-7191-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-7190-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días

bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7061-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Díaz Pastor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Latorre Almerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7557-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Tomasa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Juan Saldaña, y en el de divorcio que oportunamente iniciará, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.9-7689-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Rugñon solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alfredo Vicente, por aparecer el compareciente con el apellido de Mugñon, en vez de Rugñon, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-7644-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Perkins Chapman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.2-7541-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Moggia de Trombotto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de la compareciente, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Molla, en vez de Moggia, que es el verdadero; B) La partida de matrimonio de la compareciente por aparecer el padre con el apellido de Moya, en lugar de Moggia; figurar la recurrente con los nombres y apellidos de Antonia Matilde Moya, en vez de Antonia Moggia; y, finalmente, por aparecer el esposo con el nombre y apellido de Lisandro Trombotti, en lugar de Alessandro Trombotto, que es el legítimo; y por último la partida de defunción del padre de la compareciente, por figurar el causante con el apellido de Mojia, en vez de Moggia. Se hace esta publicación a los efectos del artículos 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.30-7368-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Rechain solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La señalada con la letra A, de defunción de doña Susana Lagouarde de Rechain, que el error consiste en que falta la letra O en el apellido de la señora, pues figura Susana Laguarde de Rechain, en vez de Susana Lagouarde de Rechain; el mismo error se repite en el apellido del padre de la señora, y como asimismo se omitió poner el nombre del esposo Francisco Carlos Rechain, pues sólo se puso Carlos Rechain; 2.o La señalada con la letra B, partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, consiste el error en haberse omitido el nombre de Francisco; y 3.o Las partidas señaladas con las letras C y D, de nacimiento de Filomena y Bartolomé Rechain, consiste el error en el apellido de la madre, figurando Laguarde y Layonarde, respectivamente, en vez de Lagouarde, que es el verdadero, y, por último, la partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, por figurar en ella como hijo de Luis, en lugar de Luisa, como así consta en la de defunción de la madre. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7367-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autescier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Álvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.31-7486-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Davicco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Antonia Pellin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.28-7436-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Marzo último se ha declarado en estado de incapacidad a doña Emilia Cabrera de Pedemonte, habiéndosele designado como curados a don Juan Antonio Pedemonte, y decretado la interdicción general de bienes. —Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7366-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Atcuario.
My.26-7355-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-7236-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.16-7180-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-7100-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, M[illegible] 10 de 1921.— Eduardo Routín, Actuario
My.[illegible]-7082-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7078-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital (Villa del Cerro), dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 24491, se cita, llama y emplaza a don Laurindo D. Morales y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 49 A de esta villa, con 57 metros 27 centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por 64 metros 43 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Vizcaya; 64 metros 43 centímetros en el lado Oeste, y 57 metros 27 centímetros en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 27 de 1921. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.3-7565-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido, y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.
My.21-7019-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa da Rocha Campo de López Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Mayo 24 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.1.o-7517-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de José Ildefonso Barreneche, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento del causante figura equivocadamente la madre del inscripto con el nombre de Juana Apestegula, debiendo consignarse el verdadero, que es María Apestegula. Consignar también que el verdadero nombre del inscripto es José Ildefonso, y no José Idalfonso, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas,

Mayo 20 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7427-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efictos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mazzucchelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.8-7673-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efictos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gualco de Patriarca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.8-7672-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rivadavia de Suberbielle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7646-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Carlos Prudencio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inicia doña Cecilia Ferré, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7647-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7549-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7473-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes** en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bacino o Basino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.6-7622-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Aguirrebengoa solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinta esposa doña Joaquina Altuña, por aparecer en ella diversos errores, pues en la expresada partida se dice llamarse como queda dicho, debiendo decir Ana Joaquina de Altuña, casada con Vicente Aguirrebengoa, en vez de viuda de Santiago Corrrege y sin sucesión, pues del connubio del expresado Aguirrebengoa no tuvieron hijos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.3-7564-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bétbeze, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Francisco B. Fiorito (hijo) sin número, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Suárez, Junio 4 de 1921. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Jn.6-7632-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1533 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.26-7377-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-7119-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Hellbusch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.3-7576-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Alpuin de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos *dentro del* término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7526-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pedro Manterola, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7525-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten dentro del término de treinta días.

Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7524-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.20-7249-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7172-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.24-7334-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislro Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7129-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Martín Antonio Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Antonio Lizaso con Salvadora Laurnagaray, donde dice Lisaso, Lisazo, Launegaray, Garayda, debe decir Lizaso, Laurnagaray, Garayua; en la de nacimiento de Elena Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Garojo, debe decir Martín Antonio Laurnagaray y Garayua; en la de nacimiento de Matías Lizaso; donde dice Antonio, Laurnegaray, Juan Antonio, Josefa Urriza, José y María Juana Garayua, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Josefa Urriza, José Laurnagaray, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Fermina Nicasia Lizaso, donde dice Antonio Zunegaray, Lizazo, Visa, Zunegaray, Juana Garallera, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Urriza, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Casiano Lizaso, donde dice Antonio Lisaso, Lahurnegaray, Antonio Lisaso, Juana, debe decir Martín Antonio Lizaso, Juan Antonio Lizaso, Laurnagaray, María Juana. — Trinidad, Mayo 23 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.1.o-7533-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Antonina Pérez de Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pedro Pereira, con Antonina Pérez, donde dice Manuel y Pepa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Pedro Mateo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de José Nieves Pereira, donde dice José, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir José Nieves, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Carlos María Victoriano Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Juan Pedro Lucas Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Josefa Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Manuel Eliseo Pereira, donde dice Antonia Carmen, debe decir Antonina; en la de nacimiento de Bernabela Carmelina Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido; en la de nacimiento de Fidelina Leocadia Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Balleteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Rosalbina Valeriana Pereira, donde dice Rosabilna Valeriana, debe decir Rosalbina Valeriana; en la de nacimiento de Anunciación Irineo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel Pereyra, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira, y habiéndose omitido el nombre y apellido de la abuela paterna, debe decir que ésta se llama Josefa Garrido; en la de nacimiento de Vilda Micaela Pereira, donde dice Nilda Micaela, Antonina C. Pérez, debe decir Vilda Micaela, Antonina Pérez. — Trinidad, Mayo 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.30-7458-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7089-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Sánchez de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7658-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villarrueta de Hernández", se cita, llama y emplaza al supuesto coheredero doña Felipa Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere durante el término de noventa días (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7657-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genaro González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-7621-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermenegilda Flores de Pérez Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7610-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Elena Tejera de Guridi; para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento. — Florida, Abril 29 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-7551-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delia González de Porcal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-7456-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7443-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-7660-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo M. Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7604-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7603-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María de León, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7492-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7491-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público

que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabiliades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del falido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-7493-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.30-7455-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriela y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.19-7224v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K. de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso: por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plató; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6762-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Punta del Este con Carlos Seijo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno letra E de la manzana 41 del pueblo Punta del Este, lindando: por al norte solar C, de Carlos Seijo y Roberto A. Young; al Sudoeste, solar G, de Carlos Seijo; al Noroeste, calle 3 y por el sudeste, solar F, de Quinto Bonomi, para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7546-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomasset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Gregorio, Bernardino, Evaristo Servando, Eustaquia Sara, Estanislada, Angela, Teodora Sabina, Miguel, Tomás y Gregoria Diano, Feliciano Domingo Ferreira, por sus hijos menores Miguel, Blanca y Ramón Ferreira y Severino Bitancurt, por su hija menor Primitiva Bitancurt, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos sesenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, comprendida dentro de otra fracción de mayor área, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil metros, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, y que linda actualmente: al Nordeste, Este y Sudeste, con José Antonio Arostegui; al Nordoeste, con José Ordaz Luzuriaga, José Antonio Arostegui y viuda de Crosta; al Oeste, con Segundo Fernández y Micaela Lescano, y al Sud, con Eloy Riccetto; emplazándose especialmente a los herederos de don Telésforo Beracochea, doña Angela Berrueta, doña Estanislada Hernandorena, don Miguel Diano, abuelo de los peticionantes, y don Saturnino Lescano, y los linderos de la fracción de campo individualizada precedentemente, don José Arostegui, don José Ordaz Luzuriaga, don Segundo Fernández, doña Emerenciana o Merenciana B. de Lescano, viuda de Crosta y don Eloy Riccetto, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.7-7668-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Isidora Amado de Clavijo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teodora Gregoria Clavijo, donde aparece la inscripta como llamándose Gregoria Teodora, se establezca el verdadero, que es Teodora Gregoria; que en la partida de nacimiento de Olegaria Angela Clavijo, donde la inscripta aparece como llamándose Angela Olearia, se establezca el verdadero, que es Olegaria Angela, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Jesús Agueda, donde aparece la inscripta con el nombre de Jesusa Agueda, se establezca el verdadero, como antes se ha dicho, Jesús Agueda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.4-7602-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.3-7575-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo C. Castro (hijo) y don Ramón Victoriano Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.3-7574-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Longina Delgado de Santos, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Silvestre Bermudes con Longina Delgado, donde, tanto el contrayente co-

mo su padre, figuran con el apellido Bermudis, se establezca el verdadero, que es Bermudes; en la partida de defunción de Silvestre Bermudes, donde éste y su padre aparecen con el apellido Belmudez, se establezca el de Bermudes; en la partidas de nacimiento de Silvestre y Mario Bermudes, donde el apellido del padre de los inscriptos se ha escrito Bermudis, y el nombre de la madre del primero de los nombrados como Delfina, se establezcan los verdaderos, que son Bermudes y Longina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Rufina Santos, donde se hace aparecer a ésta como si fuera varón, se establezca que es mujer, que es la realidad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7490-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvino Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.9-7694-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Hermenegilda Gómez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de Juan Laureano Pereira con la causante, Hermenegilda Gómez, se establezca el segundo nombre del contrayente, Laureano, que se omitió escribir, de manera que quede establecido Juan Laureano, que es el verdadero; como también que se corrija el error que en la misma partida se nota en el apellido Pereyra, tanto el contrayente como la madre de éste, estableciéndose Pereira, que son los verdaderos; que en la partida de nacimiento de Anacleto Marcelino Pereira, donde el apellido del padre del inscripto aparece inscripto Pereyra, equivocadamente, se establezca el verdadero, que es Pereira, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Inocencio Juan Pereira, donde el inscripto aparece con el primer nombre de Ignacio, el padre con el nombre de Juan solamente, habiéndose omicido el segundo nombre, que es Laureano, y el apellido escrito equivocadamente, Pereyra, se establezcan los verdaderos nombres, que son Inocencio Juan Antonio, Juan Laureano y el apellido Pereira, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7489-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Giménez o Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7444-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7332-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-6412-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quineles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7115-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7114-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7113-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Macías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Juan Molinelli y Serafina M. de Molinelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7336-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apestegula de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clotilde Arévalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7696-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Giordano de Biglieri, Luis Biglieri y Josefa Biglieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7697-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha iniciado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), juicio de rectificación del acta de nacimiento de Silvestre González, nacido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, el 15 de Octubre de mil novecientos dos, hijo natural de Eusebia González, por aparecer inscripto como nacido el día seis de Enero de mil novecientos tres. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.— Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.7-7649-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antemiria González de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7601-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Granzella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7600-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel María Pampillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7496-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cándida Gené de Margalef, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7495-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aprecibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú Marzo 5 de 1921 — Joaquín Brandao Sosa Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.1o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Germana Sánchez de Villanueva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-7605-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.21-7288-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipa Fierro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.3-7570-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del témino de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7675-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Gutiérrez de Deleón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7674-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Luis M. Pérez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal Zárate, como apoderado de los sucesores de don Luis M. Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción del causante señor Luis M. Pérez, en la que éste figura como Luis María Pérez, debiendo ser Luis Máximo Pérez, que es el que le corresponde, por ser el verdadero; y B) De nacimiento de Luis Florentino Pérez, en la que también está equivocado el segundo nombre de su padre, pues donde dice Luis María Pérez, debe decir Luis Máximo Pérez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7677-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana F. Caligaris de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-7628-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Depratamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-7602-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7487-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández: por el Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno, y por el Oeste; fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C) Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7379-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7405-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tar don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7376-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribana.

My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanés de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

My.20-7246-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Raffo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7406-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-7194-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7057-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil cien to diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7676-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7681-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Garrasino de Beckar para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7679-v.jl.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado don Martín Saubatjou solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora esposa, consistiendo el error en aparecer en dicha partida el nombre de ésta como Antonia, cuando debe rectificarse por el de Antonina, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-7441-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Sosa de Núñez o Núñez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7680-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Arreseigor, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7529-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Thorsén para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7528-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7220-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amelia Zerpa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.6-7625-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fraga de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7508-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa Trifona Alvarez de Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella

se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7507-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7266-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7164-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7667-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Palmás de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7663-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7662-v.jl.7.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuanez y Orcajo, en representación de los interesados, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela correspondiente a Juan Francisco Dionisio Nogueira, por la que se adjudica al mismo una fracción de campo situada en San Salvador, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de 23 hectáreas, 2.631 metros, 96 decímetros cuadrados, y linda: Norte, Juan L. Came; Sur, el adjudicatario; Este, Angela Nogueira de Came, y Oeste, Juana Aparicia Nogueira de Osores. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.28-7428-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.

My.24-7340-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Rodríguez Villar, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pago", se hace público que por resolución dictada el 5 del actual se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el 1.o de Junio de 1920. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7339-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.14-7144-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan Florentini, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Mayo 24 de 1921. — Germán J. Scheweizer.

Jn.7-7665-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Ponciano Tricott, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7531-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Mario Piguiliem y Felipe Nigro, en virtud de la representación que tienen acreditada en los autos sucesorios de Nerea de los Santos López de Piedra, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I. En la parroquial de matrimonio de Nerea de los Santos López con Nando Piedra: donde se expresa que los contrayentes se llaman Nereja López y Sesinando Piedra, debe decirse Nerea de los Santos López y Nando Piedra; donde dice que la madre del contrayente se llama Auria, debe decir Aurea, que es su nombre verdadero. II. En la de nacimiento de Laura Piedra, se designa a la madre y a la abuela paterna de la inscripta con los nombres Nerea López y Laura Piedra, respectivamente, en lugar de decir Nerea de los Santos López y Aurea dos Santos. III. En la de nacimiento de Amalia Piedra, se designa a la madre y a los abuelos paternos de la inscripta con los nombres Nerea López, Antonio Martínez Piedra y Aura Perera Piedra, debiendo decir, respectivamente, Nerea de los Santos López, Antonio Piedra y Aurea dos Santos. IV. En la de nacimiento de Antonio Piedra se dice en ella que la madre y abuela paterna son Nerea López y Auria Piedra, y que Nando Piedra es oriental, debiendo decir Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y brasileño, respectivamente. V. En la de nacimiento de Rodolfo Piedra, donde dice que la madre es Nerea López, debe decir Nerea de los Santos López, y donde dice que Nando Piedra es oriental debe decir que es brasileño. VI. En la de nacimiento de Beatriz Piedra, se dice en ella que el padre es oriental, y que el nombre de la madre es Nerea López, debiendo decir brasileño y Nerea de los Santos López. VII. En la de nacimiento de Margarita Beatriz Piedra, se designa a la inscripta con el sólo nombre de Beatriz en vez de Margarita Beatriz; se dice que el padre era oriental, debiendo decir brasileño, y que la abuela paterna se llamaba Laura Pereira, en vez de Aurea dos Santos. VIII. Partida de matrimonio de Francisco Gregorio Rodríguez con Aurelia Piedra, se dice que el padre de la contrayente es oriental, en vez de decir que es brasileño. IX. En la de nacimiento de Filadelfo Macario Rodríguez, donde dice que Nando Piedra, abuelo del inscripto, es oriental, debe decir que es brasileño. X. En la de defunción de Aurelia Piedra de Rodríguez, se designan a la madre, abuela paterna y abuela materna con los nombres Nerea López, Laura de los Santos y Beatriz Alfonzo, debiendo decir respectivamente, Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y Beatriz Alonso. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.1.o-7530-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-7692-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morocetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-7700-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7596-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha cuatro del corriente mes de Mayo, recaída en los autos "La Curia, solicitando segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes que más abajo se describen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dicho juicio. La segunda copia solicitada es de la escritura que autorizó la Sociedad Fundadora de esta ciudad ante el escribano don Lucas Urrutia, con fecha 21 de Noviembre de 1870, donación a favor de la Iglesia Católica, Apostólica Romana de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: A) Uno de cincuenta y un metros con 54 centímetros de frente a la Plaza 19 de Abril; calle Pablo Zufriategui por medio, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Ignacio López; al Oeste, con propiedad de José Antonio Oliveres, y al Sur, con terrenos municipales; B) Otra fracción de terreno compuesta de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas, 43 decímetros cua-

drados, que linda: al Este, camino real del Paso Ancho; al Oeste, Pascual Andrea; al Sur, calle Juan Ortiz, y al Norte, con el grupo de terrenos número 18. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7505-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 17 del corriente, recaída en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer ha iniciado doña Eugenia Bulgarelli contra su esposo don Martín Obaldía, se cita, llama y emplaza al referido don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se le nombrará un defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se hace saber que el comparendo legal previsto por el artículo 187, caso 6.o del Código Civil, ha sido señalado por el Juzgado para el día 19 de Septiembre del corriente año, a la hora quince, quedando, a los efectos de este término, habilitado el feriado menor próximo, y que en cuyo acto será tentada la conciliación. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7409-v.jn.27.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la parte proindivisa que corresponde a Regino, Máxima, Savina y Ciriaco Costa y Carrizo, y herederos de Florencia Flora Costa de Clavero, en la sucesión de Victoria Clavero de Costa, o sean los derechos a seis séptimas partes de una quinta parte de la chacra de número diecisiete del grupo nueve (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, y la parte proindivisa, también que corresponde a los herederos de Brígida Rita Costa de Gallego, llamados Paulino, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa en la misma sucesión de Victoria Clavero de Costa, o sean los derechos a cuatro octavas partes de una quinta parte de dicha chacra, representando los derechos de los primeros una superficie de 3 hectáreas 7.948 metros y 1.652 centímetros cuadrados, y los de los segundos 2 hectáreas 2.136 metros 43 decímetros cuadrados, o sea un total de 6 hectáreas 84 metros 5.952 centímetros cuadrados. La base es de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ella. La venta tiene lugar en los autos caratulados "Sucesión de Victoria Clavero de Costa, Robustiano, Ramona y Marcelino Costa, Brígida Rita Costa de Gallego y Flora Costa de Clavero", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Junio 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-7691-v.jn.23.

H. ADAMI CASARAVILLA

Solar en Capurro y tres solares en el Camino Reyes, frente a "La Criolla".

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Roy, se hace saber que el día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la Playa de Capurro, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este sobre la calle 3.a Mac-Eachen, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 16; por el Norte, linda con el solar trece, y al Sur, por formar esquina, da frente a calle particular de diez metros de ancho. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; y 2.o Tres solares contiguos, situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuestos de una superficie de un mil trece metros con ochenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Suroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Sureste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. Estos solares se encuentran aforados para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se previene que la venta de los bienes descriptos tendrá lugar sobre la base de las dos terceras partes de sus aforos; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Bartolomé Mitre 1377.

Jn.9-7695-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Soriano

EDICTO — De orden del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos sucesorios de los cónyuges Juan M. Sales y Sofía Petter, el día jueves 15 del próximo mes de Junio, se procederá, por el Juez que actúa, en su oficina, de las 14 a las 15 horas, a vender en almoneda pública un terreno con sus mejoras, compuesto de 42 metros 95 centímetros a la calle General Artigas, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Paraguay. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de $ 442.00 m|n.; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su compra en garantía, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente. —Nueva Palmira, Mayo 28 de 1921. — R. I. Egaña.

Jn.4-7607-v.jn.9.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Rematará el día 19 de Junio, a las 15 horas, un solar de terreno situado en la calle Gil esquina Cuaró, a 300 metros de la calle Agraciada.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario sobre la propiedad empadronada con el número 44257", se hace saber que el día 19 de Junio, a las 15 horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Roberto P. Garrone, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil setenta pesos cincuenta y cinco centésimos, el referido bien, sito en esta sección. El inmueble referido tiene un frente al Norte de diez metros noventa centímetros, más o menos, sobre la calle Gil, por diez metros setenta y tres centímetros, más o menos, en su contrafrente al Sud, en donde linda con Francisco Rodríguez; treinta y cinco metros noventa centímetros al Este, en donde linda con Elvira Fernández y otros; treinta y ocho metros 08 centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Carlos Rodríguez Larreta. Area superficial: trescientos noventa y siete metros cuadrados más o menos. Dista dicho inmueble treinta y siete metros setenta centímetros de la calle Gil y Cuaró. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle Uruguayana número 3185 (Paso del Molino). — Montevideo, Mayo 25 de 1921 — Sebastián Puppo.

Jn.2-7548-v.jn.19.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

De una gran propiedad en plena ciudad vieja, calle Colón números 1274, 1276, 1278, 1280 y 1282.

El número 1274 consta de un gran salón ocupado por la panadería "Alsaciana" y es todo tirantería de hierro, tiene luz eléctrica, agua corriente, gran cuadra y dos hornos.

El número 1276, altos, tiene 8 piezas habitaciones, cocina, cuarto de baño, cuarto de servicio, dos W. C., claraboya corrediza, pisos tea, escalera de mármol, luz, agua., etc.

El 1278 consta de 4 piezas, otra pieza alta, cuarto de baño, etc., etc.

El número 1280 es de 2 piezas, cocina, etc., y le corresponde parte del terreno ocupado por la cuadra y los hornos.

El 1282 lo forma la entrada para autos y jardineras, con piso adoquinado y baldosas, tiene 2 piezas, un galpón en altos, dos w. c., cuarto de baño, manantial, pileta, agua corriente, luz eléctrica, etc.

La casa tiene caño maestro, y son buenos los títulos.

Se puede visitar todos los días a cualquier hora.

Base: $ 20.000.00. Al mejor postor.

El 20 de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Federico Barbenes", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinte mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 52 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1274 al 1282, con 27 metros 37 centímetros de fondo en el lado Sud, lindero con don Pedro Gesto y don Juan Roldós y Pons; midiendo en la línea del fondo al Este 21 metros 40 centímetros, lindando con don Hugo Von Bernard, y la línea del costado Norte es irregular, por formar dos martillos entrantes, que lindan con la sucesión de don Plácido Ellauri y don Francisco Bonet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la propiedad referida está arrendada sin contrato; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos de timbres y certificados y el 1 por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jn.2-7544-v.jn.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo ubicada en la primera fracción del ejido, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cincuenta y una hectáreas, setecientos veinticinco metros, lindando: al Norte, con Vicente Machín y José Otero; al Sur, con Eloísa P. de Rodríguez y Rosa de la Concepción; al Suroeste el arroyo Pereyra, y al Este, doña Rosa de la Concepción y don Vicente Cardarelli. Ha sido tasada a razón de ciento diez pesos la hectárea, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Germán Perera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y el mejor postor consignará en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho — San José, Mayo 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-7555-v.jn.17.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

De una casita muy hermosa, de 3 piezas, calle San Salvador número 1953, esquina Juan D. Jackson.

Posición alta y soberbia, sobre la Playa Ramírez y Parque Rodó.

Con trenes "La Comercial" y "La Transatlántica" en la puerta.

Frente modernísimo, puerta cancel, patio, claraboya corrediza, toldo, 3 piezas, w. c., cocina, altillo. Toda tirantería de hierro, sótano con entrada por Jackson e interior.

Calle asfaltada y adoquinado, vereda de portland.

Tiene agua corriente, luz eléctrica, etc.

Produce $ 480.00 anuales, sin contrato.

Se puede visitar de 10 a 11 horas.

Base: $ 2.400.00.

El 17 de Junio, a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis M. Schneckenburger, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don L. W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 82 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 89 centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador, donde la puerta tiene el número 1953, por 12 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson; lindando por el Este con Miguel Tami, y por el Norte, con Juan D. Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gas-

tos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7481-v.jn.17.

LUIS M. LAURITO

Por cese de condominio.

Casas de bajos y altos, situada en la calle Mercedes número 1211 y 1213, de 7 piezas cada una y demás comodidades.

Base: $ 6.000.00.

El jueves 16 de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

Casa de familia con 5 piezas y demás comodidades en la calle Paysandú número 1195, otra con dos piezas y demás comodidades en la calle Cuareim número 1561, salón para comercio, señalado con el número 1199 de la calle Paysandú, y 1551 y 1553 de la calle Cuareim, todo esto en un solo lote y con la base de 7.333 pesos.

También el jueves 16 de Junio, a las 16, en el lugar de su ubicación.

Solar de terreno. El sábado 18 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Suecia esquina Río Janeiro (Villa del Cerro).

Base: $ 800.00.

Solar de terreno esquina, con una pieza de material y techo de zinc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Etchepare de Etchepare, por sus menores hijos, solicita la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 16 y a las 15 horas, y el día 18 del mismo, a las 15 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 74 de la nueva ciudad, más la finca en él construída, compuesto el terreno de 15 metros 462 milímetros de frente al Sud sobre la calle de Paysandú, por 21 metros 475 milímetros, poco más a menos, de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle del Cuareim, lindando por el Norte con don Luis Moras, y por el Oeste, con don Faustino Posada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en $ 11.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 77 de la Nueva ciudad, y el terreno en que está construída se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por donde está designada la puerta con el número 186, y 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Viole de Espinosa; por el Este, con doña Segundina Olivera de Echagüe, y por el Oeste, con Juan Sicardi. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 9.000.00; 3.o Un solar de terreno, sito en la manzana número 33 de la Villa del Cerro, con el edificio en él construído y demás mejoras, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que por formar esquina, también son de frente al Norte, lindando por el fondo y Sud con don Manuel Robledo. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no será admitida oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor del aforo que, respectivamente, tiene cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por prospectos e informes, ocurrir a la calle Paraná número 739.

My.30-7467-v.jn.13.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 14 de Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina, etc., etc., y con gran número de árboles frutales.

Base de venta $ 3.000.00, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Suroeste a la carretera a la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el 1 por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón, número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Brandzen número 1961.

My.30-7471-v.jn.14.

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Uteda y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona, Juez de Paz.

My.26-7370-v.jn.29.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

El lunes 13 de Junio, a la hora 16, en el lugar de ubicación.

De un lote de terreno en Villa Muñoz, con frente a la calle Blandengues, entre Inca y Democracia, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José y Julián Zabala contra Juan Lavié, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en este Departamento, en el paraje denominado Barrio Reus al Norte, hoy Villa Muñoz, señalado en el plano de mensura y división levantado en Mayo del mil ochocientos noventa y cinco por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez con el número cuatro, compuesto de doscientos setenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Concordia número 93, por treinta y dos metros cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la fracción número 5; por el Sudeste, con don Domingo Formento, y por el Sudoeste, con el solar número 3. Se previene: Que los gastos de escrituración, registros y demás impuestos serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal 1423.

My.27-7403-v.jn.13.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor.

Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

My.4-6831-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Artigas, recaída en autos "Felipe Longa con este Juzgado, cobro de costas", se hace público que el día treinta de Junio próximo, a las diez horas, y en Paso del Sauce, casa del depositario, señor Epifanio Dávila, se venderán, por intermedio del pregonero don Andrés González, asistido por el que suscribe, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos veinticinco pesos, los bienes muebles siguientes: cinco pares de botas y diez cerigotes. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada, el veinte por ciento de la misma, a los efectos de la misma disposición del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los objetos a rematarse estarán a la vista de los interesados en el lugar del remate. — Paso de Campamento, Mayo 30 de 1921. — Agustín Arboleya.

Jn.2-7552-v.jn.11.

MARTIN M. DENIS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos cuesorios de Manuel Cucudache, se hace saber que el catorce de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Martín M. Denis, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Fernando Iribarren; por el Norte, con Juan Carlos Bernadá, y por el Sud, con la calle Constituyente; y de los derechos que correspondían al causante en una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Buenos Aires; por el Sud, con Felipe Ramírez; por el Este, con terreno baldío, y por el Oeste, con la calle Colonia. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de doscientos pesos por el inmueble primeramente descripto, y de ciento veinticinco pesos por los derechos en el inmueble descripto en segundo lugar; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Mayo 21 de 1921. — Miguel Federico.

My.27-7410-v.jn.10.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra Salvador Estol, cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a vender en remate público, por el martillero don Placido F. Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, la siguiente propiedad para pago del afirmado: Un terreno y finca, ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil ochenta y cuatro metros, más o menos, lindando: al Norte, Bartolomé Yznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, calle Sarandí, y al Oeste, sucesión Justa Cuevas. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil ochenta y tres pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-7659-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Horta y Cía. Félix y José contra Pedro G. Leguina, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinte de Junio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 34 metros 36 centímetros en los lados Este y Oeste, por 111 metros 25 centímetros en los lados Norte y Sur, limitando: Norte y Este, con terreno o campo de don Juan Cardario de Mistura; por el Sur, con campo de don Sebastián Piñeiro, y por el Oeste, con el camino o cuchilla de Haedo. Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el mismo sección que la anterior, inmediata a la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de un área superficial de 2 hectáreas, 56 áreas, 97 centiáreas y 14 decímetros, limitando: Norte, con terreno de don Francisco Ferrero; por el Sur, propiedad de don Sebastián Piñeiro; por el Este, el mismo S. Piñeiro, y por el Oeste, don Pedro G. Leguina. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos de estas propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.31-7494-v.jn.14.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Carmen Caporale contra Juana Falco de Bruno y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio, de las 15 a 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se procederá, por el martillero don Luis Planel, con asistencia del Actuario y Alguacil, al remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos y cuantas mejoras comprende, compuesto de treinta y nueve metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Solís; por el Sud, cuarenta metros diez centímetros, con Antonio Vila; por el Este, veintiséis metros trece centímetros, con Vicente Bruno, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Convención. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7699-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Adip Abraham contra la sucesión de Guillermo Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, de la parte que, como cesionario de tres herederos de la sucesión de Ramón Moreira o Tolosa y Juvenalia Caria, pertenece a la sucesión deudora en una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, de exclusiva propiedad del deudor, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta en su totalidad de un área superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, veintisiete áreas, veintiocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, limitando: por el Norte, por el Sud, y por el Este, con campo de don Tadeo Benítez, y por el Oeste con don Severo Gutiérrez y don José Citraro. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7698-v.jn.23.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Esteban Zabala contra el concurso de Vicente Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero Antonio R. Braga, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda de un terreno de chacra ubicado en el ejido Norte de esta ciudad, compuesto de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas, ochenta y seis centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con terreno de don Vicente Mongrell; por el Sur, con Abel Legár; por el Este, Eugenio Plottier, y por el Oeste el río Uruguay. El inmueble descripto perteneció al concurso de don Vicente Mongrell, y ha sido tasado en la cantidad de setecientos pesos. Previniéndose: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; y 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía de la operación; encontrándose los títulos del bien a venderse en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. — Paysandú, Junio 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.7-7650-v.jn.21.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Máximo Díaz contra Enrique Díaz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento: A) Un lote de terreno con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de dos mil metros, que se deslindan así: 40 metros de frente sobre calle pública, por 50 de fondo, lindando con terrenos de don Raymundo Cazenave y con Angela Torregrosa de Beni; B) Otro lote de terreno, también con sus construcciones y mejoras, compuesto de cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo, lindando con Raymundo Cazenave y con terrenos del prestatario; C) Otro lote de terreno, igualmente con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de una superficie de dos mil trescientos noventa y nueve metros y cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintisiete metros noventa centímetros de frente al Este sobre calle pública, por ochenta y seis metros de fondo al Oeste, por donde linda con Manuel Anicento Porto; por el Sud, con Manuel María Fernández y el nombrado Porto; por el Norte, con terrenos de Santos Ascangorta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 2 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.7-7664-v.jn.21.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Alfredo de Mello Gómez, contra Juan Rodríguez y Maris Mar, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección de este Departamento (hoy novena), compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, sesenta centiáreas y noventa y seis decímetros, lindando: por el Norte, una línea recta con Manuel Fernández Cruz; por el Sud, una cañada con don Pedro Través; por el Este, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, el bañado de las Isletas, que divide con Basilio Antuña. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración. — Rivera, Junio 2 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.7-7671-v.jn.21.

JOSE A. FREIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos sucesorios de Engenio Pereira, se hace saber que en las puertas de este Juzgado, y a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las nueve horas, el solar tres de la manzana número 69 de esta planta urbana, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar nueve de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y solar tres de la citada manzana 69 por el Norte, y con Antonio Flor por el Sud; sobre este terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y veintiocho decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en $ 300.00. A las diez horas, el solar diez de la expresada manzana número 69, sobre

la calle Ituzaingó, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en pesos 600.00. A las once horas, los solares siete y ocho de la manzana número 181 de esta ciudad, sobre la calle Monseñor Vera, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados en la suma de $ 200.00. A las catorce horas, el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, calle Río Negro y Lunarejo, con la finca en él construída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en $ 600.00. A las quince horas, una finca construída sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, esquina Río Negro y Buenos Aires, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluada en $ 400.00; y a las dieciséis horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, sobre la calle Río Negro, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, tasada en $ 200.00. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue al importe de la tasación; que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.6-7630-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veintitrés de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario de dos fracciones de campo pertenecientes a la incapaz Floriana da Costa, ubicadas en la novena sección del Departamento del Salto, una situada en Sarandí, compuesta de ciento noventa y seis hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y dos mil doscientos treinta y tres centímetros cuadrados, que linda, dentro de mayor área: por el Nordeste, con Ignacia Paiva de Menezes; por el Sureste, con Víctor Hugo da Costa Leite y sus hermanos; por el Suroeste, con Fermín Arribillaga, y Oeste y Noroeste, con Francisco Paiva; y la otra fracción, compuesta de veintinueve hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil ciento cincuenta y dos centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, situada en Cuchilla de Belén, que, unida a la de otros herederos, linda: al Este, con la sucesión de María Paiva de Villar, hoy Fermín Arribillaga; al Sur, con la sucesión de Cipriano Franca Mascarenhas; al Oeste, con Ignacia Paiva de Menezes, y al Norte y Noroeste, con Ataliva y María Luisa Osorio. Se hace saber que las dos fracciones de campo se venderán en un solo lote; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo de las mismas; que es de veinticinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.27-7407-v.jn.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Benicio Rodríguez y Orondina Advertencia Rodríguez", se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pertenencia de la extinta doña Asilina Sofía Rodríguez, situada en la Isla Negra, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de trece hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros, limitada: por el Noreste, línea recta de mil ciento ochenta y dos metros ochenta centímetros por medio, con doña Rosa Rodríguez; por el Sureste, línea recta de ciento treinta metros setenta centímetros por medio, con don Laurindo González; por el Sudoeste, línea recta de mil setenta metros cuarenta y cinco centímetros por medio, con Plácido Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de ciento treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con camino vecinal por medio, con Doralino Rodríguez. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.31-7488-v.jn.20.

ELIAS RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Agustín Domingo Alessio contra Melchor de las Muñecas y otros, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías Ruy López; asistido del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por igual extensión de fondo, lindando: Norte, Miguel Ezcurra; Este, sucesión de Juan José Carballal, y Oeste, calle Manuel Herrero y Espinosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.27-7413-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazzo, se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan, así como los derechos hereditarios que corresponden al causante como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cereijo e Isabel Aramburú, aforados en $ 1.605.21. Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y con otra fracción que se deslindará; Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo. Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús; aforadas dichas fracciones en $ 36.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Mayo 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-7698-v.jn.24.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Orestes Bacino y Martín Curbelo el almacén de comestibles y billar que tengo establecido en la calle General Rivera número 776. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1921. — José Straneo.
Jn.9-7509-v.jn.29.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y frutos del país giraba en esta localidad, quedando el socio Juan Gil Prieto con el activo y pasivo de la misma. Lo que hacemos saber a los efectos legales. — Estación Cufré, Junio 1.o de 1921. — Sabino Prieto. — Juan G. Prieto.
Jn.9-7690-v.jn.29.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó en esta fecha, el escribano y contador Rafael Marasco, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Scafiezzo y Ventimiglia, haciéndose cargo del activo y pasivo don Genaro Ventimiglia. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia.
Jn.9-7689-v.jn.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badano y Torterolo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Juan Brescia.
Jn.8-7684-v.jn.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 28 de Junio de 1920, he vendido a la señora Mantura C. T. de Sueia mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billares tenía establecida en la calle 19 de Abril esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. — Salto, Junio 2 de 1921. —Josefa Sueia de Esbaibe.
Jn.8-7682-v.jn.28.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Barreira Hnos. la fonda y despacho de bebidas sita en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Cándido Blanco.
My.8-7669-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Caruso mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerro Largo número 779, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle Río Branco número 1482. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Luis Occhiuzzi.
Jn.7-7472-v.jn.27.

Negocio vendido

Se hace saber que he prometido vender a don Juan Rossini mi establecimiento en el ramo de reparto y venta de pan y anexos sito en esta ciudad, calle San José número 1020. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano F. Palomino Zipitría, calle Julio Herrera y Obes número 1413, hasta treinta días de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Manuel Rodríguez.
Jn.7-7643-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui el 29 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad ganadera "Garland y Morse". Los que se consideren acreedores de dicha firma podrán, con los justificativos de sus créditos, ocurrir al escritorio de los señores Wilson Hermanos, Avenida General Rondeau número 1681, a sus efectos. — Montevideo, Junio de 1921. — Garland y Morse.
Jn.7-7645-v.jn.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Ramón Quintas el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Brasil número 115, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eira y Misa.
Jn.7-7655-v.jn.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José y Valentín García el negocio de panadería denominado "La Constancia" que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Joanicó números 212 y 214, con objeto de que se presenten, a los efectos legales, los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Será escribano el señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo Junio 6 de 1921. — Luis J. Bruschi.
Jn.7-7656-v.jn.27.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano Pedro G. Tuboras el 14 del

corriente mes, se disolvió la sociedad que en el ramo de tienda giraba con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí números 685 y 687, bajo la razón de J. Vignau y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Armando Kaminitz, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1921. — J. Vignau y Cía.

Jn.7-7653-v.jn.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel García Pico las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón número 1348, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — Jesús Lorenzo y Hermano.

Jn.7-7654-v.jn.27.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender al señor Miguel Ibargoyen mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., tengo establecida en Polanco, 5.a sección del Departamento de Minas, y que gira en mi nombre. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Gregorio Jaso.

Jn.7-7652-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Ricardo Rincón en la ciudad de Canelones, he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad en la esquina que forman las calles Artigas y José Batlle y Ordóñez. El comprador es el señor Arturo Viñoly Auza. Emplazo por el término de treinta días a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de dicho plazo a cobrar sus respectivos créditos. — Canelones, Junio 1.o de 1921. — José M.a Alvarez.

Jn.6-7629-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don José Manuel Falcón las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Sucesión Francisco Val.

Jn.4-7588-v.jn.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 835, de esta ciudad, a favor del señor don José Busto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Alejandro Guglielminetti.

Jn.4-7586-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Giudice el comercio que en el ramo de casa de comida tenía establecido en la calle Buxareo número 606. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Juan Antonio Puentes (hijo).

Jn.6-7623-v.jn.26.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Colonia y Yaguarón, de esta ciudad. Se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Manuel Rabuñal.

Jn.4-7587-v.jn.25.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Vicente Fernández el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 14 de la calle Presidente Batlle. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Antonio Maselli.

Jn.4-7603-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Busto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Tomás Pose (hijo).

Jn.4-7609-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Santiago Isi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2380, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Valerio Lastra.

Jn.4-7611-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Usienghi el 1.o de Junio corriente, don Nicolás Inciarte, por sí y por doña Josefa Mujica de Imenarrieta, con la conformidad de la firma Escuder Hermanos, arrendataria del establecimiento, prometió vender a la razón social Bonnafón y Ambrosio el molino denominado "Del Pueblo" y bodega anexa, ubicados en inmediaciones de esta ciudad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el mencionado establecimiento dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Pando, Junio 3 de 1921. — Nicolás Inciarte. — Bonnafón y Ambrosio. — Escuder Hermanos.

Jn.4-7613-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Parada el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2090, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Antonio Beis y Compañía.

Jn.3-7571-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que hemos prometido vender a don Ignacio M. Tagliaube y Cía., las existencias del "Fénix Cinema", de esta localidad, haciendo saber a los que se consideren acreedores de este cine que deben presentar sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — La Paz, Mayo 20 de 1921. — Ruiz Hnos.

My.21-7272-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva se les hace saber que la firma social Rosé, Bonetti y Cía., propietarios del biógrafo "Cine Artigas", establecido en la Villa de Las Piedras, ha concertado su venta con el señor Baldomero Torres, del comercio de Montevideo, según compromiso firmado el día 24 del corriente mes. Por consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicha firma debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha y con los justificativos del caso al domicilio del primero, Avenida Artigas número 96 (Plaza Libertad). — Las Piedras, Mayo 31 de 1921. — Rosé, Bonetti y Compañía.

Jn.3-7560-v.jn.24.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general que por escritura que en fecha 17 de Mayo de este año autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol quedó disuelta la sociedad que esta plaza giraba bajo la firma Volonté y Giacossa, quedando a cargo del que suscribe, Felipe N. Giacossa, el activo y pasivo de la misma, quedando desligado en absoluto el también suscripto Ambrosio Volonté. — Pando, Mayo 30 de 1921. — Ambrosio Volonté. — Felipe N. Giacossa.

Jn.3-7563-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Zoa R. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 380, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Maximino García.

Jn.3-7561-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardino González el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Misiones número 1570. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. —José López.

Jn.2-7550-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de panadería ("La Equitativa"), tengo establecido en la calle Tomás Toribio número 1426. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Manuel Calbelo.

Jn.2-7543-v.jn.23.

Disolución de sociedad

En escritura que autorizó en la ciudad de Rosario el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día doce del mes en curso, fué disuelta la sociedad comercial con domicilio en Juan L. Lacaze, que giraba bajo la razón de Marcos Martínez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Juan L. Lacaze, Mayo 13 de 1921. —Marcos Martínez. — Honorato Esteban Fuica.

Jn.1.o-7527-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a mis ex socios don Oreste Morteo, don Salvador Arigón y don Juan Fernández toda mi parte que me corresponde en la casa de comidas denominada "Laurak Bat, Del Vasco Navarro", establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. A los efectos legales hago esta publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus cuentas dentro del término de treinta días en dicho negocio. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Emilio Crespi.

Jn.1.o-7506-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos con esta fecha, los señores Alejandro Panigatti y Spiridion Lafont vendieron a los señores Baltasar Rampoldi y Eliseo Bertera el taller de soldadura autógena que tenían establecido en la calle Piedras número 654. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Alejandro Panigatti. — Spiridion Lafont. — Baltasar Rampoldi. — Eliseo Bertoli.

Jn.1.o-7511-v.jn.21.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don Luis Alario y don Eustaquio Gordillo Deleón mi negocio que en los ramos de café y billar tenía establecido en la calle Cipriano Miró esquina Asilo (Villa de la Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Mayo 25 de 1921. — Antonio Dotte. — Luis Alario. — Eustaquio Gordillo Deleón.

Jn.2-7542-v.jn.23.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Estevez y Compañía la fábrica de productos porcinos que tengo establecida en esta ciudad, calle Figurita núm. 2919. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de trienta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Juan Banfi.

Jn.1.o-7510-v.jn.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el garage "Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2084, él que giraba bajo la razón de De los Reyes y Vera, ha quedado al exclusivo cargo del señor Faustino de los Reyes. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. De los Reyes y Vera.

My.30-7452-v.jn.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José Martín el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina Araicuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Artemio Gómez Alonso.

My.31-7484-v.jn.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del público y balanceador público Antonio C. contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Pazo el almacén de comestibles, café y cancha de bochas situado en la calle Juanicó número 165, esquina Plata (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Pedro Frantchez.

My.31-7482-v.jn.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Mercedes número 753, de esta ciudad, la transfriré al señor Roberto Bonada, quien se hará cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — David Gutenmajer.

My.30-7459-v.jn.18.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Eliseo Reboledo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle General Luna número 1199, bajo la denominación de "Mercadito de la Agraciada". A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921.— Antonio Posadas.

Jn.1.o-7522-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Genaro Ocampo Aiscar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Arequita número 2286, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Francisco Pigni.

My.30-7451-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298 a favor del señor Indalecio Antelo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Alejandro Frontini.

My.30-7453-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta, a don Antonio Picón el establecimiento de comercio de mi propiedad relativo al ramo de provisión de comestibles y frutas, denominado "Primero de Enero", sito en esta ciudad, calle Canelones número 1800, esquina Yaro. A los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, todo ello de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José A. Cordarelio. —Antonio Picón.

My.28-7437-v.jn.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Alberto Elmar Umpiérrez nuestra casa de comercio establecida en el Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón social de Zanola Hnos., notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado, donde le serán satisfechos. — Canelón Chico, Mayo 23 de 1921. — Juan Zanola. — Luis Zanola.

My.28-7445-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos teníamos celebrada, la que giraba bajo la razón social de Joaquín Monje y Cía., con domicilio en Tamanduá, 1.a sección del Departamento de Artigas, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Joaquín Monje, y a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley antes citada. — Tamanduá, Abril 29 de 1921. — Joaquín M. Monje. — A ruego de doña Matilde Valla de Serradel: Feliciano Xavier.

My.28-7426-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Vicente L. Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1752, esquina a la Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. —Manuel Rama y Cía.

My.28-7442-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José P. Tejero hemos disuelto la sociedad comercial y colectiva que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Manuel Aguirre y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el ex socio don Julio Aguirre. — San José, Mayo 26 de 1921. — Julio Aguirre. — Manuel Aguirre.

My.28-7447-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. el negocio en el ramo de carnicería denominado "El Ombú", establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1199, esquina Cuareim. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Juan Bona.

My.27-7389-v.jn.18.

Al público y al comercio

Por la presente aviso que he prometido vender al señor Antonio L. Pintos el puesto de venta de carne que tengo establecido en mi propiedad, camino de las Palmas, sección Chacras. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Francisco Rossa.

My.28-7446-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Torres el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y yuyos tengo establecido en la Avenida General Flores número 2890. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se empiaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en el establecimiento indicado con sus justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Asunción F. de Guerrero.

My.28-7449-v.jn.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cardal número 54. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Pablo Demarco.

My.28-7448-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto en escritura otorgada hoy ante el escribano don Emeterio Arrospide la sociedad que en los ramos de hotel y restaurant teníamos establecida en esta ciudad con la firma Villalba y Ramos, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Servanda Remini de Ramos y retirándose el señor José P. Villalba. — Minas, Mayo 5 de 1921. — José P. Villalba. — Servanda Remini de Ramos.

My.21-7285-v.jn.11.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general que por escritura autorizada con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en Soriano bajo la razón de Melitón Merino Martín y Compañía, retirándose el socio don Melitón Merino Martín y quedando los otros dos socios, señores Antonio de la Fuente y José Manuel Urdangaría con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Urdangarin y de la Fuente. Y hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — M. Merino Martín. — Antonio de la Fuente. — José Manuel Urdangarin.

My.24-7345-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comisiones y mensajería, con la denominación de "Agencia Artigas", giraba en esta ciudad, quedando el socio Pedro Trengone con el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos legales. — Durazno, Mayo 8 de 1921. — Pedro Trengone. — José Buonomo.

My.24-7335-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de bar tenemos establecida en el "Club Nacional de Regatas". De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos por treinta días a nuestros acreedores, debiendo remitir sus cuentas a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José M.a Negro. — José Montero.

My.24-7344-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Victorio Ferrando el taller de carpintería de mi propiedad, situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Máximo R. Rossi.

My.23-7378-v.jn.15.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921

7678-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Reces
Allios Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquesti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de O. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palao Antonio
Pérez y Cía José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Sanín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabasso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana P.

Z

Zibecchi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arezana
Gutiérrez Carlos A
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Castaumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. B.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Castaumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo Junio 1.o de 1921

7633-pte.1016.

V. B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Pedro Linares el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Cándido Casanova.

My.28-7430-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. Amadeo Lamas.

My.28-7429-v.jn.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Galicia número 2151, de esta ciudad, a favor del señor Jacinto Díaz. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Novoa y Rodríguez.

My.28-7431-v.jn.17.

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Facio el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Independencia y José L. Terra. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Francisco Goluchi. — Pedro Facio.

My.27-7390-v.jn.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Cándido Freiría.

My.27-7387-v.jn.16.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Otero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Juan Soza.

My.19-7211-v.jn.9.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de Greco y Compañía, propietaria del establecimiento de fotografía denominado "Foto Electra Greco y Cía.", con asiento en la calle Uruguay número 1121, de esta ciudad. Comunicamos asimismo que el socio señor José Francisco Corgo ha prometido vender a su consocio señor José Julio Pablo Greco toda su participación y demás que le corresponda en el establecimiento de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que se consideren acreedores de dicha firma que deberán presentarse dentro del término de la ley en el domicilio social con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Francisco Corgo. — José Julio Pablo Greco.

My.27-7397-v.jn.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Alonso Hnos. y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carlos Crocker esquina Felipe Sanguinetti, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Castro, Bianchini y Compañía.

My.27-7404-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Faig ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Camps y Cía., continuando los negocios en los mismos ramos el señor Jaime Camps. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, dejando, no obstante, expresa constancia de que la sociedad al disolverse no tiene pasivo, por haber sido cubiertas todas sus deudas. — Mercedes, Mayo 18 de 1921. — Camps y Cía.

My.24-7338-v.jn.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Díaz el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 125. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Berta Hammerly.

My.23-7311-v.jn.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Puntas del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón de Delvescovo y Bidegain, habiendo liquidado totalmente las existencias de la misma. — San José, Mayo 19 de 1921. —Benito B. Delvescovo. — Beltrán H. Bidegain.

My.23-7308-v.jn.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Ariosto Peyrallo he prometido vender a don Pedro Gómez mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida a inmediaciones del Paso de Pache, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 20 de 1921. — Lorenzo Patetta.

My.23-7317-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de De León Benítez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Viuda e Hijos de De León Benítez.

My.23-7306-v.jn.11.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio en general que no deberá entregarse mercadería a persona alguna si no lleva una orden talonaria con el membrete de nuestra casa y rubricada por persona autorizada. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Francisco Goñi y Cía.

My.23-7313-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Ardá el establecimiento que en los ramos de puesto de verduras y sus anexos tengo establecido en la calle Paysandú número 1238. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Deogracias Núñez.

My.21-7261-v.jn.10.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.

My.10-7032-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Monteagudo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — María A. de Laurnaga e Hijos.

My.21-7260-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvidón.

My.11-7058-v.jn.10.

Al comercio y al público

Habiendo entregado los señores Arch y Cía. las existencias de su fábrica para responder a los créditos que adeudan, se cita a todas las personas que sean sus acreedores y no hayan suscripto el arreglo existente, comparezcan con los justificativos correspondientes a la calle Piedras número 544, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — El Liquidador.

My.21-7270-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Heriart y Díaz Zipitría el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en la calle Lavalleja número 1991. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Smith y Stronatti.

My.21-7269-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Colón número 1696 a los señores Alberto A. Peirano y Manuel Linfa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — José Segarra.

My.21-7268-v.jn.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martínez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.

My.10-7031-v.jn.10.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

IMPORTANTE AVISO AL COMERCIO

En virtud de terminar el día 30 del corriente el ejercicio económico 1920-1921, y a fin de regularizar los créditos pendientes, se previene a los acreedores de esta institución que deberán remitir dentro de los 10 primeros días del mes de Julio próximo las cuentas correspondientes al mes de Junio en curso, así como también las de los meses anteriores que por cualquier causa no hubieran sido presentadas. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Luis Alberto Zanzi, Intendente General.

Jn.10-7715-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 16

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de producción extranjera, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional.

2.800 kilos de aceite de oliva, 44.000 kilos de arroz, 48.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café Río, 74.000 kilos de fariña Porto Alegre, 680 kilos de pimienta, 3.800 kilos de pimentón, 400 kilos de pasta de tomate, 48.000 kilos de sal gruesa, 480 kilos de te para tropa, 30.000 kilos de yerba mate, 32 kilos de hongos, 1.800 kilos de porotos, 8 kilos de canela, 120 kilos de te para oficiales, 440 kilos de bacalao, 40 kilos de pasas de uva, 4 kilos de azafrán, 1.000 paquetes de mondadientes, 1.600 cajones de kerosene, 360 kilos de garbanzos, 160 kilos de sal fina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el 23 de Junio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — C. Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-7718-v.jn.20.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UNA INSTALACION DE ALMACENAJE DE PETROLEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de una instalación de almacenaje de petróleo, compuesta de un tanque de hierro de 8.000 a 8.500 metros cúbicos de capacidad, de una bomba de vapor y de la cañería necesaria para el funcionamiento de la instalación.

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio, el 18 de Agosto de 1921, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger el correspondiente pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12). —La Gerencia.

My.19-7238-v.my.19-26-31.jn.2-9-15-23-30.jl.2-7-12-19-25.ag.1.o-8-15.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro e instalación de cuatro estufas de desinfección, cuatro autoclaves para esterilización de material de curación y autoclaves para esterilización de suero.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría) todos los días hábiles de las 13 a las 18 ho-

ras, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día 23 del corriente, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — La Dirección General.

Jn.10-7710-v.jn.18.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 11 del mes corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de los siguientes valores:

De cinco milésimos ($ 0.005), impresos en tinta violeta.

De un centésimo ($ 0.01), impresos en tinta verde.

De dos centésimos ($ 0.02), impresos en tinta roja.

De cuatro centésimos ($ 0.04), impresos en tinta naranja.

Estos sellos, cuya emisión fué autorizada por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, de fecha 15 de Abril próximo pasado, en acta número 1094, llevan impresa, en el centro, una reproducción fotolitográfica del Mercurio, de Juan de Bolonia, circularán conjuntamente con los de igual valor en uso actualmente, y podrán emplearse en el franqueo de la correspondencia, tanto para el interior como para el exterior. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — La Secretaría.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8924

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LU - LU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7592-v.jn.24.

ACTA N.o 8932

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NO-OX-ID IRON+OX=RUST

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7704-v.jn.24.

ACTA N.o 8933

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

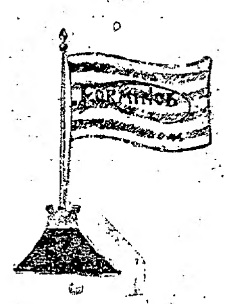


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7705-v.jn.24.

ACTA N.o 8935

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7707-v.jn.24.

ACTA N.o 8934

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIMPIA SOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7706-v.jn.24.

ACTA N.o 8936

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la Serv-us Grosery Products Corporation de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado de Nuevo York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7708-v.jn.24.

ACTA N.o 8938

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Thos Davidson M. f. g. Co. Ltd., de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 8.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7709-v.jn.24.

ACTA N.o 8930

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Klaxon Company, de Newark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KLAXON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7702-v.jn.24.

ACTA N.o 8931

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auburn Automobile Co., de Auburn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

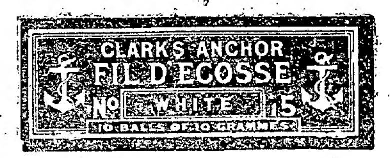
AUBURN

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7703-v.jn.24.

ACTA N.o 8917

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company Limited, en nombre de la Clark y Company Limited de Ouchor Anills, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7701-v.jn.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ARCHACOR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Piedras número 572, y doña ANA DERILL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Piedras número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3427-v.jn.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CHIOSSONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA ANTONIETA CROCCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión médica, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3421-v.jn.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL A. SICA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 930, y doña MARIA ELENA LABRUNA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3421-v.jn.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PARETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1430, y doña AMANDA CORUCCINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3397-v.jn.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1530, y doña ANGELA HERRADOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lima número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3412-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO RAMON NEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Rondeau número 2126, y doña JOSEFA MALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3413-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1283, y doña AIDA BARBOSA GUERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3414-v.jn.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO DOROTEO DELMONT, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Colón, y doña PILAR EMILIA ROSAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3416-v.jn.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MARIANI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1066, y doña MELITONA ESTHER CARRIL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2004 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3415-v.jn.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CARLEO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2172, y doña PAULA BELLORO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3409-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ANTONIO PERERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 2018, y doña MARIA VIRGINIA GESTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3410-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DENDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción el 29 de Septiembre de 1898, domiciliado en la calle Democracia número 2086, y doña CATALINA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 16 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Democracia número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3411-v.jn.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOBBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA TRIMARCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3417-v.jn.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Doctor Penelones, sin número, y doña JUANA GIRONELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Laguna Merín sin número (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3419-v.jn.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO ROBAINA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Plaza Independencia número 829 (1.a sección judicial), y doña JOSEFA FELICIA GARMENDIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mauá número 43 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3418-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Benito López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija del peticionario, llamada Carmen López, porque le han puesto de sexo masculino, cuando debe ser de sexo femenino; y 2.o La de nacimiento también de su hijo Manuel, porque donde aparece el apellido materno Fontenda, debe decir Fontenla, que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-7736-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sotelo de los Santos o Sotelo dos Santos o Sotel dos Santos Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-7735-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-7734-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-7733-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña María Josefa Arceluz de Labat o María Josefa Arzelus de Labat o María Arcelos de Labat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.10-7725-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Boer Lannés de Viglione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.10-7724-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "María Donadío con Antonio Bigliante, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.10-7732-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo F. Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 2 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.10-7737-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Machín de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.10-7730-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.10-7720-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Félix y Carmelo Gorgellón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7721-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7722-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente Santiago Vacca, quiebra, se convoca a los acreedores de dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 16 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.10-7726-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Salvador Aguiar, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Aguiar solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Juan José Bello en el protocolo del Juzgado Nacional de Hacienda, con fecha 22 de Julio de 1911, otorgada por Pedro Ernesto, Corina Margarita y Juana María Magdalena Duprat y doña Juana Francisca Rodríguez a favor de don Felipe M. Aguiar, y relacionada con un bien sito en el pueblo del Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesto de nueve mil doscientos metros cuadrados, ubicado en la manzana número 72, letra O, lindando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Este y Sud, calle Soberanía y 18 de Julio, respectivamente, y al Oeste, calle Oribe. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.10-7727-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pedro Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7731-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Máximo Sena, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Máximo T. Amorín, como apoderado del señor Sena, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que a favor del señor Sena otorgó en la Villa de Castillos don Bernardino Antonio González, en fecha dieciocho de Marzo del corriente año, ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, por la que aquél adquirió de éste una fracción de campo de pastoreo ubicada en Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ochenta y una hectáreas mil seiscientos setenta y nueve metros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Nordeste, con Luciano Rocha; por el Nordoeste, con Alejandro González; por el Sud y Sudoeste, con Juan Ayerta y, camino por medio, con Bernardino A. González, y por el Este, con Luciano Rocha (hijo), Juan Cabrera, sucesión Leonidas Sena y Horacio Sena. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-7729-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a José, Nicomedes, Marcos, Petrona y Angel Travieso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Félix de León, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.10-7714-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana García de de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.10-7712-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Carbajal de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.10-7713-v.jn.20.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del propio Departamento, en los autos caratulados "La Sucursal del Banco de la República en Rosario con Ramona Sánchez de Nieto y Eduardo B. Nieto Laborde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del mes de Julio del corriente año, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Carlos L. Clavijo, acompañado del infrascripto Juez, y al mejor postor, se va a proceder a la venta de una fracción de campo y sus mejoras, de propiedad de doña Ramona Sánchez de Nieto, ubicado dicho bien en el paraje denominado Horqueta del Rosario, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte, con don Pedro R. Sánchez; al Sud, don Natalio Sánchez; al Este, el arroyo Rosario, y al Oeste, parte con otro gajo del citado arroyo, parte con Rogelio Sánchez, y parte con don Antonio Zempa, lindando también por el Este y Oeste con un pequeño martillo entrante de don Natalio Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento del valor de la propiedad, al serle aceptada su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo estará disponible para el día seis de Diciembre de este año, y que los arrendamientos están cubiertos hasta aquella fecha, sin que el comprador tenga derecho a exigir el reintegro de los mismos; 3.o Que los gastos de escritura, registro y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y autos ejecutivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 28 de 1921. —Bernardo Paz.

Jn.10-7723-v.jn.24.

Estancia Martín Chico (Sociedad Anónima)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 17 del corriente en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Agosto número 344, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta anterior.
Memoria y balance general.
Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — El Secretario.

Jn.10-7711-v.jn.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender a los señores Carlos Manuello y Manuel Iglesias el restaurant que poseo, sito en la calle 18 de Julio número 1904. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Angela A. Ahlero. — Manuel Iglesias. — Carlos Manuello.

Jn.10-7716-v.jn.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro Negri contra Hércules Corsi, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientos ocho metros noventa y seis decímetros cuadrados, señalada en el plano levantado el 4 de Enero de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara con el número cinco, y que se deslinda así: 35 metros 70 centímetros en el costado Norte, lindando con doña Angélica Márquez de Araújo; 8 metros 90 centímetros en el costado Este, confinando con el solar 1, de Antonio Calatroni; 33 metros 73 centímetros en el costado Sur, lindando con el solar 6, y 9 metros 5 centímetros de frente a calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eloy G. Fereira, Actuario.

Jn.10-7717-v.jn.28.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Demetrio Miguel mi negocio en los ramos de mercaderías en general, situado en la calle Solís esquina Tacuarembó, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del treinta del corriente. — Durazno, Junio 2 de 1921. — Armando J. Cumpo. — Demetrio Miguel.

Jn.10-7728-v.jn.29.